



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Lunes 3 de marzo	Número 42

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Tributos. *Varios impuestos de los ejercicios 2001 y 2002, varias zonas.* Págs. 2 y siguientes.

Intervención. *Estatutos de la Caja de Cooperación.* Págs. 16 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 571/2002-A. Pág. 18.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 139/2002. Págs. 19 y 20.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 689/2002. Pág. 18.

De Burgos núm. 2. 554/2002. Pág. 19.

De Burgos núm. 2. 376/2002. Pág. 19.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 20.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Sur. Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Covides de Mena. *Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.* Págs. 20 y siguientes.

Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales. Págs. 25 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

Villangómez. *Reglamento regulador del servicio de suministro domiciliario de agua potable.* Págs. 28 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. *Concurso de la elaboración, implantación y mantenimiento anual del Plan de Emergencia Municipal.* Págs. 31 y 32.

Quintanilla del Agua y Tordueles. *Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.* Pág. 32.

ADICION AL NUMERO 42

— SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS.

Relación de municipios de la provincia agrupados por Partidos Judiciales con expresión de la población y número de concejales que corresponde a cada uno de ellos. Págs. 1 a 8 centrales.

DIPUTACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE TRIBUTOS

IMPUESTO: AGUAS / EJERCICIO 2001

D. Javier Gabeiras Vérez, Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por la Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998), a los responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificarles las providencias de apremio emitidas contra ellos por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación con fecha ocho de noviembre de dos mil dos (8/11/2002), como consecuencia del incumplimiento de pago en período voluntario, se hace saber que:

Disponen de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para comparecer en la oficina recaudatoria de Burgos, sita en el Paseo del Espolón, 34, al objeto de recoger las citadas notificaciones, por sí o por medio de representante.

Advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales.

Burgos, a 27 de enero de 2003. — El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

200300543/583. — 179,85

(CONCLUSION)

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
ZONA DECIMOCUARTA									
14	TRESPADERNE	16071800006775	AVAROA IZAGUIRRE, PEDRO		PZ DEL CRUCERO (TRESPADERNE), 3 Esc 0 01 2	TRESPADERNE	BURGOS	3181009	14,8
14	TRESPADERNE	161086000008607	BANCO DE CASTILLA		CL LUIS DE LA VEGA (TRESPADERNE), 3 Esc 0 BAJ	TRESPADERNE	BURGOS	3181014	67,22
14	TRESPADERNE	133012000002519	LASFUENTES VILLANUEVA, EMILIA		CL SANTA ANA (PALAZ. C. URRIA), 27	TRESPADERNE	BURGOS	3181507	13,6
14	TRESPADERNE	16034130011320	LEON PARRAS, FRANCISCO		CL TRASERA SANTANDER (TRESPADERNE), 34 Esc 0 BAJ 0 LO	TRESPADERNE	BURGOS	3181512	14,8
14	TRESPADERNE	160494000005645	LOPEZ ASENSIO, EVELIA		CL MONTELLANO (TRESPADERNE), 36 Esc 0	TRESPADERNE	BURGOS	3181531	14,8
14	TRESPADERNE	12211600001198	LOZARES ALLENDE, CONCEPCION		CL FUENTE (CADIÑANOS), 13 Esc 0 BAJ 0	TRESPADERNE	BURGOS	3181628	17,98
14	TRESPADERNE	160260000004366	ORTIZ FERNANDEZ, LUIS		CL SANTANDER (TRESPADERNE), 23 Esc 0 BAJ	TRESPADERNE	BURGOS	3181804	14,8
14	TRESPADERNE	122338000002303	PAJARES LINARES, PIEDAD		CL OLMO (CADIÑANOS), 6	TRESPADERNE	BURGOS	3181832	22,21
14	TRESPADERNE	17707000011460	PERAL NACHO, AVELINO		TR MAYOR (VIRUES), 20 Esc 0 BAJ 0	TRESPADERNE	BURGOS	3181848	23,27
14	TRESPADERNE	122058000000901	QUINTANA FERNANDEZ, TERESA		CL BILBAO (CADIÑANOS), 36	TRESPADERNE	BURGOS	3181897	14,8
14	TRESPADERNE	17703400011288	RODRIGUEZ MADRID, AMPARO		CL IGLESIA (VIRUES), 10 Esc 1 02 1	TRESPADERNE	BURGOS	3181936	17,8
14	TRESPADERNE	133038000002675	SANZ HOYA, JUAN JOSE		CR QUINTANA M. G. (PALAZ. C. URRIA), 9	TRESPADERNE	BURGOS	3182056	13,6
14	TRESPADERNE	16073000006833	SANZA MEDRANO, MARIA HN		PZ DEL CRUCERO (TRESPADERNE), 3 Esc 1 03 D	TRESPADERNE	BURGOS	3182060	14,8
14	TRESPADERNE	17708000011472	SERNA LAZARO, ISABEL		PB VIRUES	TRESPADERNE	BURGOS	3182066	19,04
14	TRESPADERNE	160804000007203	URIARTE ALONSO, JESUS		CL BEATO V.BERRIOCHOA, 15 01	BILBAO	VIZCAYA	3182096	24,15
14	TRESPADERNE	161354000009977	ZORRILLA RODRIGUEZ, ALFONSO	13185478	CL IGLESIA (PALAZ. CUE. URRIA), 12	TRESPADERNE	BURGOS	3182166	14,8
14	VALLE DE MENA	111668000008342	ARECHEDERRA ORTIZ, LUCIANO		PZ SAN ANTONIO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3172714	5,11
14	VALLE DE MENA	111668000008342	ARECHEDERRA ORTIZ, LUCIANO		PZ SAN ANTONIO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3183498	5,11
14	VALLE DE MENA	332796000113987	BARBERO PLAGARO, JORGE	14425863	PB VILLANUEVA DE MENA	VALLE DE MENA	BURGOS	3183550	5,11
14	VALLE DE MENA	332796000113987	BARBERO PLAGARO, JORGE	14425863	PB VILLANUEVA DE MENA	VALLE DE MENA	BURGOS	3172766	5,11
14	VALLE DE MENA	332798000113995	BASALDUA MERAYO, MIGUEL		PB VILLANUEVA DE MENA, Esc 0 BAJ 0	VALLE DE MENA	BURGOS	3183566	5,11
14	VALLE DE MENA	332798000113995	BASALDUA MERAYO, MIGUEL		PB VILLANUEVA DE MENA, Esc 0 BAJ 0	VALLE DE MENA	BURGOS	3172782	5,11
14	VALLE DE MENA	11136402006827	BERMEJO CHABARRI, NAIARA	53207294	CL CATARROJA, 50	VALENCIA	VALENCIA	3183578	5,11
14	VALLE DE MENA	110458000002295	BUSTAMANTE ESPARZA, JUAN IGNACIO	14592399	CL COLON DE LARREATEGUI, 46 03	BILBAO	VIZCAYA	3183609	5,11
14	VALLE DE MENA	110458000002295	BUSTAMANTE ESPARZA, JUAN IGNACIO	14592399	CL COLON DE LARREATEGUI, 46 03	BILBAO	VIZCAYA	3172825	5,11
14	VALLE DE MENA	232408000112047	CONGA ORTEGA, ERNESTO		CL ANDRA MARI (NAVA DE ORDUNTE), 2 01 IZ	VALLE DE MENA	BURGOS	3183717	5,11
14	VALLE DE MENA	232408000112047	CONGA ORTEGA, ERNESTO		CL ANDRA MARI (NAVA DE ORDUNTE), 2 01 IZ	VALLE DE MENA	BURGOS	3172932	5,11
14	VALLE DE MENA	132210000111056	CUESTA GALVEZ, MAITE	78879028	PB ENTRAMBASAGUAS	VALLE DE MENA	BURGOS	3172953	185,21
14	VALLE DE MENA	132210000111056	CUESTA GALVEZ, MAITE	78879028	PB ENTRAMBASAGUAS	VALLE DE MENA	BURGOS	3183738	8,68
14	VALLE DE MENA	11113400005678	EREÑO GORDOBIL, ANGEL		CL ISLA (VILLASANA), 11 04 D	VALLE DE MENA	BURGOS	3173012	5,11
14	VALLE DE MENA	11113400005678	EREÑO GORDOBIL, ANGEL		CL ISLA (VILLASANA), 11 04 D	VALLE DE MENA	BURGOS	3183798	5,11
14	VALLE DE MENA	11068000003400	ESCOBEDO JIMENEZ, ANA	23554414	CL ELAD BUSTAMANTE (VILLASANA), 17 01 D	VALLE DE MENA	BURGOS	3183813	5,11
14	VALLE DE MENA	11068000003400	ESCOBEDO JIMENEZ, ANA	23554414	CL ELAD BUSTAMANTE (VILLASANA), 17 01 D	VALLE DE MENA	BURGOS	3173027	5,11
14	VALLE DE MENA	11196400009920	FERNANDEZ SAAVEDRA, ALFREDO	33822975	TN UNIDAD ACTUACION UA10	VALLE DE MENA	BURGOS	3183896	5,11
14	VALLE DE MENA	11196400009920	FERNANDEZ SAAVEDRA, ALFREDO	33822975	TN UNIDAD ACTUACION UA10	VALLE DE MENA	BURGOS	3173111	5,11
14	VALLE DE MENA	12196000009803	FERNANDEZ VIVANCO, MARTIN		PB CANIEGO, Esc 0 BAJ	VALLE DE MENA	BURGOS	3173124	5,11
14	VALLE DE MENA	12196000009803	FERNANDEZ VIVANCO, MARTIN		PB CANIEGO, Esc 0 BAJ	VALLE DE MENA	BURGOS	3183909	5,11
14	VALLE DE MENA	232702000113516	GIL GARCIA, RUFINA	14134349	CL TARRIBA (NAVA ORDUNTE)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173208	5,11
14	VALLE DE MENA	232702000113516	GIL GARCIA, RUFINA	14134349	CL TARRIBA (NAVA ORDUNTE)	VALLE DE MENA	BURGOS	3183995	5,11
14	VALLE DE MENA	13207200010363	GOMEZ ESCOBAR, DIEGO	8637793	PB ENTRAMBASAGUAS, Esc	VALLE DE MENA	BURGOS	3173226	5,11
14	VALLE DE MENA	13207200010363	GOMEZ ESCOBAR, DIEGO	8637793	PB ENTRAMBASAGUAS, Esc	VALLE DE MENA	BURGOS	3184012	5,11
14	VALLE DE MENA	232534000112674	GORBEÑA VIVANCO, NICO		PB CERECEDA (NAVA DE ORDUNTE)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184075	5,11
14	VALLE DE MENA	232534000112674	GORBEÑA VIVANCO, NICO		PB CERECEDA (NAVA DE ORDUNTE)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173288	5,11
14	VALLE DE MENA	212267000114639	HENALES LUENGAS, AURELIA	13230586	PB VALLEJO DE MENA	VALLE DE MENA	BURGOS	3173347	5,11
14	VALLE DE MENA	212267000114639	HENALES LUENGAS, AURELIA	13230586	PB VALLEJO DE MENA	VALLE DE MENA	BURGOS	3184133	5,11
14	VALLE DE MENA	34368000015474	HERAS MONDUATE, FERNANDO		BO DEL MOLLEDO (ANZO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173351	15,88
14	VALLE DE MENA	34368000015474	HERAS MONDUATE, FERNANDO		BO DEL MOLLEDO (ANZO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184137	47,71
14	VALLE DE MENA	232422000112112	INCHAURBE CHARTE, MARIA CARMEN		CL ANDRA MARI (NAVA DE ORDUNTE), 3 BAJ A	VALLE DE MENA	BURGOS	3184196	8,68
14	VALLE DE MENA	232422000112112	INCHAURBE CHARTE, MARIA CARMEN		CL ANDRA MARI (NAVA DE ORDUNTE), 3 BAJ A	VALLE DE MENA	BURGOS	3173410	8,68
14	VALLE DE MENA	11010103000512	INFANTE OTAMENDI, ANTONIO	11929293	CL ANGEL NUÑO (VILLASANA), 20 09	VALLE DE MENA	BURGOS	3184197	5,11
14	VALLE DE MENA	11010103000512	INFANTE OTAMENDI, ANTONIO	11929293	CL ANGEL NUÑO (VILLASANA), 20 09	VALLE DE MENA	BURGOS	3173411	5,11
14	VALLE DE MENA	110895600113485	LLARENA TOLOSA, RAFAEL	14697015	CL ELAD BUSTAMANTE (VILLASANA), 18 03 F	VALLE DE MENA	BURGOS	3173493	5,11

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
14	VALLE DE MENA	11069560013485	LLARENA TOLOSA,RAFAEL	14697015	CL ELAD BUSTAMANTE (VILLASANA, 18 03 F	VALLE DE MENA	BURGOS	3184279	5,11
14	VALLE DE MENA	23259800012997	LLORENTE,BASILISA		CL ISLA (NAVA ORDUNTE)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173498	5,11
14	VALLE DE MENA	23259800012997	LLORENTE,BASILISA		CL ISLA (NAVA ORDUNTE)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184284	5,11
14	VALLE DE MENA	11187900009403	LOPEZ GUERRA,ARACELI		CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173514	15,88
14	VALLE DE MENA	11169600008482	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173536	8,68
14	VALLE DE MENA	11174200008714	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173537	5,11
14	VALLE DE MENA	11033000001651	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173534	23,45
14	VALLE DE MENA	11130000006502	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173535	5,11
14	VALLE DE MENA	11188000009407	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173538	15,88
14	VALLE DE MENA	11145000007252	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173539	5,11
14	VALLE DE MENA	11145000007252	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184325	5,11
14	VALLE DE MENA	11188000009407	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184324	15,88
14	VALLE DE MENA	11174200008714	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184323	5,2
14	VALLE DE MENA	11169600008482	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184322	8,68
14	VALLE DE MENA	11130000006502	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184321	5,11
14	VALLE DE MENA	11033000001651	LOPEZ PEREZ,BERNABE	13231138	CL SERRADERO (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184320	19,67
14	VALLE DE MENA	11009500000481	LOPEZ UNANUE,MARIA ISABEL		CL ANGEL NUÑO (VILLASANA), 8 01	VALLE DE MENA	BURGOS	3173555	5,11
14	VALLE DE MENA	11009500000485	LOPEZ UNANUE,MARIA ISABEL		CL ANGEL NUÑO (VILLASANA), 8 02	VALLE DE MENA	BURGOS	3173556	5,11
14	VALLE DE MENA	11009500000485	LOPEZ UNANUE,MARIA ISABEL		CL ANGEL NUÑO (VILLASANA), 8 02	VALLE DE MENA	BURGOS	3184342	5,11
14	VALLE DE MENA	11009500000481	LOPEZ UNANUE,MARIA ISABEL		CL ANGEL NUÑO (VILLASANA), 8 01	VALLE DE MENA	BURGOS	3184341	5,11
14	VALLE DE MENA	13212400010629	MATEOS TEJEDOR,AMELIA		PB ENTRAMBASAGUAS, Esc 0 BAJ 0	VALLE DE MENA	BURGOS	3173653	5,11
14	VALLE DE MENA	13212400010629	MATEOS TEJEDOR,AMELIA		PB ENTRAMBASAGUAS, Esc 0 BAJ 0	VALLE DE MENA	BURGOS	3184438	5,11
14	VALLE DE MENA	11045600002287	MONTERO PEREZ,MANUEL		CL COMPLACERA (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3173685	5,11
14	VALLE DE MENA	11045600002287	MONTERO PEREZ,MANUEL		CL COMPLACERA (VILLASANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3184470	5,11
14	VALLE DE MENA	11036100001842	NEBRADA GARCIA,MARIA TERESA	14818420	CL CADAGUA (VILLASANA MENA), 1 GARAJE	VALLE DE MENA	BURGOS	3173719	5,11
14	VALLE DE MENA	11036100001842	NEBRADA GARCIA,MARIA TERESA	14818420	CL CADAGUA (VILLASANA MENA), 1 GARAJE	VALLE DE MENA	BURGOS	3184504	5,11
14	VALLE DE MENA	11089800004499	ORTIZ GARCIA,LAURA		CL FELIX R FUENTE (VILLASANA), 2 BAJ D	VALLE DE MENA	BURGOS	3173792	5,11
14	VALLE DE MENA	11089800004499	ORTIZ GARCIA,LAURA		CL FELIX R FUENTE (VILLASANA), 2 BAJ D	VALLE DE MENA	BURGOS	3184577	6,82
14	VALLE DE MENA	11175400008771	OTEO CORTES,EDUARDO	20180029	CL SANTA MARIA (VILLASANA), 1 BAJO BAR	VALLE DE MENA	BURGOS	3173835	8,68
14	VALLE DE MENA	11175400008771	OTEO CORTES,EDUARDO	20180029	CL SANTA MARIA (VILLASANA), 1 BAJO BAR	VALLE DE MENA	BURGOS	3184620	8,68
14	VALLE DE MENA	23268500013429	RIAL QUINTELA,JOSE ANTONIO	32256422	PB NAVA DE ORDUNTE	VALLE DE MENA	BURGOS	3173990	5,11
14	VALLE DE MENA	23268500013429	RIAL QUINTELA,JOSE ANTONIO	32256422	PB NAVA DE ORDUNTE	VALLE DE MENA	BURGOS	3184778	5,11
14	VALLE DE MENA	11023000001156	RODRIGUEZ FERNANDEZ,ANUNCIACION	72110502	CL ASPRILLA (VILLASANA), 7 02 D	VALLE DE MENA	BURGOS	3174021	5,11
14	VALLE DE MENA	11023000001156	RODRIGUEZ FERNANDEZ,ANUNCIACION	72110502	CL ASPRILLA (VILLASANA), 7 02 D	VALLE DE MENA	BURGOS	3184809	5,11
14	VALLE DE MENA	11057200002865	ROJO PEREDA,JUAN RAMON		CL ELAD BUSTAMANTE (VILLASANA, 2 IZ	VALLE DE MENA	BURGOS	3174035	16,26
14	VALLE DE MENA	11057200002865	ROJO PEREDA,JUAN RAMON		CL ELAD BUSTAMANTE (VILLASANA, 2 IZ	VALLE DE MENA	BURGOS	3184824	16,26
14	VALLE DE MENA	11136550006831	ROMERO ROSALES,CARLOS ANTON	14892838	AL URQUIJO, 68 Esc 6	BILBAO	VIZCAYA	3174039	5,11
14	VALLE DE MENA	11136550006831	ROMERO ROSALES,CARLOS ANTON	14892838	AL URQUIJO, 68 Esc 6	BILBAO	VIZCAYA	3184828	5,11
14	VALLE DE MENA	12198550015537	SAN JUAN BLANCO,JOSE LUIS	14918576	PB CRISTANTE (CANIEGO), 1	VALLE DE MENA	BURGOS	3174145	5,11
14	VALLE DE MENA	12198550015537	SAN JUAN BLANCO,JOSE LUIS	14918576	PB CRISTANTE (CANIEGO), 1	VALLE DE MENA	BURGOS	3184935	5,11
14	VALLE DE MENA	21229350011473	SANCHEZ BLANCO,JESUS	14350026	CL ASPRILLA (VILLASANA), 2 S3	VALLE DE MENA	BURGOS	3174152	5,11
14	VALLE DE MENA	21229350011473	SANCHEZ BLANCO,JESUS	14350026	CL ASPRILLA (VILLASANA), 2 S3	VALLE DE MENA	BURGOS	3184942	5,11
14	VALLE DE MENA	20	SANCHEZ POZOS,JOSE JOAQUIN	24401527	CL ANGEL NUÑO (VILLASANA), 19	VALLE DE MENA	BURGOS	3184948	5,11
14	VALLE DE MENA	11160000008003	SANTAMARIA ALONSO,MARIA PILAR	14503072	CL URBANIZACION PUENTEABELLA, 60 04 C	PARLA	MADRID	3174162	5,11
14	VALLE DE MENA	11160000008003	SANTAMARIA ALONSO,MARIA PILAR	14503072	CL URBANIZACION PUENTEABELLA, 60 04 C	PARLA	MADRID	3184953	5,11
14	VALLE DE MENA	23252800012641	SANTIAGO SAN VICENTE,JUAN MANUEL	30687837	CR LA ESTACION (NAVA DE ORDUN, BAR	VALLE DE MENA	BURGOS	3174173	31,83
14	VALLE DE MENA	23252800012641	SANTIAGO SAN VICENTE,JUAN MANUEL	30687837	CR LA ESTACION (NAVA DE ORDUN, BAR	VALLE DE MENA	BURGOS	3184964	86,81
14	VALLE DE MENA	13217800010892	SERNA JOSE,ANTONIO		PB ENTRAMBASAGUAS, Esc 0	VALLE DE MENA	BURGOS	3174195	5,11
14	VALLE DE MENA	13217800010892	SERNA JOSE,ANTONIO		PB ENTRAMBASAGUAS, Esc 0	VALLE DE MENA	BURGOS	3184986	5,11
14	VALLE DE MENA	34365200015321	SOLABARRIA MANSO,TEOFILO	11929942	BO SAN ESTEBAN (ANZO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3174207	102,54
14	VALLE DE MENA	23249600012484	SUPERMERCADO,MARTINEZ		CR LA ESTACION (NAVA DE ORDUNTE, 1 Esc 0 BAJ A	VALLE DE MENA	BURGOS	3174215	8,68
14	VALLE DE MENA	23249600012484	SUPERMERCADO,MARTINEZ		CR LA ESTACION (NAVA DE ORDUNTE, 1 Esc 0 BAJ A	VALLE DE MENA	BURGOS	3185005	8,68
14	VALLE DE MENA	13218200010918	TEJO BEAZ,VICENTE		PB ENTRAMBASAGUAS, Esc 0 BAJ 0	VALLE DE MENA	BURGOS	3174229	5,11
14	VALLE DE MENA	13218200010918	TEJO BEAZ,VICENTE		PB ENTRAMBASAGUAS, Esc 0 BAJ 0	VALLE DE MENA	BURGOS	3185019	5,11
14	VALLE DE MENA	23266200013318	TRASVIÑA ARESTI,JOSE ANTONIO	14907236	BO VEGA (LA) DE NAVA	VALLE DE MENA	BURGOS	3174254	5,11
14	VALLE DE MENA	23266200013318	TRASVIÑA ARESTI,JOSE ANTONIO	14907236	BO VEGA (LA) DE NAVA	VALLE DE MENA	BURGOS	3185047	5,11
14	VALLE DE MENA	11101200005066	VERGUISAS GARCIA,AQUILINO		CL FELIX R FUENTE (VILLASANA, 03 IZ BLOQUE E	VALLE DE MENA	BURGOS	3174335	5,11
14	VALLE DE MENA	11101200005066	VERGUISAS GARCIA,AQUILINO		CL FELIX R FUENTE (VILLASANA, 03 IZ BLOQUE E	VALLE DE MENA	BURGOS	3185128	5,11
14	VALLE DE MENA	11189400009472	VILLA VIZCAINO,AMANCIO		CL SERRADERO (VILLASANA), 9 01	VALLE DE MENA	BURGOS	3174356	5,11
14	VALLE DE MENA	11189400009472	VILLA VIZCAINO,AMANCIO		CL SERRADERO (VILLASANA), 9 01	VALLE DE MENA	BURGOS	3185149	5,11
14	VALLE DE MENA	34368200015486	ZORRILLA ORTIZ,MACRIN		BO SAN ESTEBAN (ANZO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3174418	15,88
14	VALLE DE MENA	34368200015486	ZORRILLA ORTIZ,MACRIN		BO SAN ESTEBAN (ANZO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3185213	15,88
14	VILLARCAYO	202001945	BAÑOS GARCIA ISIDRO		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3101924	3,51
14	VILLARCAYO	202004670	CARBALLO LOPEZ ROGELIO		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3103481	3,51
14	VILLARCAYO	202000584	CARDENAL JAYO JOSEBA ANDONI		C/ DR. ISIDORO ORTIZ 4 P004 IZ	VILLARCAYO	BURGOS	3100575	16,96
14	VILLARCAYO	202001900	CASITA ESTACION		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3101877	3,51
14	VILLARCAYO	202004721	DIEZ PEÑA INDALECIO		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3103730	3,51
14	VILLARCAYO	202004657	GARCIA IRENE		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3103468	3,51
14	VILLARCAYO	202001714	GARCIA OLMO DEL HERACLIO		C/ M. AURE. CORRALES 4 B C	VILLARCAYO	BURGOS	3101689	70,75
14	VILLARCAYO	202004649	GOMEZ MARTINEZ EULALIA		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3103460	3,51
14	VILLARCAYO	202005455	GONZALEZ SAIZ M.TERESA Y OTRA		HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3101888	3,51
14	VILLARCAYO	202005456	GONZALEZ SAIZ M.TERESA Y OTRA		HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3101889	3,51
14	VILLARCAYO	202001891	GUTIERREZ ALONSO TEODORA		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3101867	3,51
14	VILLARCAYO	202003023	HIPERMERCADOS VILLARCAYO S.L.		C/ CALVO SOTEL 23 8000	VILLARCAYO	BURGOS	3102994	12,87
14	VILLARCAYO	202005457	MARTINEZ PEREZ LORENZO (Chalet)		CTRA. A BURGOS 36	VILLARCAYO	BURGOS	3101895	3,51
14	VILLARCAYO	202002280	MARTINEZ RODRIGUEZ M. CARMEN		C/ SAN IGNACIO 7	VILLARCAYO	BURGOS	3102256	9,87
14	VILLARCAYO	202001941	NIETO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3101920	3,51
14	VILLARCAYO	202001885	OSORIO ALDAY GENARO		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3101861	3,51
14	VILLARCAYO	202000003	PASTOR BRAGADO JOSE		A. R. DE VALCARCEL 2	VILLARCAYO	BURGOS	3100002	9,87

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
14	VILLARCAYO	202001921	RODRIGO FERNANDEZ RAFAEL		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3101901	3,51
14	VILLARCAYO	202000421	RODRIGUEZ SANCHEZ CARLOS		C/ CALVO SOTELO 35 P 003 DC	VILLARCAYO	BURGOS	3100414	9,87
14	VILLARCAYO	202001035	ROJAS DE DIEGO FRANCISCO JAVIER		C/ OBRAS PUBLICAS 6 P 001 B	VILLARCAYO	BURGOS	3101021	9,87
14	VILLARCAYO	202000613	RUIZ MARTINEZ JOSE IGNACIO		C/ LAIN CALVO 3 P002 H	VILLARCAYO	BURGOS	3100604	12,41
14	VILLARCAYO	202001814	SAINZ VARONA VICENTE		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3101789	3,51
14	VILLARCAYO	202003369	SAN MARTIN ALONSO M. ISABEL		C/ VILLAHERMOSA 28	VILLARCAYO	BURGOS	3103504	9,87
14	VILLARCAYO	202002507	SAN PEDRO ROBRES RUTH		URB. SAN ROQUE 1 3 P004 DC	VILLARCAYO	BURGOS	3102481	9,87
14	VILLARCAYO	202004682	SERNA ARNESTO JOSE ANGEL		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3103494	3,51
14	VILLARCAYO	202003181	SIENA C.D.		ESTACION HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3103241	54,52
14	VILLARCAYO	202004451	TOLOSANA SAENZ FELIX		BISJUECES 31	VILLARCAYO	BURGOS	3103103	6,68
14	VILLARCAYO	202003259	ZELAI-LUZELA S.L.		C/ NAVARRA - POL. INDUSTRIAL 76	VILLARCAYO	BURGOS	3103321	31,24

ZONA DECIMOQUINTA

15	MEDINA POMAR	10480700057684	FERROPLAS, SA		CL FDO. DANCAUSA MIGUEL	BURGOS	BURGOS	3176226	16,07
15	MEDINA POMAR	10043200005184	GARCIA FERNANDEZ, MANUEL AUREL		CL BATALLA DE PADURA, 6	BILBAO	VIZCAYA	3176400	16,07

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS / EJERCICIO: 2002

D. Javier Gabeiras Vérez, Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por la Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998), a los responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificarles las providencias de apremio emitidas contra ellos por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación con fecha doce de noviembre de dos mil dos (12/11/2002), como consecuencia del incumplimiento de pago en periodo voluntario, se hace saber que:

Disponen de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para comparecer en la oficina recaudatoria de Burgos, sita en el Paseo del Espolón, 34, al objeto de recoger las citadas notificaciones, por sí o por medio de representante.

Advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales.

Burgos, a 27 de enero de 2003. — El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

200300544/586. — 192,70

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
---	-------------	------------	---------------	-----	-----------	-----------	-----------	-------	-------

ZONA SEGUNDA

2	A QUINTANADUEÑAS	8450002707361	REXMUSIC 2.000 SLL	B09367939	PB QUINTANADUEÑAS AV ALFOZ, 3	ALFOZ QUINTANAD		3459095	100,14
2	A QUINTANADUEÑAS	8458008287224	RUEDA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	13125575G	CL LA REN, 7	SOTRAGERO		3459360	62,7
2	BEORADO	8450009937905	AZOFRA RUIZ MARIA	44671903S	CL RAIMUNDO MIGUEL, 4	BEORADO		3453685	62,26
2	BUNIEL	8454004625902	BARBACHANO HERRERO DANIEL	06528472Z	AV PRINCIPES DE ESPAÑA, 8 Esc 3 DC	ALFAS PI		3453745	253,47
2	BUNIEL	8473000508980	BARBACHANO HERRERO DANIEL	06528472Z	AV PRINCIPES DE ESPAÑA, 8 Esc 3 DC	ALFAS PI		3453746	194,55
2	CAVIA	8455015399661	DISTRIB PETROLIFERAS ARLANZON SL	B09261876	LG AL PAGO DE SAN MARTIN	CAVIA		3455336	63,37
2	CARCEDO DE BURGOS	8459007588175	MONTERO ROMERO ANGELA	X1469145C	CL VITORIA, 138 8 D	BURGOS		3458051	88,28
2	CARDEÑADUJO	8459000760375	CASADO HUERTA ENRIQUE	72864491P	CL FUENTE MASUL, 6B 1	CARDEÑADUJO		3454558	129,4
2	CARDEÑADUJO	8450004795373	EVENNOR SL	B09248485	PZ ALONSO MARTINEZ, 9	BURGOS		3455639	222,94
2	CARDEÑADUJO	8450004795364	EVENNOR SL	B09248485	PZ ALONSO MARTINEZ, 9	BURGOS		3455640	47,77
2	CARDEÑADUJO	8458004971771	EXTINCAL FIRE ESPAÑA SL	B09294679	CM LA VEGA, 43	CARDEÑADUJO		3455689	63,69
2	CARDEÑADUJO	8458004971780	EXTINCAL FIRE ESPAÑA SL	B09294679	CM LA VEGA, 43	CARDEÑADUJO		3455690	47,77
2	CARDEÑADUJO	8455015403703	LARRAÑAGA AGUIRRE JOSE MARIA	72164344G	CL PARALELA S PEDRO CARDEÑA, 5	CARDEÑADUJO		3457149	198,91
2	CARDEÑAJIMENO	8450010634764	AOSTRI GOMEZ ALBERTO J Y 4 MAS SC	G09386772	CL CASA TABERNA	CARDEÑAJIMENO		3453281	92,2
2	CARDEÑAJIMENO	8458008287373	COALFE 1996 SL	B24346454	LG VIRGEN CNO CL LA UVA, 41	VIRGEN CAMINO		3454732	257,77
2	CARDEÑAJIMENO	8450007896032	PEREZ AYTIA MARIA LUISA	13108832M	CL CLAUSTRILLAS, 9 1 C	BURGOS		3458609	220,95
2	CARDEÑUELA RIO PICO	8454016411075	MONTOLIU DE AYALA M GLORIA	13130293F	CR DE BURGOS, 2	CARDEÑUELA R		3458054	396,01
2	CARDEÑUELA RIO PICO	8454019804352	MONTOLIU MARTI VICENTE	18688146W	CL CARRETERA BURGOS, 2	CARDEÑUELA R		3458055	402,37
2	CASTRILLO DEL VAL	8450006469983	MANRIQUE CIRUELOS VICENTE	13075716D	PZ ANTONIO JOSE, 1 11 B	BURGOS		3457446	128,9
2	CEREZO DE RIO TIRON	8455015560835	MURCIAPOLO BONIFACIO	14692018D	CL GLERA DE LOS CELLOS	CEREZO RIOTIR		3458131	73,15
2	ESTEPAR	8450010635035	SIERRA DE MAMBLAS INMOBILIARIA, SL	B09379520	CL SAN PEDRO CARDEÑA, 12 BJ	BURGOS		3459952	222,94
2	FRESNEÑA	8450002705331	RABAGO PEREDA JOAQUIN Y OTRO SC	G09358797	LG VILLAMAYOR RIO CR LOGROÑO, 67	FRESNEÑA		3458957	47,77
2	HONTORIA CANTERA	8450008896350	PROMOC E INVERSIONES YONATAN, SL	B34186007	CL JOSE ZORILLA, 1 3	PALENCIA		3458891	292,61
2	HUERMECES	8458002409595	AGRIGAMARTIN SL	B09336363	CM CASTRILLO	HUERMECES		3452942	506,94
2	IBEAS DE JUARROS	8458013612456	NUOVO VOLUMEN SL	B09350174	CL LEGION ESPAÑOLA, 14	BURGOS		3458199	292,61
2	IBEAS DE JUARROS	8459002103736	ROMERO BRAVO DAVID LAURO	13096382K	CL PADRE MELCHOR PRIETO, 16 2 G	BURGOS		3459313	73,15
2	IBEAS DE JUARROS	8451004901141	SIERRA DE MAMBLAS INMOBILIARIA, SL	B09379520	CL SAN PEDRO CARDEÑA, 12 BJ	BURGOS		3459953	292,61
2	ISAR	8459004123324	YESOS Y ESCAYOLAS DEL NORTE SL	B09335498	AV REYES CATOLICOS, 40	BURGOS		3460552	55,73
2	MODUBAR EMPAREDADA	8458013614154	MANRIQUE CIRUELOS VICENTE	13075716D	PZ ANTONIO JOSE, 1 11 B	BURGOS		3457449	146,32
2	MODUBAR EMPAREDADA	8450002640520	MANRIQUE CIRUELOS VICENTE	13075716D	PZ ANTONIO JOSE, 1 11 B	BURGOS		3457448	146,32
2	MODUBAR EMPAREDADA	8459004940556	OBAS PALO NEGRO SL	B82303504	CL DOCTOR ESQUERDO, 104	MADRID		3458218	292,61
2	MODUBAR EMPAREDADA	8458013612063	SIMBEL 12 SL	B81993040	CL ALMIRANTE BONIFAZ, 3	BURGOS		3459962	292,61
2	MODUBAR EMPAREDADA	8450001373414	VIVIENDAS PROMOCIONADAS SL	B78485562	CL CAPITAN HAYA, 56 4 A	MADRID		3460524	292,61
2	PEDROSA RIO URBEL	8477010275693	EXCAVACIONES IRRANZO SA	A48221022	CL AMBASAGUAS, 2	CARRANZA		3455649	318,11
2	PEDROSA RIO URBEL	8451004903826	MARTIN DIEZ MANUEL	13151119H	CL PEDRO ALFARO, 7 3 C	BURGOS		3457586	84,94
2	QUINTANAPALLA	8454019493351	MONT ELEC FCO PEREZ DIAZ-GUERR	B45208824	CL RONDA DEL SALVADOR, 4	ILLESCAS		3458037	63,69
2	QUINTANILLA VIVAR	8459004941021	OCEJA MAZAS ELOY	13701583T	AV CASTROS, 53 Esc C 4 D	SANTANDER		3458229	62,7
2	QUINTANILLA VIVAR	8459006844355	OCEJA MAZAS ELOY	13701583T	AV CASTROS, 53 Esc C 4 D	SANTANDER		3458230	110,7
2	QUINTANILLA VIVAR	8459004941012	OCEJA MAZAS ELOY	13701583T	AV CASTROS, 53 Esc C 4 D	SANTANDER		3458228	62,7
2	QUINTANILLA VIVAR	8453000145721	RUIZ VILLALAIN TOMAS	13051222X	LG VENTA LA HOGAZA	QUINTA VIVAR		3459463	146,32
2	REVILLARRUZ	8455015407781	CALZADA BENITO ROBERTO	13123926B	CL MAESTRO SOLANO, 12 3 A	TORREMOJINOS		3454348	62,7
2	RUBENA	8459004836676	LOGISA CASTILLA SA	A79859963	CL LOS EMIGRANTES, 10 B B	MADRID		3457217	63,69

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
2	VILLAGONZALO PED	8450009078490	PROMOTORA MARTIN Y LANDALUCE SL	B09362013	CL VITORIA, 109 BJ	BURGOS		3458904	238,86
2	VILLAGONZALO PED	8450002641805	REFORMAS OJIVAL SL	B09368150	CR MADRID IRUN NAV GROMBER, 8	VILLAGONZALO		3459013	222,94
2	VILLARIEZO	8458008887431	AUGUSTO ARAUJO PATROCINIO	13125647F	CL VITORIA, 249 6 D	BURGOS		3453639	146,32
2	VILLARIEZO	8450001787823	SDAD COOP MORSAN	F09285503	PG VILLALONQUE CL L BRAVO, 15	BURGOS		3459861	3,66
2	VILLARIEZO	8450001787850	SDAD COOP MORSAN	F09285503	PG VILLALONQUE CL L BRAVO, 15	BURGOS		3459860	8,87
2	VILLARIEZO	8450001787841	SDAD COOP MORSAN	F09285503	PG VILLALONQUE CL L BRAVO, 15	BURGOS		3459863	7,26
2	VILLARIEZO	8450001787832	SDAD COOP MORSAN	F09285503	PG VILLALONQUE CL L BRAVO, 15	BURGOS		3459864	3,14
2	VILLARIEZO	8450001787866	SDAD COOP MORSAN	F09285503	PG VILLALONQUE CL L BRAVO, 15	BURGOS		3459862	6,46
2	VILL MORQUILLAS	8450009940172	COM CEREAL NICOLAS MIG S.L	B09389099	CR POZA	VILLAYERNO M		3454781	433,15

ZONA TERCERA

3	BALBASES, LOS	8458008885094	PEÑA CUBERO VISITACION	15371035C	CL SANTA LUCIA, 7	BALBASES		3458740	258,31
3	CASTROJERIZ	8456006336285	CALLEJA CUESTA ROBERTO	13113332C	CL VITORIA, 60 2 A	BURGOS		3454323	63,69
3	CASTROJERIZ	8401019291700	COMERCIAL GANADERA DEL ODRA SL	B09246810	PB VILLAVETA	CASTROJERIZ		3454764	145,4
3	HONTANAS	8453002852393	HERRERA CARRASCO JESUS	13063362Y	MN MUNICIPIO	HONTANAS		3456672	146,32
3	IGLESIAS	8458004970992	ASOC CULT SAN BOL DEL CAMINO DE SANT	G09343559	LG ARROYO DE SAN BOL	IGLESIAS		3453551	104,5
3	MELGAR FERNAMENTAL	8459004080326	COMPLEX TRADING SL	B95040606	AV ZORROZGOITI, 45	BILBAO		3454794	73,9
3	MELGAR FERNAMENTAL	845000940696	CONSTRUCCIONES Y CANTERIA ABSIDE SL	B09332024	CL MARIAN ZORITA, 4	MELGAR FERNA		3454991	188,11
3	MELGAR FERNAMENTAL	8452007298621	DAMAEI SL	B09263153	CL CALVO SOTELO, 18	MELGAR FERNA		3455160	328,46
3	MELGAR FERNAMENTAL	8450009940680	DIEZ IGLESIAS J VELASCO GARCIA SONI	E09324823	CL ALFAREROS 73-75	BURGOS		3455293	128,52
3	MELGAR FERNAMENTAL	8450009940696	DIEZ IGLESIAS J VELASCO GARCIA SONI	E09324823	CL ALFAREROS 73-75	BURGOS		3455292	40,31
3	MELGAR FERNAMENTAL	8456006339654	DIEZ IGLESIAS J VELASCO GARCIA SONI	E09324823	CL ALFAREROS 73-75	BURGOS		3455295	67,69
3	MELGAR FERNAMENTAL	8456006339663	DIEZ IGLESIAS J VELASCO GARCIA SONI	E09324823	CL ALFAREROS 73-75	BURGOS		3455294	40,31
3	MELGAR FERNAMENTAL	8456006337326	GONZALEZ RAMOS JOSE VIDAL	71260314N	CL CORRILO, 19	MELGAR FERNA		3456400	143,81
3	MELGAR FERNAMENTAL	8459002239021	LOPEZ MANZANAL SANTOS JAVIER	13117442J	CL PADRE LUIS MARTIN, 21	MELGAR FERNA		3457283	40,31
3	MONTORIO	8459000760716	TRUEBA DIEZ FRANCISCO	13647836G	CL IGLESIA, 39	MONTORIO		3460243	76,62
3	REVILLA VALLEGRA	8458002553910	NEUMAT RECICLADOS DE CASTILLA LA MA	B82285107	CL MAESTRO ARBOS, 3 3	MADRID		3458182	460,12
3	TUBILLA DEL AGUA	8454005457606	BAÑUELOS RODRIGUEZ FRANCISCO	13074591B	PB COVANERA, 2	TUBILLA AGUA		3453834	222,94
3	TUBILLA DEL AGUA	8458008885015	BRIZUELA ORTEGA JOSE LUIS	14703096R	MN MUNICIPIO	TUBILLA AGUA		3454002	111,48
3	VALLE DE SEDANO	8450008703683	IBARRECHE LOPEZ ESTRELLA DEL MAR	30578334H	CL MUSICO SARASATE, 7 Esc 3B	BILBAO		3458667	40,31
3	VILLADIEGO	8455015396362	AMI APLICACIONES ELECTRICAS SL	B09325747	CL J R JIMENEZ PENTASA 3, 155	BURGOS		3453192	63,69
3	VILLADIEGO	8459003879672	EXCAVACIONES BURGOS 2000 SL	B09362062	CL BELORADO, 4 BJ	BURGOS		3455642	278,68
3	VILLADIEGO	8457008446591	REPOSTERIA TIERRAS DEL CID SL	B09327362	PG INDUS VILLADIEGO PARCELA, 1-	VILLADIEGO		3459047	948,52
3	VILLAMAYOR TREVIÑO	8450002640956	J MARTIN GONZALEZ Y NATAN MARTIN SC	G09369125	MN MUNICIPIO	VILLAMAY TRE		3457032	1250,06
3	VILLAMAYOR TREVIÑO	8458004971360	MARTIN GONZALEZ J Y TOBAR SAIZ M CON	G09307463	MN MUNICIPIO	VILLAMAY TRE		3457595	379,21
3	VILLAQUIRAN INFANTES	8459004400892	ASOC NOMADA DE ARTE VISUAL Y EDUC	G09362112	PB VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	VILLAQUI INF		3453601	80,1
3	VILLAQUIRAN INFANTES	8458008887185	ROMO MIGUEL JOSE RAMON	71260912N	PB VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	VILLAQUI INF		3459328	111,48

ZONA CUARTA

4	CALERUEGA	8450005301780	BURGALESA EMBUTIDOS ARTESANOS SL	B82887480	CL VIRGEN DEL ESPINO, 6 BJ	MADRID		3454021	328,84
4	HORRA, LA	8458012595164	MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	71100559S	MN MUNICIPIO	HORRA		3457700	40,31
4	HORRA, LA	8457003397473	MOREJON RODRIGO LUIS	71248185G	MN MUNICIPIO	HORRA		3458082	10,07
4	HOYALES DE ROA	8459003966490	E.S.M. RIOJA SL	B09360355	CL RAMON Y CAJAL, 44 EP	MIRANDA EBRO		3455388	222,94
4	MILAGROS	8455003701855	NEMEL SA	A28878437	CL LOPEZ DE HOYOS, 135 6 A	MADRID		3458180	120,93
4	MILAGROS	8454016475204	NEMEL SA	A28878437	CL LOPEZ DE HOYOS, 135 6 A	MADRID		3458179	235,14
4	PEDROSA DE DUERO	8450000911764	E.S.M. RIOJA SL	B09360355	CL RAMON Y CAJAL, 44 EP	MIRANDA EBRO		3455389	231,65
4	PEDROSA DE DUERO	8459003965806	MARTIN PINTO JOSE	13078030T	PB GUZMAN	PEDROSA DUER		3457632	115,83
4	SOTILLO DE LA RIBERA	8454003108004	MUÑOZ VIADERO JOSE ANTONIO	13734189S	CL ALTA, 17	SOTILLO RIBE		3458152	231,07
4	SOTILLO DE LA RIBERA	8455017087361	NORESCO, SL	B47203500	CL PABLO VI, 15	TUDELA DUERO		3458191	222,94

ZONA SEXTA

6	BARRIOS DE BUREBALOS	8453006381470	AMO DELGADO ANGEL DEL	16775743A	PB LAS VESGAS	BARRIOS BURE		3453196	62,7
6	BARRIOS DE BUREBALOS	8453001167213	AMO DELGADO ANGEL DEL	16775743A	PB LAS VESGAS	BARRIOS BURE		3453195	83,59
6	CILLAPERLATA	8458011756022	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	10159566Y	CL ALFAREROS, 22 1 E	BURGOS		3456030	111,48
6	CONDADO DE TREVIÑO	8455016336392	ELECTRICIDAD ARDU SOCIEDAD CIVIL	G01049253	CL FRAY ZACARIAS MARTINEZ, 1	VITORIA-GAST		3455440	63,69
6	CONDADO DE TREVIÑO	8455005228266	MUGURUZA CABRERIZO NICOLAS	16274235X	PB FRANCO	CONDADO TREV		3458125	27,87
6	CONDADO DE TREVIÑO	8450000914643	OCHOA GUTIERREZ EDUARDO	16254978G	AV GASTEIZ, 9 3	VITORIA-GAST		3458237	63,69
6	FUENTEBUREBA	8457005308412	IGLESIAS MARTIN JUAN PABLO	30605583N	CL JUSTO CANTON SALAZAR, 27 2	BRIVIESCA		3456909	678,23
6	FUENTEBUREBA	8458002619771	IGLESIAS MARTIN JUAN PABLO	30605583N	CL JUSTO CANTON SALAZAR, 27 2	BRIVIESCA		3456908	75,6
6	FUENTEBUREBA	8457005308394	IGLESIAS MARTIN JUAN PABLO	30605583N	CL JUSTO CANTON SALAZAR, 27 2	BRIVIESCA		3456907	119,44
6	FUENTEBUREBA	8458002407766	IGLESIAS MARTIN JUAN PABLO	30605583N	CL JUSTO CANTON SALAZAR, 27 2	BRIVIESCA		3456906	47,77
6	OÑA	8457005308604	PEREZ ORTEGA ANGEL	36950211K	TR PADRE CERECEDA, 6	OÑA		3458679	73,9
6	SALINILLAS DE BUREBA	8450007750265	PINAGRAMA SL EXP MIN NAVELENO SL U.T.E	G09382193	LG SALINILLAS DE BUREBA	SALINILLAS B		3458791	326,86
6	SALINILLAS DE BUREBA	8459002276961	PINAGRAMA SL	B24359713	CL COLON, 38 1 D	LEON		3458792	430,72

ZONA OCTAVA

8	COGOLLOS	8458013614120	MANRIQUE CIRUELOS VICENTE	13075716D	PZ ANTONIO JOSE, 1 11 B	BURGOS		3457447	146,32
8	COGOLLOS	8459004124681	OBRAS PALO NEGRO SL	B28230504	CL DOCTOR ESQUERDO, 104	MADRID		3458219	292,61
8	COVARRUBIAS	8458013611591	TRECET BRIAND LUIS	13122120E	CR COVARRUBIAS - LERMA KM. 4	COVARRUBIAS		3460224	581,27
8	LERMA	8450009078944	GRUPO LERMACAL SL	B09376054	CM VILLAMAYOR, 9	LERMA		3456464	364,09
8	LERMA	8459002239186	HERAS MIGUEL JESUS	13005437H	SN LAS LESMES, 18 10 A	BURGOS		3456563	91,44
8	MADRIGALEJO MONTE	8450002644946	HARO SANTILLAN ROSALIA	71257383W	MN MUNICIPIO	MADRIGALEJO		3456552	170,11
8	TORRESANDINO	845000261990	ENCOFRADOS PERBAL SC	G09375627	CL ESTRECHA, 1	TORRESANDINO		3455497	235,14
8	TORTOLES ESGUEVA	8450004429282	SERRANO RUIZ SC	G09376567	CL PORTILLO, 39	TORTOLES ESG		3459924	94,06
8	VILLAHZO	8457008125246	HERNANDEZ GONZALEZ FCO JAVIER	13097053W	MN MUNICIPIO	VILLAHZO		3456626	146,32

ZONA UNDECIMA

11	HONTORIA DEL PINAR	8458004114840	ASOC NAC DEPORTIVO CULTURAL TRES VI	G47212543	CL DUQUE LERMA, 3	VALLADOLID		3453600	88,92
11	NEILA	8459004941396	DOMINGUEZ ESCUDERO JOSE MARIA	01624165C	CL DOÑANA, 3 5	RIVAS-VACIAM		3455360	47,77

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
11	NEILA	8459004941405	DOMINGUEZ ESCUDERO JOSE MARIA	01624165C	CL DOÑANA, 3 5	RIVAS-VACIAM		3455359	47,77
11	PALACIOS SIERRA	8450001789065	GOURMETS HOSTELERIAS SL	B09363755	CL SAN PABLO, 39	BURGOS		3456429	65,3
11	SALAS INFANTES	8459002100981	LOPEZ MARTINEZ DANTE RAFAEL	71276198A	CL SOTRAGERO, 2	BURGOS		3457289	383,78

ZONA DECIMOCUARTA

14	ARIJA	8450011929380	CANTABRIA TURISTICA PEREDOIS SL	B3944840	CL GENERAL DAVILA, 304 08 C	SANTANDER	CANTABRIA	3477190	107,77
14	ARIJA	8459006153394	CANTABRIA TURISTICA PEREDOIS SL	B3944840	CL GENERAL DAVILA, 304 08 C	SANTANDER	CANTABRIA	3477187	62,7
14	ESPINOSA MONTEROS	8453004533836	ERAIKUNTA SANTURTZI SL	B4855844	CL SANTA EULALIA, 15	SANTURTZI	VIZCAYA	3496132	111,48
14	ESPINOSA MONTEROS	8454001050783	RUBIN,HUGO GUILLERMO	X1126277J	CL LA PEREDA, 26 Esc A 02 C	SANTANDER	CANTABRIA	3496321	359,59
14	JUNTA TRASLALOMA	8450008704340	PRONCIEGA VEHICULOS INDUSTRIALES SL	B95100665	PZ GENERAL LATORRE, 1 7	BILBAO		3458906	740,83
14	MEDINA DE POMAR	8455007635401	ARNAIZ ALONSO,JOSE ANTONIO	14688454	CL CORDELERIA, 2	BILBAO	VIZCAYA	3557096	63,69
14	MEDINA DE POMAR	8453004517090	CALMEAJUSTE SL	B0927081	AV BILBAO, 2	MEDINA POMAR	BURGOS	3565471	252,83
14	MEDINA DE POMAR	8455000709145	CALPEI SL	B4730246	AV EL PARQUE, 25	VILL DE CAMPOS	VALLAD	3560850	222,94
14	MEDINA DE POMAR	8450004793955	CERRO SANTAMARIA,GUILLERMO DEL	13136527	CL GARCIA LUNA, 22 02 C	MADRID	MADRID	3556629	62,7
14	MEDINA DE POMAR	8454004625832	COMERCIAL ELECTROT DEL NORTE SL	B0927957	CL VELAZQUEZ, 2	MEDINA POMAR	BURGOS	3557099	63,69
14	MEDINA DE POMAR	8459004081184	CONSTRUCCIONES DENUNE, SL	B4897055	CL JUAN LARROQUE, 2	BILBAO	VIZCAYA	3556905	222,94
14	MEDINA DE POMAR	8401019296564	CONSTRUCCIONES VEITES SL	B0920378	CL GRUPO TRUEBA, 3	MEDINA POMAR	BURGOS	3556957	222,94
14	MEDINA DE POMAR	8455005441732	FELICISIMO SANCHEZ VICENTE Y FCO J	E4859518	CL TXACOLI ATEGORRI, 4	BILBAO	VIZCAYA	3558445	111,48
14	MEDINA DE POMAR	8455010417201	INPADUA SL	B8107679	CL COMANDANTE ZORITA OF 509, 13 05	MADRID	MADRID	3558809	318,49
14	MEDINA DE POMAR	8401014076052	MOURE PEREZ,JOSE	34538207	AV JOSE ANTONIO, 17	MEDINA POMAR	BURGOS	3557053	111,48
14	MEDINA DE POMAR	845399830954	PEÑA LOPEZ,JESUS	13274247	CL ENCARTACIONES, 1	BILBAO	VIZCAYA	3558762	217,17
14	MEDINA DE POMAR	8449281052904	PROMOC SERVICIOS OBRAS Y CONTRATAS	B0920968	CL ALGORTA, 3	MEDINA POMAR	BURGOS	3559312	55,23
14	MEDINA DE POMAR	8454008997980	PROMOC Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE P	B4858371	CL LUIS BILBAO LIBANO, 14	LEIOA	VIZCAYA	3556997	222,94
14	MERINDAD MONTUJA	8455007371063	LOPEZ MENDEZ JOSE	14885021L	PB REVILLA DE PIENZA	MERIND MONTI		3457296	72,41
14	MDAD VALDEPORRES	8455015584565	LAMELA MOURELOS JAVIER	30610309T	LG SANTELICES DE VALDEPORRES	M VALDEPORRES		3457138	196,29
14	MDAD VALDEPORRES	8457005309182	SARASOLA PEREZ ANTONIA MARIA	14591415P	PB PEDROSA VALDEPORRES	M VALDEPORRES		3459786	207,85
14	MDAD VALDIVIELSO	8455007635724	TIMBER ESTRUCTURAS Y CONSTRUCC SL	B09334863	AV CONSTITUCION, 22	BURGOS		3460161	222,94
14	MDAD VALDIVIELSO	8452007267304	VIVIENDAS VILLARCAYO SL	B09255605	LG CONDADO VALDIVIELSO	M VALDIVIELSO		3460525	222,94
14	P SIERRA TOBALINA	8455016991732	SOLERAS Y PAVIMENTOS BURGALSES-1 SL	B09297649	AV GRAL VIGON, 41 11	BURGOS		3459991	55,73
14	TRESPADERNE	8455015400711	ALVAREZ PORTUGAL LUZ DIVINA	13162020V	CL PADRE SILVERIO, 4 8 D	BURGOS		3453180	390,31
14	TRESPADERNE	8450004792591	BARBERO VAZQUEZ JAVIER	16302240R	CL PUENTE, 8	CEREZO RIO TI		3453753	19,48
14	VALLE DE LOSA	8459003878114	ANGULO OLANO ALFONSO	16520991E	PB QUINCOCES DE YUSO	VALLE LOSA		3453227	111,48
14	VALLE DE MENA	8459001183692	BIOARTIGAS SA	A4844860	PZ ERCORECA, 7	BILBAO	VIZCAYA	3462489	817,86
14	VALLE DE MENA	8455009910331	BONILLA,ANGELICA	X1426260F	CL DONATO RUIZ (VILLASANA), 3	VALLE DE MENA	BURGOS	3469958	85,69
14	VALLE DE MENA	8457005309986	CONSTRUCCIONES MANZANEDA SL	B4829024	AV CHOPOS, 89	GETXO	VIZCAYA	3462495	292,61
14	VALLE DE MENA	8453008515305	DATURA SA	A2894306	CL JOAQUIN COSTA, 36 02	MADRID	MADRID	3475736	292,61
14	VALLE DE MENA	8454008977784	FERNANDEZ F CONSTRUCCIONES Y MONTA	B0928881	CM CANTONAD (VIVANCO DE MENA	VALLE DE MENA	BURGOS	3462569	292,61
14	VALLE DE MENA	8454014271805	FERNANDEZ F CONSTRUCCIONES Y MONTA	B0928881	CM CANTONAD (VIVANCO DE MENA	VALLE DE MENA	BURGOS	3462575	188,11
14	VALLE DE MENA	8450001786484	INGUNZA BARREIRO,PABLO	14893557	LG RIBOTA DE ORDUNTE	VALLE DE MENA	BURGOS	3475780	115,04
14	VALLE DE MENA	8454003100103	MONTAJES DE CLIMATIZACION E INGENIERIA S	A8041695	CL VILLABLANO, 32	FUENLABRADA	MADRID	3462515	83,59
14	VALLE DE MENA	8455003871045	MUEBLES IBARROLA,S,L	B0930101	PB MALTRANA, 40	VALLE DE MENA	BURGOS	3462567	1135,14
14	VALLE DE MENA	8453006753624	MUEBLES MARCAL SL	B0924247	PB SANTECILLA	VALLE DE MENA	BURGOS	3469932	592,52
14	VALLE DE MENA	8456003042593	NORTZA REFORMAS Y CONSTRUCC, SL	B4886388	CL LA INMACULADA 18 BAJO	ZALLA	VIZCAYA	3462497	292,61
14	VALLE DE MENA	8456008232061	SANTIAGO SAN VICENTE,JUAN MANUEL	30687837	PB NAVA DE ORDUNTE	VALLE DE MENA	BURGOS	3462535	179,85
14	VALLE DE MENA	8452001949596	VALDUVIECO GAGO,M CARMEN	71112302	CL BERRON, 11	VALLE DE MENA	BURGOS	3469951	92,63
14	VALLE VALDEBEZANA	8401015284855	ARENAS EL ESCUDO SL	B09050147	PB CILLERUELO BEZANA	VALLE VALDEBE		3453371	175,72
14	VALLE VALDEBEZANA	8459002102704	CONSTRUCCIONES LOUZAO SARABIA, SL	B01248178	CL REAL- PUENTELARRA, 53	LANTARON		3454919	222,94
14	VALLE VALDEBEZANA	8459007769940	METALICAS ESCOM SL	B39400437	CL MACIAS PICAVEA, 13 BJ	SANTANDER		3457908	222,94
14	VALLE DE ZAMANZAS	8455017020554	CASANUEVA CUESTA ANTONIO	13794242S	CL JOSE ANTONIO, 13 2 B	AMPUEO		3454569	40,31
14	VILLARCAYO	8454003232105	ARECHAMAN SL	B48452577	CL MONCADA, 7	BILBAO		3453367	63,69
14	VILLARCAYO	8450010631221	BOVEDA RODRIGUEZ FCO JAVIER	30559325F	PB GALLEJONES	VALLE ZAMANZ		3453979	87,59
14	VILLARCAYO	8453001771781	CONSTRUCC METALICAS HALBAR SL	B09046368	CR VILLARCAYO-MEDINA, 3	VILLARCAYO		3454932	527,28
14	VILLARCAYO	8453010178365	DIEZ GUERRA TOMAS	14247473P	CL LOS PONTONES, 12 2	VILLARCAYO		3455289	80,64
14	VILLARCAYO	8459001582631	GIL DE CELIS FERNANDO LUIS Y OTRO	G09378159	UR LOS PONTONES-BLOQUE, 2 3 A	VILLARCAYO		3456198	231,58
14	VILLARCAYO	8401021959260	GIL LOPEZ DE GUERENO RICARDO	14501636K	CL URQUIJO (LAS ARENAS), 2 BJ 9	ARETAYLAS A		3456205	238,86
14	VILLARCAYO	8401019753865	GONZALEZ GONZALEZ M DEL CARMEN	15018064P	CL MERINDAD DE CUESTA URRIA, 23	VILLARCAYO		3456336	139,1
14	VILLARCAYO	8458013565820	MESA SANCHEZ JOSE RAMON	22713513R	PB CIGÜENZA, 27	VILLARCAYO		3457904	136,83
14	VILLARCAYO	8458001268911	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	14848405L	CL SAN ROQUE, 1 2 B	VILLARCAYO		3459256	79,96
14	VILLARCAYO	8454013030784	RUBIN,HUGO GUILLERMO	X1126277J	CL LA PEREDA, 26 Esc A 2 C	SANTANDER		3459343	360,83
14	VILLARCAYO	8450002709933	RUIZ MARTINEZ JOSE IGNACIO	14583719V	CL LAIN CALVO, 3 2 H	VILLARCAYO		3459414	19,48
14	VILLARCAYO	8401015251151	SERNA CASCOS SA	A09206939	CL DOCTOR MENDIZABAL, 1	VILLARCAYO		3459915	238,86
14	VILLARCAYO	8450009077133	SERNA CASCOS SA	A09206939	CL DOCTOR MENDIZABAL, 1	VILLARCAYO		3459914	222,94

ZONA DECIMOQUINTA

15	MEDINA DE POMAR	8455007635401	ARNAIZ ALONSO,JOSE ANTONIO	14688454	CL CORDELERIA, 2	BILBAO	VIZCAYA	3557096	63,69
15	MEDINA DE POMAR	8453004517090	CALMEAJUSTE SL	B0927081	AV BILBAO, 2	MEDINA POMAR	BURGOS	3565471	252,83
15	MEDINA DE POMAR	8455000709145	CALPEI SL	B4730246	AV EL PARQUE, 25	VILL. CAMPOS	VALLAD	3560850	222,94
15	MEDINA DE POMAR	8450004793955	CERRO SANTAMARIA,GUILLERMO DEL	13136527	CL GARCIA LUNA, 22 02 C	MADRID	MADRID	3556629	62,7
15	MEDINA DE POMAR	8454004625832	COMERCIAL ELECTROT DEL NORTE SL	B0927957	CL VELAZQUEZ, 2	MEDINA POMAR	BURGOS	3557099	63,69
15	MEDINA DE POMAR	8459004081184	CONSTRUCCIONES DENUNE, SL	B4897055	CL JUAN LARROQUE, 2	BILBAO	VIZCAYA	3556905	222,94
15	MEDINA DE POMAR	8401019296564	CONSTRUCCIONES VEITES SL	B0920378	CL GRUPO TRUEBA, 3	MEDINA POMAR	BURGOS	3556957	222,94
15	MEDINA DE POMAR	8455005441732	FELICISIMO SANCHEZ VICENTE Y FCO J	E4859518	CL TXACOLI ATEGORRI, 4	BILBAO	VIZCAYA	3558445	111,48
15	MEDINA DE POMAR	8455010417201	INPADUA SL	B8107679	CL COMANDANTE ZORITA OF 509, 13 05	MADRID	MADRID	3558809	318,49
15	MEDINA DE POMAR	8401014076052	MOURE PEREZ,JOSE	34538207	AV JOSE ANTONIO, 17	MEDINA POMAR	BURGOS	3557053	111,48
15	MEDINA DE POMAR	845399830954	PEÑA LOPEZ,JESUS	13274247	CL ENCARTACIONES, 1	BILBAO	VIZCAYA	3558762	217,17
15	MEDINA DE POMAR	8449281052904	PROMOC SERVICIOS OBRAS Y CONTRATAS	B0920968	CL ALGORTA, 3	MEDINA POMAR	BURGOS	3559312	55,23
15	MEDINA DE POMAR	8454008997980	PROMOC Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE P	B4858371	CL LUIS BILBAO LIBANO, 14	LEIOA	VIZCAYA	3556997	222,94

IMPUESTO: TRIBUTOS VARIOS / EJERCICIO: 2001

D. Javier Gabeiras Vérez, Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por la Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998), a los responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificarles las providencias de apremio emitidas contra ellos por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación con fecha siete de noviembre de dos mil dos (7/11/2002), como consecuencia del incumplimiento de pago en periodo voluntario, se hace saber que:

Disponen de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para comparecer en la oficina recaudatoria de Burgos, sita en el Paseo del Espolón, 34, al objeto de recoger las citadas notificaciones, por sí o por medio de representante.

Advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales.

Burgos, a 27 de enero de 2003. — El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

200300546/582. — 107,91

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
ZONA DECIMOCUARTA									
14	TRESPADERNE	16071800006775	AVAROA IZAGUIRRE, PEDRO		PZ DEL CRUCERO (TRESPADERNE), 3 Esc 0 01 2	TRESPADERNE	BURGOS	3182304	21,04
14	TRESPADERNE	16108600008607	BANCO DE CASTILLA		CL LUIS DE LA VEGA (TRESPADERNE), 3 Esc 0 BAJ	TRESPADERNE	BURGOS	3182309	79,02
14	TRESPADERNE	17708000011492	BARRIO VADILLO, JOSE M		CL BILBAO (CADIÑANOS), 17	TRESPADERNE	BURGOS	3182326	21,04
14	TRESPADERNE	17704400011338	BELLISCA ESTEBAN, ADOLFO		CL MAYOR (VIRUES), 10	TRESPADERNE	BURGOS	3182336	21,04
14	TRESPADERNE	12223800001800	CATALAN BALLESTERO, CLOTILDE		CL SAN JUAN DE DIOS, 18	SANTURTZI	VIZCAYA	3182413	21,04
14	TRESPADERNE	16118400009092	JAUREGUI SEPTIEN, ABILIO		PZ RICARDO NOGAL (TRESPADERNE), 13 Esc 0 BAJ	TRESPADERNE	BURGOS	3182767	21,04
14	TRESPADERNE	17708000011477	LANDA URBETA, JOSE IGNACIO		CL SAN SEBASTIAN (TRESPADERNE), 3 02 B	TRESPADERNE	BURGOS	3182774	21,04
14	TRESPADERNE	13301200002519	LASFUENTES VILLANUEVA, EMILIA		CL SANTA ANA (PALAZ. C. URRIA), 27	TRESPADERNE	BURGOS	3182776	21,04
14	TRESPADERNE	12228200002022	LESTA BERMUDEZ, MANUEL		CL JEREA (CADIÑANOS), 17	TRESPADERNE	BURGOS	3182782	21,04
14	TRESPADERNE	16049400005645	LOPEZ ASENSIO, EVELIA		CL MONTELLANO (TRESPADERNE), 36 Esc	TRESPADERNE	BURGOS	3182797	21,04
14	TRESPADERNE	12211600001198	LOZARES ALLENDE, CONCEPCION		CL FUENTE (CADIÑANOS), 13 Esc 0 BAJ 0	TRESPADERNE	BURGOS	3182884	21,04
14	TRESPADERNE	16073600006866	MARTIN LOPEZ, M ANGELES		CL JULIO ARTECHE, 67	SONDIKA	VIZCAYA	3182895	21,04
14	TRESPADERNE	17708000011474	MOZOS PEÑA, RUBEN		CL SAN SEBASTIAN (TRESPADERNE), 3 04 B	TRESPADERNE	BURGOS	3183003	21,04
14	TRESPADERNE	12231800002204	ORTIZ DE ELGUEA URIARTE, FERNANDO		CL JEREA (CADIÑANOS), 32 Esc 0	TRESPADERNE	BURGOS	3183031	21,04
14	TRESPADERNE	16026000004366	ORTIZ FERNANDEZ, LUIS		CL SANTANDER (TRESPADERNE), 23 Esc 0 BAJ 0	TRESPADERNE	BURGOS	3183045	21,04
14	TRESPADERNE	12233800002303	PAJARES LINARES, PIEDAD		CL OLMO (CADIÑANOS), 6	TRESPADERNE	BURGOS	3183074	21,04
14	TRESPADERNE	17707000011460	PERAL NACHO, AVELINO		TR MAYOR (VIRUES), 20 Esc 0 BAJ 0	TRESPADERNE	BURGOS	3183087	21,04
14	TRESPADERNE	12205800000901	QUINTANA FERNANDEZ, TERESA		CL BILBAO (CADIÑANOS), 36	TRESPADERNE	BURGOS	3183133	21,04
14	TRESPADERNE	17703400011288	RODRIGUEZ MADRID, AMPARO		CL IGLESIA (VIRUES), 10 Esc 1 02 1	TRESPADERNE	BURGOS	3183171	21,04
14	TRESPADERNE	13303800002675	SANZ HOYA, JUAN JOSE		CR QUINTANA M.G. (PALAZ. C. URRIA), 9	TRESPADERNE	BURGOS	3183285	21,04
14	TRESPADERNE	16073000006833	SANZA MEDRANO, MARIA HN		PZ DEL CRUCERO (TRESPADERNE), 3 Esc 1 03 D	TRESPADERNE	BURGOS	3183289	21,04
14	TRESPADERNE	17708000011472	SERNA LAZARO, ISABEL		PB VIRUES	TRESPADERNE	BURGOS	3183296	21,04
14	TRESPADERNE	16080400007203	URIARTE ALONSO, JESUS		CL BEATO V. BERRIOCHOA, 15 01	BILBAO	VIZCAYA	3183323	21,04
14	TRESPADERNE	13301500002535	VILLATE VESGA, ROSARIO		CL SANTA ANA (PALAZ. C. URRIA), 12	TRESPADERNE	BURGOS	3183372	21,04
14	TRESPADERNE	16135400009977	ZORRILLA RODRIGUEZ, ALFONSO	13185478	CL IGLESIA (PALAZ. CUE. URRIA), 12	TRESPADERNE	BURGOS	3183389	21,04
14	VILLARCAYO	202004809	ALONSO FERNANDEZ GUMERSINDO		CESPEDES	VILLARCAYO	BURGOS	3107955	3
14	VILLARCAYO	202003960	ALONSO FERNANDEZ PIEDAD		PASAJE EL SOTO 001 BJ C	VILLARCAYO	BURGOS	3108516	3
14	VILLARCAYO	202005346	ARNAIZ MARTINEZ FIDENCIO		TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3108757	3
14	VILLARCAYO	202001945	BAÑOS GARCIA ISIDRO		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3105939	3
14	VILLARCAYO	202005140	BILBAO LANDALUCE OLEGARIO		VILLALAIN	VILLARCAYO	BURGOS	3109004	3
14	VILLARCAYO	202003977	BORJA ESTEVEN LUIS		PLAZA NUEVA 001 BJ F	VILLARCAYO	BURGOS	3108533	3
14	VILLARCAYO	202004949	CABALLERO FERNANDO		LA QUINTANA DE RUEDA	VILLARCAYO	BURGOS	3108245	3
14	VILLARCAYO	202004714	CALVO LOPEZ DE AYALA DAVID		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107988	3
14	VILLARCAYO	202004670	CARBALLO LOPEZ ROGELIO		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107495	3
14	VILLARCAYO	202005684	CARDENAL JAYO JOSEBA ANDONI		C/ DR. ISIDORO ORTIZ 4 P4 IZ	VILLARCAYO	BURGOS	3104575	3
14	VILLARCAYO	202005276	CASAS JAVIER		VILLANUEVA LA BLANCA	VILLARCAYO	BURGOS	3109139	3
14	VILLARCAYO	202005199	CASCOS ANTONIO		VILLALAIN	VILLARCAYO	BURGOS	3109063	3
14	VILLARCAYO	202001900	CASITA ESTACION		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3105892	3
14	VILLARCAYO	202004897	CIPSA ECCESA		INCINILLAS	VILLARCAYO	BURGOS	3108177	3
14	VILLARCAYO	202004806	CUEVAS SEDANO CLEMENTE		CESPEDES	VILLARCAYO	BURGOS	3107952	3
14	VILLARCAYO	202002537	DELGADO MIJANGOS CARMELO		URB. SAN ROQUE 2 3 P4 IZ	VILLARCAYO	BURGOS	3106530	3
14	VILLARCAYO	202004940	DIAZ LOPEZ INOCENCIO		LA ALDEA	VILLARCAYO	BURGOS	3108236	3
14	VILLARCAYO	202005098	DIAZ SARABIA GOMEZ ARAGON AMALIO		VILLACOMPARADA DE RUEDA	VILLARCAYO	BURGOS	3108962	3
14	VILLARCAYO	202004721	DIEZ PEÑA INDALECIO		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107995	3
14	VILLARCAYO	202004716	FERNANDEZ GOMEZ FELISA		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107990	3
14	VILLARCAYO	202005465	FERNANDEZ RUIZ NATIVIDAD		HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3108141	3
14	VILLARCAYO	202004733	FERNANDEZ VIDAMIA JOSE FRANCISCO		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3108007	3
14	VILLARCAYO	202005198	GALLO VICENTE		VILLALAIN	VILLARCAYO	BURGOS	3109062	3
14	VILLARCAYO	202004657	GARCIA IRENE		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107482	3
14	VILLARCAYO	202005217	GARCIA JESUS		VILLALAIN	VILLARCAYO	BURGOS	3109080	3
14	VILLARCAYO	202003720	GARRIDO RODRIGUEZ UBALDO		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3108138	3
14	VILLARCAYO	202004649	GOMEZ MARTINEZ EULALIA		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107474	3
14	VILLARCAYO	202004901	GONZALEZ CARRIAZO HNOS.		INCINILLAS	VILLARCAYO	BURGOS	3108181	3
14	VILLARCAYO	202005463	GONZALEZ GOMEZ M.SOL		HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3108130	3
14	VILLARCAYO	202003923	GONZALEZ GONZALEZ JESUS		C/ OBRAS PUBLICAS 12 BJ A	VILLARCAYO	BURGOS	3108479	3
14	VILLARCAYO	202005171	GONZALEZ LOPEZ ADORACION		VILLALAIN	VILLARCAYO	BURGOS	3109035	3
14	VILLARCAYO	202004057	GONZALEZ MONTES EVANGELINA		C/ SANTA MARINA 52 BJ A	VILLARCAYO	BURGOS	3108679	3
14	VILLARCAYO	202005222	GONZALEZ PACHECO ANGEL		VILLALAIN	VILLARCAYO	BURGOS	3109085	3
14	VILLARCAYO	202005456	GONZALEZ SAIZ M.TERESA Y OTRA		HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3105903	3
14	VILLARCAYO	202005455	GONZALEZ SAIZ M.TERESA Y OTRA		HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3105902	3

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
14	VILLARCAYO	202005107	GRACIA ARRIBAS PAULINO		VILLACOMPARADA DE RUEDA	VILLARCAYO	BURGOS	3108971	3
14	VILLARCAYO	202001891	GUTIERREZ ALONSO TEODORA		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3105882	3
14	VILLARCAYO	202005424	GUTIERREZ FERNANDEZ AMALIA		TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3108834	3
14	VILLARCAYO	202004996	GUTIERREZ JOSE LUIS		MOZARES	VILLARCAYO	BURGOS	3108439	3
14	VILLARCAYO	202003023	HIPERMERCADOS VILLARCAYO S.L.		C/ CALVO SOTELO 23 B	VILLARCAYO	BURGOS	3107014	12,03
14	VILLARCAYO	202005451	LARRAZABAL MARTINEZ FELIX		TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3109250	3
14	VILLARCAYO	202003845	LOPEZ GARCIA M.MAR		C/ M. AURE. CORRALES 4 BJ K	VILLARCAYO	BURGOS	3108378	3
14	VILLARCAYO	202005400	LOPEZ LOPEZ LEANDRO		TORME00	VILLARCAYO	BURGOS	3108810	3
14	VILLARCAYO	202003728	LOPEZ NIETO ANA BERNARDA		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3108148	3
14	VILLARCAYO	202005444	LOPEZ VARONA IGNACIO		TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3108854	3
14	VILLARCAYO	202004802	LOPEZ VILLATE BERNARDA		CESPEDES	VILLARCAYO	BURGOS	3107948	3
14	VILLARCAYO	202003987	LORENZO FERNANDEZ JUAN		C/ RUYAL	VILLARCAYO	BURGOS	3108556	3
14	VILLARCAYO	202004882	LOZANO MORATO ROGELIO		INCINILLAS	VILLARCAYO	BURGOS	3108162	3
14	VILLARCAYO	202004921	MARAÑON GONZALEZ HELIODORA		LA ALDEA	VILLARCAYO	BURGOS	3108217	3
14	VILLARCAYO	202005304	MARDONES FERNANDEZ ROSA MARIA		VILLANUEVA DE LA LASTRA	VILLARCAYO	BURGOS	3109167	3
14	VILLARCAYO	202005189	MARTIN IGLESIAS FAUSTO		VILLALAIN	VILLARCAYO	BURGOS	3109053	3
14	VILLARCAYO	202005457	MARTINEZ PEREZ LORENZO (Chalet)		CTRA. A BURGOS 36	VILLARCAYO	BURGOS	3105909	3
14	VILLARCAYO	202002280	MARTINEZ RODRIGUEZ M. CARMEN		C/ SAN IGNACIO 7	VILLARCAYO	BURGOS	3106274	3
14	VILLARCAYO	202001941	NIETO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3105935	3
14	VILLARCAYO	202001885	OSORIO ALDAY GENARO		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3105876	3
14	VILLARCAYO	202000003	PASTOR BRAGADO JOSE		A. R. DE VALCARCEL 2	VILLARCAYO	BURGOS	3103994	3
14	VILLARCAYO	202005112	PEÑA GIL SUSANA		VILLACOMPARADA DE RUEDA	VILLARCAYO	BURGOS	3108976	3
14	VILLARCAYO	202005197	PEÑA PEREDA FELIPA		VILLALAIN	VILLARCAYO	BURGOS	3109061	3
14	VILLARCAYO	202004689	PEREZ MARIANO		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107963	3
14	VILLARCAYO	202003710	PEREZ RUIZ ROSARIO		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3108125	3
14	VILLARCAYO	202004810	PEREZ SAINZ ANGEL Y HNOS.		CESPEDES	VILLARCAYO	BURGOS	3107956	3
14	VILLARCAYO	202005390	PICHET MANUEL		TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3108800	3
14	VILLARCAYO	202004804	RIVAS PEREZ ANTONIO		CESPEDES	VILLARCAYO	BURGOS	3107950	3
14	VILLARCAYO	202001921	RODRIGO FERNANDEZ RAFAEL		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3105915	3
14	VILLARCAYO	202000421	RODRIGUEZ SANCHEZ CARLOS		C/ CALVO SOTELO 35 P003 DC	VILLARCAYO	BURGOS	3104412	3
14	VILLARCAYO	202001035	ROJAS DE DIEGO FRANCISCO JAVIER		C/ OBRAS PUBLICAS 6 P001 B	VILLARCAYO	BURGOS	3105025	3
14	VILLARCAYO	202000613	RUIZ MARTINEZ JOSE IGNACIO		C/ LAIN CALVO 3 P002 H	VILLARCAYO	BURGOS	3104603	3
14	VILLARCAYO	202004726	RUIZ SANCHEZ JOSE		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3108000	3
14	VILLARCAYO	202004724	SAINZ GUERRA VALENTINA		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107998	3
14	VILLARCAYO	202003735	SAINZ VALLEJO MAURICIA		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3108157	3
14	VILLARCAYO	202001814	SAINZ VARONA VICENTE		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3105804	3
14	VILLARCAYO	202003369	SAN MARTIN ALONSO M. ISABEL		C/ VILLAHERMOSA 28	VILLARCAYO	BURGOS	3107517	3
14	VILLARCAYO	202005375	SAN MARTIN CAUSO JAIME		TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3108786	3
14	VILLARCAYO	202002507	SAN PEDRO ROBRES RUTH		URB. SAN ROQUE 1 3 P004 DC	VILLARCAYO	BURGOS	3106500	3
14	VILLARCAYO	202004786	SANCHEZ FLORES PEDRO		CESPEDES	VILLARCAYO	BURGOS	3107932	3
14	VILLARCAYO	202005345	SANCHEZ MARTINEZ FELIX		TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3108756	3
14	VILLARCAYO	202004547	SANTAMARIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO		DEL TRASOTO	VILLARCAYO	BURGOS	3107820	3
14	VILLARCAYO	202004682	SERNA ARNESTO JOSE ANGEL		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107507	3
14	VILLARCAYO	202005466	SERNA VERGARA MERCEDES		CTRA. A BURGOS	VILLARCAYO	BURGOS	3108142	3
14	VILLARCAYO	202003181	SIENA C.D.		ESTACION HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3107257	12,03
14	VILLARCAYO	202004774	SMITH PRADO M. TERESA		CAMPO	VILLARCAYO	BURGOS	3107919	3
14	VILLARCAYO	202005425	SUAREZ GERARDO		TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3108835	3
14	VILLARCAYO	202004451	TOLOSANA SAENZ FELIX		BISJUECES 31	VILLARCAYO	BURGOS	3107122	3
14	VILLARCAYO	202005228	URUÑUELA LOPEZ M. CARIMEN		VILLANUEVA LA BLANCA	VILLARCAYO	BURGOS	3109091	3
14	VILLARCAYO	202003711	VALDIVIELSO HERNANDEZ TOMAS		HORNA (PUEBLO)	VILLARCAYO	BURGOS	3108126	3
14	VILLARCAYO	202004712	VELASCO MARIÑO JOSE FRANCISCO		CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3107986	3
14	VILLARCAYO	202003259	ZELAI-LUZZA S.L.		C/ NAVARRA - POL. INDUSTRIAL 76	VILLARCAYO	BURGOS	3107336	12,03
14	VILLARCAYO	202004187	ZORRILLA GONZALEZ QUINTIN		C/ VILLAHERMOSA	VILLARCAYO	BURGOS	3108977	3
14	VILLARCAYO	202005094	ZORRILLA TORIBIO LORENZO		VILLACOMPARADA DE RUEDA	VILLARCAYO	BURGOS	3108958	3
ZONA DECIMOQUINTA									
15	MEDINA DE POMAR	10581300069756	CAMPO RUCABADO,BENJAMIN DEL	13289098	CL T PEDRO ONTAÑON, 1 BAJ 0	MEDINA POMAR	BURGOS	3186073	5,61
15	MEDINA DE POMAR	2092671	GARCIA CARRIAZO,CIPRIANA	13246909	PB NAVAGOS	MEDINA POMAR	BURGOS	3211078	5,61
15	MEDINA DE POMAR	2092671	GARCIA CARRIAZO,CIPRIANA	13246909	PB NAVAGOS	MEDINA POMAR	BURGOS	3187285	5,61

IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA / EJERCICIO: 2002

D. Javier Gabeiras Vérez, Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por la Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998), a los responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificarles las providencias de apremio emitidas contra ellos por el Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación con fecha treinta de octubre de dos mil dos (30/10/2002), como consecuencia del incumplimiento de pago en período voluntario, se hace saber que:

Disponen de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para comparecer en la oficina recaudatoria de Burgos, sita en el Paseo del Espolón, 34, al objeto de recoger las citadas notificaciones, por sí o por medio de representante.

Advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales.

Burgos, a 27 de enero de 2003. – El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

200300545/584. — 467,62

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
ZONA SEGUNDA									
2	A DE QUINTANADUEÑAS	BI-001251-CJ	BARRERO SIENDONES,CARLOS	75956079	UR AGORA (QUINTANADUEÑAS (CP)), 12 C	A QUINTANADUE	BURGOS	3119229	71,94
2	A DE QUINTANADUEÑAS	BU-006479-T	REX MUSIC DOS MIL S.L.L	80936793	AV DE ALFOZ (QUINTANADUEÑAS (CP)), 3	A QUINTANADUE	BURGOS	3125254	42,28
2	A DE QUINTANADUEÑAS	BI-000394-AN	SIENDONES TERUEL,VIRGINIA	39636039	UR AGORA (QUINTANADUEÑAS (CP)), 12	A QUINTANADUE	BURGOS	3126375	34,08
2	ARCOS	BU-005729-Z	BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCC	80934254	CL CAR VILLAHZOZ (ARCOS), 11	ARCOS	BURGOS	3110599	89,61
2	ARCOS	BU-001761-Y	BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCC	80934254	CL CAR VILLAHZOZ (ARCOS), 11	ARCOS	BURGOS	3110595	71,94
2	ARCOS	BU-001790-W	BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCC	80934254	CL CAR VILLAHZOZ (ARCOS), 11	ARCOS	BURGOS	3110597	112
2	ARCOS	BU-007931-V	BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUCC	80934254	CL CAR VILLAHZOZ (ARCOS), 11	ARCOS	BURGOS	3110598	89,61
2	ARCOS	-007086-BNW	LORENZO BOLAÑOS,VALENTIN	8949921	PB ARCOS	ARCOS	BURGOS	3114214	118,64
2	ARCOS	-009506-BFS	PEREZ ANDRES,MARIA DEL MA	71272617	CL MAZUELO (ARCOS), 20	ARCOS	BURGOS	3115879	34,08
2	ARLANZON	VA-005614-V	PALACIOS MARTINEZ,JOSE RAMON	13138985	PB AGES	ARLANZON	BURGOS	3115664	71,94
2	AUSINES, LOS	BU-001619-W	SAIZ LOPEZ,ISIDORO	71244460	EN EL MUNICIPIO (CUBILLO DEL CESAR)	AUSINES (LOS)	BURGOS	3117182	42,28
2	AUSINES, LOS	BU-002438-S	SAIZ LOPEZ,ISIDORO	71244460	CL CUBILLO DEL CESAR (CUBILLO DEL CESAR)	AUSINES (LOS)	BURGOS	3117183	34,08
2	AUSINES, LOS	BI-001899-BF	TORREGO BARRENA,JOSE IGNACIO	14602347	PB AUSINES, LOS	AUSINES (LOS)	BURGOS	3117780	42,28
2	AUSINES, LOS	BI-003527-AM	TORREGO BARRENA,JOSE IGNACIO	14602347	PB AUSINES, LOS	AUSINES (LOS)	BURGOS	3117781	34,08
2	AUSINES, LOS	BU-002568-H	VILLAR GARCIA,ANTONIO	52546350	PB AUSINES, LOS	AUSINES (LOS)	BURGOS	3118202	71,94
2	BUNIEL	BU-002029-U	FERNANDEZ FERNANDEZ,AMELIA	13110921	CL BUNIEL	BUNIEL	BURGOS	3160302	71,94
2	CAVIA	M-003563-GC	ALVES VIANEZ,MANUEL	X1640954-L	PB CAVIA	CAVIA	BURGOS	3109843	34,08
2	CARDEÑAJIMENO	BU-004134-X	CASCAO PINHEIRO,FERNANDO	X0955736-V	CL SAN MARTIN (SAN MEDEL), 3 02 B	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3110907	83,3
2	CARDEÑAJIMENO	BU-000323-X	CONDE PEREZ,RUBEN	13145889	CL EL SOL (SAN MEDEL), 13	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3111113	34,08
2	CARDEÑAJIMENO	BU-002138-Y	DA SILVA MAGALHAES, ARMANDO JOSE	22457	PB CARDEÑAJIMENO	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3111285	71,94
2	CARDEÑAJIMENO	BU-004096-K	GARCIA RIAÑO,ROCIO	13124274	CL FUENTES BLANCAS (CARDEÑAJIMENO), 43	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3112512	71,94
2	CARDEÑAJIMENO	S-005410-AF	KRAMERS	X3437693K	CL DOÑA SOL (CARDEÑAJIMENO), 4 BAJO	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3113960	42,28
2	CARDEÑAJIMENO	BU-000851-X	MONTOTO COVIAN,LUIS MARIA	71692509	UR FUENTES BLANCAS (CARDEÑAJIMENO)	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3115127	34,08
2	CARDEÑAJIMENO	BU-007934-X	MONTOTO SORIA,IVAN	16068159	UR FUENTES BLANCAS (CARDEÑAJIMENO)	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3115129	71,94
2	CARDEÑAJIMENO	BU-001020-O	MONTOTO SORIA,IVAN	16068159	UR FUENTES BLANCAS (CARDEÑAJIMENO)	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3115128	4,42
2	CARDEÑAJIMENO	BU-006672-Z	PALACIOS ANGULO,RAUL	13125778	CL CENTRO (SAN MEDEL), 4	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3115618	4,42
2	CARDEÑAJIMENO	BU-007527-W	ROMAN GARCIA,TOMAS SANTOS	13079351	CL PRIORATO (SAN MEDEL)	CARDEÑAJIMENO	BURGOS	3116857	42,28
2	CASTRILLO DEL VAL	BU-006371-W	PUIG DOMENEC CASADO,SANTIAGO	71262008	CL MONASTERIO (CASTRILLO DEL VAL), 9	CASTRILLO DEL VAL	BURGOS	3116306	34,08
2	CASTRILLO DEL VAL	BU-000395-Y	RUIZ ROMAN,GONZALO	71270789	UR TOMILLARES (CASTRILLO DEL VAL), 18	CASTRILLO DEL VAL	BURGOS	3117012	71,94
2	CASTRILLO DEL VAL	BU-004970-J	RUIZ ROMAN,GONZALO	71270789	UR LOS TOMILLARES PARC (CASTRILLO DEL VAL)	CASTRILLO DEL VAL	BURGOS	3117013	71,94
2	CASTRILLO DEL VAL	S-006693-N	RUIZ ROMAN,GONZALO	71270789	UR LOS TOMILLARES PARC (CASTRILLO DEL VAL)	CASTRILLO DEL VAL	BURGOS	3117014	4,42
2	CASTRILLO DEL VAL	BU-007590-W	RUIZ ROMAN,RODRIGO MANU	71265450	UR TOMILLARES (CASTRILLO DEL VAL)	CASTRILLO DEL VAL	BURGOS	3117016	34,08
2	CASTRILLO DEL VAL	BU-003386-U	SANTAMARIA RAMOS, RAMON	71257125	PZ MAYOR (CASTRILLO DEL VAL)	CASTRILLO DEL VAL	BURGOS	3117412	89,61
2	CASTRILLO DEL VAL	BU-008725-N	SANTAMARIA RAMOS, RAMON	71257125	PB CASTRILLO DEL VAL	CASTRILLO DEL VAL	BURGOS	3117413	42,28
2	CUBILLO DEL CAMPO	M-001539-NC	ALONSO ARRIAGA,ANTONIO	13166581	PB CUBILLO DEL CAMPO	CUBILLO DEL CAMPO	BURGOS	3109693	60,58
2	FRANDOVINEZ	M-006403-HP	IZQUIERDO GARCIA,AZUCENA	13144275	CL SAN MIGUEL	FRANDOVINEZ	BURGOS	3160966	12,62
2	FRESNEDA SIERRA TIRON	VA-006641-L	LOPEZ ALVAREZ,M CARMEN	766813296	PB FRESNEDA DE SIERRA TIRON	FRESNEDA SIERRA TIRON	BURGOS	3114055	71,94
2	FRESNEDA SIERRA TIRON	O-009067-C	VITORES OCHOA,JAVIER	13058953	CL SAN ANTONIO	FRES SIERRA TIRON	BURGOS	3118226	148,3
2	IBEAS DE JUARROS	BU-002945-Z	GUTIERREZ DUEÑAS,ROSANA	13124728	PB SAN MILLAN DE JUARROS	IBEAS DE JUARROS	BURGOS	3113304	71,94
2	IBEAS DE JUARROS	BU-005071-O	LOPEZ MARTINEZ,RAUL FERMIN	13137178	CL LA IGLESIA (IBEAS DE JUARROS), 26	IBEAS DE JUARROS	BURGOS	3114148	71,94
2	IBEAS DE JUARROS	BU-007426-O	ORTEGA VARGA,VALENTIN	12908328	CL LA IGLESIA (IBEAS DE JUARROS)	IBEAS DE JUARROS	BURGOS	3115554	83,3
2	IBEAS DE JUARROS	BU-007203-L	SAIZ MORENO,EULOGIO	13072871	PB SALGUERO DE JUARROS	IBEAS DE JUARROS	BURGOS	3117191	34,08
2	ISAR	BU-007832-V	GARCIA RUIZ,MARGARITA		PB CAÑIZAR DE ARGAÑO	ISAR	BURGOS	3112542	71,94
2	ISAR	BU-004095-N	GOMEZ RODRIGUEZ, JOSE GREGORI		CL COMUNEROS DE CASTILLA	BURGOS	BURGOS	3112756	34,08
2	MDAD RIO UBIERNA	BU-004835-K	CASTRESANA RODRIGUEZ,LUIS FERNANDO	20180540	CN LERMILLA (QUINTANARRUZ), 2	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3110967	71,94
2	MDAD RIO UBIERNA	BU-001643-O	CASTRESANA RODRIGUEZ,LUIS FERNANDO	20180540	CN LERMILLA (QUINTANARRUZ), 2	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3110966	71,94
2	MDAD RIO UBIERNA	BU-002853-X	GARCIA PITA,JUAN	12243045	UR RIO UBIERNA (SOTOPALACIOS (CP)), 6	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3112496	71,94
2	MDAD RIO UBIERNA	BU-001910-S	GOMEZ JUEZ,JOSE LUIS	71267842	CL HONDIVILLA (UBIERNA), 19	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3112719	4,42
2	MDAD RIO UBIERNA	BU-008041-P	HACHAS ALFONSO,JOSE ANTONIO	36022965	CL MASA (MASA)	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3113379	71,94
2	MDAD RIO UBIERNA	BU-007806-V	HERRERO IÑIGUEZ,DANIEL	12387553	CL GRANUA AVICOLA (SOTOPALACIOS (CP))	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3113538	71,94
2	MDAD RIO UBIERNA	V-004540-EM	LI,HAN LIN	X0638293	CL ER. MESON (SOTOPALACIOS (CP)), 7	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3114033	71,94
2	MDAD RIO UBIERNA	M-002883-FG	RUIZ SEGUROLA,JOSE ANGEL	30631533	CL MEDIO (UBIERNA)	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3117038	12,62
2	MDAD RIO UBIERNA	BU-007274-F	TEJEDA GARCIA,FRANCISCO	7441391	CL MAYOR (SOTOPALACIOS (CP)), 28	MDAD RIO UBIERNA	BURGOS	3117716	12,62
2	MODUBAR EMPAREDADA	BU-005837-X	GOMEZ RUIZ,CONSUELO	13735454	CN ESTACION SN (COJOBAR)	MODUBAR EMPAR	BURGOS	3112760	34,08
2	MODUBAR EMPAREDADA	C-006133-BGG	SANCHO SANTILLAN,VICENTE	71243332	PB MODUBAR EMPAREDADA	MODUBAR EMPAR	BURGOS	3117330	4,42
2	MODUBAR EMPAREDADA	BU-000169-I	SANTAMARIA	X1663180G	CL MATACANES SN (MODUBAR DE LA EMPAREDADA)	MODUBAR EMPAR	BURGOS	3117345	34,08
2	PEDROSA DE RIO URBEL	BU-003540-H	RIO APARICIO,DANIEL	13011264	PB PEDROSA DE RIO URBEL	PEDROSA RIO URBEL	BURGOS	3116499	83,3
2	PINEDA DE LA SIERRA	BU-000441-N	MORALES FERNANDEZ,RAFAEL	417769	PZ DE LA VILLA, 1	PINEDA LA SIERRA	BURGOS	3115173	71,94
2	PRADOLUENGO	BU-003948-W	CORRAL BARTOLOME,MARIA CARMEN	13136242	CL SAGRADA FAMILIA (PRADOLUENGO), 41 A	PRADOLUENGO	BURGOS	3111163	79,14
2	PRADOLUENGO	M-000177-TU	FERNANDEZ ANDAMOYO,MIGUEL	5414098	CL FELIX RDGUEZ DE LA FUENTE (PRADOLUENGO)	PRADOLUENGO	BURGOS	3111817	79,14
2	QUINTANAORTUÑO	BU-001704-K	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO S.L	80931314	CL JUAN MARTIN, 32	QUINTANAORTUÑO	BURGOS	3116262	42,28
2	QUINTANAORTUÑO	BU-009849-J	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO S.L	80931314	CL JUAN MARTIN, 32	QUINTANAORTUÑO	BURGOS	3116263	71,94
2	QUINTANILLA VIVAR	BU-004141-S	FARTRUCKS LOGISTICA SL	80936185	CL CERCANIAS (QUINTANILLA VIVAR), 34	QUINTANILLA VIVAR	BURGOS	3111794	71,94
2	QUINTANILLA VIVAR	BU-007625-X	GARRIDO BUJ,MIGUEL	13078457	CL LOS TOBARES SN (QUINTANILLA VIVAR)	QUINTANILLA VIVAR	BURGOS	3112600	71,94
2	QUINTANILLA VIVAR	BU-001358-K	GARRIDO BUJ,MIGUEL	13078459	CL LOS TOBARES (QUINTANILLA VIVAR)	QUINTANILLA VIVAR	BURGOS	3112599	34,08
2	QUINTANILLA VIVAR	TO-003163-D	GÜEMES ORTEGA,ALBERTO	13149972	CL QUINTANILLA SN (QUINTANILLA VIVAR)	QUINTANILLA VIVAR	BURGOS	3113248	12,62
2	QUINTANILLA VIVAR	BU-005780-V	PEREDA CAMARA, M PILAR	45420192	CN CELADA (VIVAR DEL CID), 6	QUINTANILLA VIVAR	BURGOS	3115846	34,08
2	QUINTANILLAS, LAS	VA-008427-H	NOGALES RUIZ,EMILIA		CL LAS QUINTANILLAS (SANTA MARIA TAJADURA)	QUINTANILLAS (LAS)	BURGOS	3115339	34,08
2	RABANOS	S-001417-O	GONZALEZ REDONDO,GERMAN	13140119	PB RABANOS	RABANOS	BURGOS	3113093	34,08
2	REVILLARRUZ	CI-000315-00H	CORTES MARTIN,JOSE	7930699	CR SORIA KM (REVILLARRUZ), 7	REVILLARRUZ	BURGOS	3111170	4,42
2	REVILLARRUZ	BU-000144-O	RANCHO DE BILL S.L	80922948	CL REVILLARRUZ (REVILLARRUZ)	REVILLARRUZ	BURGOS	3116375	89,61
2	RUBENA	BU-005503-W	LEON CASTILLO,RUPERTO	71285297	CL VITORIA, 24	RUBENA	BURGOS	3114032	83,3
2	SAN MAMES	BU-005417-T	ALAVA MARAÑON,CARMELO	13124854	UR SAN LAZARO (SAN MAMES)	S MAMES BURGOS	BURGOS	3159558	34,08
2	SAN MAMES	BU-005502-L	ILLANA CALVO,MARIA ISABEL	13110737	UR SAN LAZARO (SAN MAMES)	S MAMES BURGOS	BURGOS	3160928	34,08
2	SARRACIN	BU-009767-X	ALONSO ARRIAGA,MARIA DEL MA	13166305	CL MAGDALENA, 8	SARRACIN	BURGOS	3109694	34,08
2	SARRACIN	BU-004063-X	BITO MORA GRANAD,MARIA PILAR	5385969	CL TRASERA REAL, 18	SARRACIN	BURGOS	3110493	34,08
2	SOTRAGERO	BU-006451-W	SANZ CASCAJARES,ABILIO	71257386	CL SAN ROQUE, 3	SOTRAGERO	BURGOS	3117470	71,94
2	SOTRAGERO	BU-003087-W	SANZ CASCAJARES,ABILIO	71257386	CL SAN ROQUE, 3	SOTRAGERO	BURGOS	3117469	34,08

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
2	VALLE DE LAS NAVAS	BU-003213-B	GARCIA RENUNCIÓ, TOMAS	13143457	CL ROBLEDO DE TEMIÑO (ROBREDOS TEMIÑO)	VALLE LAS NAVAS	BURGOS	3112505	71,94
2	VALLE DE SANTIBAÑEZ	CI-000047-902	ARRANZ CALLEJA, MIGUEL		CL LOS TREMELLOS (TREMELLOS, LOS)	VALLE SANTIBAÑEZ	BURGOS	3110108	4,42
2	VALLE DE SANTIBAÑEZ	BU-004835-V	PEREZ ALONSO, MARIA CISELL	71261663	CN DE ROS (SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA (CP), 4	VALLE SANTIBAÑEZ	BURGOS	3115870	34,08
2	VALLE DE SANTIBAÑEZ	C-002165-BDB	PEREZ GOMEZ, BENIGNO	13673278	PB AVELLANOSA DEL PARAMO	VALLE SANTIBAÑEZ	BURGOS	3115954	4,42
2	VALLE DE SANTIBAÑEZ	S-005114-T	PEREZ GOMEZ, BENIGNO	13673278	PB AVELLANOSA DEL PARAMO	VALLE SANTIBAÑEZ	BURGOS	3115955	34,08
2	VALLE DE SANTIBAÑEZ	BU-009105-H	ROJO ROJO, AVELINO	71242290	PB REBOLLADAS, LAS	VALLE SANTIBAÑEZ	BURGOS	3116830	34,08
2	VILLARIEZO	BU-003530-Z	GOMEZ RUEDA, JOSE	14954932	CL EL PERO, 6	VILLARIEZO	BURGOS	3112759	89,61
2	VILLARIEZO	BU-002883-RZ	PEREZ PEREIRA, BEATRIZ		PB VILLARIEZO	VILLARIEZO	BURGOS	3116040	71,94
2	VILLARIEZO	-008173-BBB	TAJADURA SANTIDRIAN, JOSE MARIA	13107022	CL LA IGLESIA	VILLARIEZO	BURGOS	3117686	71,94
2	VILLASUR DE HERREROS	BU-009608-P	MARTINEZ PACHECO, M ANGEL Y 1	G0931580	CL SAN ROQUE - CANTINA (VILLASUR DE HERREROS)	VILLASUR HERREROS	BURGOS	3114740	42,28
2	VILLASUR DE HERREROS	-000801-BGH	RENEO PERAL, MARIA FATIMA	14863099	CR DE FRESNEDA S/N (VILLASUR DE HERREROS)	VILLASUR HERREROS	BURGOS	3116413	71,94
2	VILLAYERNO MORQUILLAS	BU-007508-N	FERNANDEZ PEREZ, PEDRO	13049221	CL FUENTE	VILLAYERNO MORQ	BURGOS	3111888	34,08
2	VILLAYERNO MORQUILLAS	BU-006067-J	IZQUIERDO IBEAS, LUIS	13154793	PB VILLAYERNO MORQUILLAS	VILLAYERNO MORQ	BURGOS	3113903	34,08
2	VILLAYERNO MORQUILLAS	BU-001887-N	IZQUIERDO IBEAS, LUIS	13154793	PB VILLAYERNO MORQUILLAS	VILLAYERNO MORQ	BURGOS	3113902	71,94

ZONA TERCERA

3	ARENILLAS RIOPISUERGA	BU-001160-N	HUMADA HIDALGO, BENJAMIN	71249228	CL SAN SALVADOR	ARENILLAS RIOPISU	BURGOS	3122577	42,28
3	ARENILLAS RIOPISUERGA	VA-002524-B	MACARRO GARCIA, ISABEL	13080328	CL EL CAÑO	ARENILLAS RIOPISU	BURGOS	3122964	34,08
3	ARENILLAS RIOPISUERGA	P-003480-C	SANTAMARIA MACARRO, MONICA	71266445	CL SAN JUAN	ARENILLAS RIOPISU	BURGOS	3126104	34,08
3	ARENILLAS RIOPISUERGA	BU-002141-D	VINE ORTEGA, ABEL	13115783	PB ARENILLAS DE RIOPISUERGA	ARENILLAS RIOPISU	BURGOS	3127027	34,08
3	BALBASES, LOS	BU-004096-Y	AMAYUELAS BERNABE, JESUS	13091913	CL EL CORRO	BALBASES (LOS)	BURGOS	3118695	71,94
3	BALBASES, LOS	BU-009525-X	DURAN MERCHAN, MONTSERRAT	52118832	CL SAN ROMAN, 13	BALBASES (LOS)	BURGOS	3120473	42,28
3	BALBASES, LOS	C-002628-BCC	GARCIA DE LA SERNA, EUGENIO	13147953	PB BALBASES, LOS	BALBASES (LOS)	BURGOS	3120962	4,42
3	BALBASES, LOS	BU-004537-U	SERNA DE LA PEREZ, ENRIQUE	10117091	PB BALBASES, LOS	BALBASES (LOS)	BURGOS	3126282	34,08
3	BASCONCILLOS TOZO	VA-006448-F	ALONSO ARCE, SECUNDINO	13101484	PB PRADANOS DEL TOZO	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3118474	148,3
3	BASCONCILLOS TOZO	M-006089-LX	AMOR VELEZ SL	B3412746	CL REAL DEL TOZO (PRADANOS DEL TOZO)	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3118732	83,3
3	BASCONCILLOS TOZO	P-002182-E	AMOR VELEZ SL	B3412746	CL REAL DEL TOZO (PRADANOS DEL TOZO)	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3118733	71,94
3	BASCONCILLOS TOZO	P-006409-B	AMOR VELEZ SL	B3412746	PB PRADANOS DEL TOZO	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3118736	34,08
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-004785-H	CORRAL ARROYO, M CARMEN		PB TRASAHEDO	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3119991	34,08
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-006723-Z	LOPEZ PORRAS, CESAR		CL REAL (FUENTE URBEL)	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3122920	71,94
3	BASCONCILLOS TOZO	P-006709-D	MARTIN MARTIN, JOAQUINA		PB BASCONCILLOS TOZO	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3123283	71,94
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-006564-Z	ORTEGA MARTIN, FERMIN	13140855	PB TRASAHEDO	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3124314	42,28
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-002101-P	ORTEGA MARTINEZ, JOSE MARIA	13027152	CL PUENTE (PIEDRA, LA), 13	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3124318	71,94
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-002071-D	PEÑA PEREZ, MIGUEL ANGEL	13116614	PB PRADANOS DEL TOZO	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3124915	12,62
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-006826-AN	PEÑA PEREZ, MIGUEL ANGEL	13116614	PB PRADANOS DEL TOZO	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3124914	71,94
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-002217-Z	PEREZ MARTINEZ	11905265	CR BURGOS (BASCONCILLOS TOZO), 126	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3124824	71,94
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-002862-A	POZA RUIZ, VICENTE		PB ARCELLARES DEL TOZO	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3125025	34,08
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-003441-A	S.C.L. GENESIS	F0902397	PB BARRIO DE PANIZARES	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3125857	42,28
3	BASCONCILLOS TOZO	BU-007771-S	S.C.L. GENESIS	F0902397	PB BARRIO DE PANIZARES	BASCONCILLOS TOZO	BURGOS	3125861	42,28
3	CASTROJERIZ	BU-002420-J	FRANCES ANDRES, MARIA DE LOS	13093557	CL SAN ESTEBAN (CASTROJERIZ)	CASTROJERIZ	BURGOS	3120772	71,94
3	HONTANAS	BU-002818-N	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE ARTURO	13076501	PB HONTANAS	HONTANAS	BURGOS	3123423	34,08
3	HUMADA	BU-001380-U	ANTOLIN HERMOSO, JOSE JAVIER	13169747	PB HUMADA	HUMADA	BURGOS	3118838	71,94
3	HUMADA	P-008981-F	GARCIA GUTIERREZ, JESUS	15132529	CL REAL (VILLAMARTIN DE VILLADIEGO), 3	HUMADA	BURGOS	3121241	34,08
3	HUMADA	BU-006592-V	IBÁÑEZ MARTINEZ, ALBERTO	30614421	PB HUMADA	HUMADA	BURGOS	3122636	42,28
3	ITERO DEL CASTILLO	M-007530-XB	MACHO ESPINOSA, DONACIANO	14458995	CL JOSE ANTONIO	ITERO DEL CASTILLO	BURGOS	3122966	34,08
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-007792-V	ARIJA MARTIN, JOSE ANTONIO	13159385	CL VIRGEN DE ZORITA BL (MELGAR FERNAMENTAL)	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3118997	83,3
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-004035-H	BORJA JIMENEZ, ADOLFO	12162180	PB MELGAR FERNAMENTAL	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3119455	34,08
3	MELGAR FERNAMENTAL	CI-000028-211	DIEZ GONZALEZ, JOSE MARIA		CL GENERALISIMO PZA (MELGAR FERNAMENTAL)	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3120350	4,42
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-000759-E	DIEZ IGLESIAS, ELENA	13168157	CL TEOFILO CEBALLOS (MELGAR FERNAMENTAL)	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3120363	12,62
3	MELGAR FERNAMENTAL	PO-005108-AF	DIEZ IGLESIAS, ELENA	13168157	CL TEOFILO CEBALLOS (MELGAR FERNAMENTAL)	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3120364	34,08
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-006179-G	DIEZ IGLESIAS, JOSE MANUEL	71924001	PB MELGAR FERNAMENTAL	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3120366	89,61
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-003991-U	DIEZ IGLESIAS, JOSE MANUEL	71924001	CL SAN ISIDRO (MELGAR FERNAMENTAL), 14	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3120365	71,94
3	MELGAR FERNAMENTAL	TF-000236-AU	DIEZ IGLESIAS, M CARMEN	13128763	PZ SAN ISIDRO (MELGAR FERNAMENTAL), 14	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3120369	34,08
3	MELGAR FERNAMENTAL	CI-000211-000	ESTEBAN MENDOZA, JOSE A.		PB MELGAR FERNAMENTAL	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3120595	4,42
3	MELGAR FERNAMENTAL	BI-006497-AM	GONZALEZ SAEZ, FCO JAVIER		PB MELGAR FERNAMENTAL	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3121910	30,29
3	MELGAR FERNAMENTAL	CI-000041-211	GONZALEZ SAEZ, JAVIER		PB MELGAR FERNAMENTAL	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3121911	4,42
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-007685-H	LOPEZ MANZANAL, JOSE OSCAR	13166513	PZ LUIS MARTIN (MELGAR FERNAMENTAL)	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3122893	71,94
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-000754-L	LOPEZ MANZANAL, JOSE OSCAR	13166513	CL P LUIS MARTIN (MELGAR FERNAMENTAL), 21	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3122892	71,94
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-005928-V	LOPEZ MANZANAL, JOSE OSCAR	13166513	CL P LUIS MARTIN (MELGAR FERNAMENTAL), 21	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3122894	71,94
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-003984-O	LOPEZ MANZANAL, SANTOS JAVIER	13117442	CL PADRE LUIS MARTIN (MELGAR FERNAMENTAL), 21	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3122901	71,94
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-001207-I	LOPEZ MANZANAL, SANTOS JAVIER	13117442	CL PADRE LUIS MARTIN (MELGAR FERNAMENTAL), 21	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3122898	42,28
3	MELGAR FERNAMENTAL	S-002296-W	OLMO LOPEZ, NATIVIDAD DE		PB MELGAR FERNAMENTAL	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3124220	71,94
3	MELGAR FERNAMENTAL	P-002501-D	PEREZ BERRIO, CARLOS	71270112	CL OSORNO (MELGAR FERNAMENTAL), 2	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3124582	83,3
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-002928-R	PEREZ BERRIO, CARLOS	71270112	CL OSORNO (MELGAR FERNAMENTAL)	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3124583	27,77
3	MELGAR FERNAMENTAL	-002775-BBG	PEREZ BERRIO, RAMIRO	71265388	CL OSORNO (MELGAR FERNAMENTAL), 2	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3124585	71,94
3	MELGAR FERNAMENTAL	BU-003182-S	SANTAMARIA APARICIO, MARIA ARANCHIA	12767959	AV PALENCIA (MELGAR FERNAMENTAL), 9	MELGAR FERNAMEN	BURGOS	3126069	71,94
3	PADILLA DE ABAJO	C-000735-BGJ	FERNANDEZ, MIGUEL OR	13078719	PZ PADRE PABLO, 3	PADILLA DE ABAJO	BURGOS	3120739	4,42
3	PAMPLIEGA	BU-008095-F	ARROYO RUBIO, LESMES	13145477	PB PAMPLIEGA	PAMPLIEGA	BURGOS	3119115	15,15
3	PAMPLIEGA	BU-004066-K	HERNANDO MANSO, RAMON	13098125	PB PAMPLIEGA	PAMPLIEGA	BURGOS	3122322	34,08
3	SASAMON	C-007665-BFB	ANDRES LASO, PRIMITIVO	13481643	CL NUEVA (CASTRILLO DE MURCIA), 17	SASAMON	BURGOS	3118792	4,42
3	SASAMON	GE-008380-I	GARCIA MATE, CLEMENTINA	13109577	CL YUDEGO (YUDEGO)	SASAMON	BURGOS	3121303	12,62
3	SASAMON	-002667-BBG	GONZALEZ DUEÑAS, FRANCISCO	13129746	PB CASTRILLO DE MURCIA	SASAMON	BURGOS	3121680	118,64
3	SASAMON	BU-006699-Z	GONZALEZ DUEÑAS, FRANCISCO	13129746	PB CASTRILLO DE MURCIA	SASAMON	BURGOS	3121681	7,57
3	SASAMON	BU-007751-H	MEDINA BOVER, EVA MARIA	33782710	CL MELGAR (SASAMON), 9	SASAMON	BURGOS	3123669	42,28
3	SASAMON	M-007915-VM	RODRIGUEZ ZAMORA, DIANEYS	X1773544H	AV JOSE ANTONIO (SASAMON), 23	SASAMON	BURGOS	3125595	71,94
3	SASAMON	BU-006721-X	SAIZ PEREZ, MARIA DEL PI	1178547	CL SAN CIBRIAN (CASTRILLO DE MURCIA)	SASAMON	BURGOS	3125961	71,94
3	URBEL DEL CASTILLO	BU-001766-X	SUAREZ DIAZ, RICARDO	9935720	CR BURGOS AGUILAR (URBEL DEL CASTILLO), 1	URBEL CASTILLO	BURGOS	3126470	71,94
3	VALLE DE SEDANO	BI-002948-AW	GALLECONES DIAZ, MIGUEL ANGEL	14577892	CL LA PLAZUELA (ORBANEJA DEL CASTILLO), 45	VALLE DE SEDANO	BURGOS	3120912	34,08
3	VALLE DE SEDANO	BU-007907-K	HERNANZ PINA, MAXIMO		CL VALDELA TEJA (VALDELA TEJA)	VALLE DE SEDANO	BURGOS	3122343	71,94

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
3	VALLE DE SEDANO	C-009057-BCF	LUENGO SALAMANCA,ALEJANDRO	71276675	PB ORBANEJA DEL CASTILLO	VALLE DE SEDANO	BURGOS	3122962	4,42
3	VALLE DE SEDANO	M-005876-HT	MUGUERZA LOPEZ,IÑIGO	7242020	CL IGLESIA (CORTIGUERA)	VALLE DE SEDANO	BURGOS	3124057	15,15
3	VALLE DE SEDANO	M-000095-JZ	MUGUERZA LOPEZ,IÑIGO	7242020	CL IGLESIA (CORTIGUERA), 9	VALLE DE SEDANO	BURGOS	3124055	4,42
3	VALLE DE SEDANO	M-001108-FW	MUGUERZA LOPEZ,IÑIGO	7242020	CL IGLESIA (CORTIGUERA)	VALLE DE SEDANO	BURGOS	3124056	34,08
3	VALLE DE SEDANO	BU-006948-J	ROJO ROJO,FELIPE		CL TERRADILLOS (TERRADILLOS DE SEDANO)	VALLE DE SEDANO	BURGOS	3125617	34,08
3	VALLE DE SEDANO	BI-008596-AM	SIMA SEMILA SL	B0925649	CL SAN MIGUEL (SEDANO (CP))	VALLE DE SEDANO	BURGOS	3126424	30,29
3	VALLE DE VALDELUCIO	BU-007570-Y	FERNANDEZ ALCALDE,FRANCISCO	12761372	CL REAL S/N (FUENCALIENTE DE LUCIO)	VALLE VALDELUCIO	BURGOS	3120663	83,3
3	VALLE DE VALDELUCIO	BU-002708-X	GARCIA ALONSO,RAUL	71275118	CL REAL S/N (LLANILLO)	VALLE VALDELUCIO	BURGOS	3120990	71,94
3	VALLE DE VALDELUCIO	BU-005468-C	MARTIN GARCIA,M CARMEN		CL QUINTANAS DE VALDELUCIO (Q DE VALDELUCIO)	VALLE VALDELUCIO	BURGOS	3123252	34,08
3	VALLEGERA	BU-005475-V	PALACIN PUEBLA,LUISA MARIA	13119855	CL ORIENTE, 10	VALLEJERA	BURGOS	3124414	71,94
3	VILLADIOGO	BU-000432-H	CORRAL GOMEZ,SANTOS		PB VILLAHIZAN DE TREVIÑO	VILLADIOGO	BURGOS	3120000	34,08
3	VILLADIOGO	BU-009631-C	EL AMRANI, HASSAN	2146	PB VILLANUEVA DE PUERTA	VILLADIOGO	BURGOS	3120476	34,08
3	VILLADIOGO	BU-006893-F	GONZALEZ CALZADA,ANTONIO	13094324	CL VILLAHIZAN DE TREVIÑO (VILLAHIZAN DE TREVIÑO)	VILLADIOGO	BURGOS	3121650	12,62
3	VILLADIOGO	BU-007284-G	HORTIGÜELA HORTIGÜELA,M CONCEPCION	13077109	PB VILLADIOGO	VILLADIOGO	BURGOS	3122556	71,94
3	VILLADIOGO	BU-004162-F	HUMADA HIDALGO,VIDAL BENJAMIN	13029419	CL RIOPARAISO (RIOPARAISO)	VILLADIOGO	BURGOS	3122578	34,08
3	VILLADIOGO	BU-008696-E	MARTIN FERNANDEZ,M PIEDAD	13062058J	CL SAN LORENZO VILLADIOGO (VILLADIOGO)	VILLADIOGO	BURGOS	3123238	34,08
3	VILLADIOGO	BU-000207-B	MUÑOZ MERINO,JOSE RAMON	13100152	CL VILLAHIZAN DE TREVIÑO (VILLAHIZAN DE TREVIÑO)	VILLADIOGO	BURGOS	3124088	34,08
3	VILLADIOGO	C-004487-BDH	PABLO DURAN,BENJAMIN	14558846	CL SANTA ANA (ARENILLAS DE VILLADIOGO)	VILLADIOGO	BURGOS	3124373	4,42
3	VILLADIOGO	BU-000022-U	PEREZ SOMAVILLA,SERAFIN	50155586	PB ARENILLAS DE VILLADIOGO	VILLADIOGO	BURGOS	3124820	42,28
3	VILLADIOGO	BU-009295-U	PORRAS BARTOLOME,ANGEL	13124696	PB VILLUSTO	VILLADIOGO	BURGOS	3124980	42,28
3	VILLADIOGO	CI-000265-427	RUIZ MILLAN,AGUSTIN	12982675	CL VILLUSTO (VILLUSTO)	VILLADIOGO	BURGOS	3125797	4,42
3	VILLADIOGO	BU-008377-J	TAPIA PEREZ,ISAIS	13128568	PB ARENILLAS DE VILLADIOGO	VILLADIOGO	BURGOS	3126531	34,08
3	VILLADIOGO	BU-003531-H	VALLADOLID PEREZ,JOSE MANUEL	13128716	PB BRULLES	VILLADIOGO	BURGOS	3126746	71,94
3	VILLADIOGO	BU-000937-P	VALLADOLID PEREZ,JOSE MANUEL	13128716	CL REAL S N (BRULLES)	VILLADIOGO	BURGOS	3126745	71,94
3	VILLAQUIRAN INFANTES	M-007093-UL	ALBILLOS VILAFRANCA,ELEUTERIO	71266229	CL ROLLO (VILLAQUIRAN DE INFANTES)	VILLAQUIRAN INFAN	BURGOS	3118421	71,94
3	VILLAQUIRAN INFANTES	BU-009708-V	ALBILLOS VILAFRANCA,ELEUTERIO	71266229	CL ROLLO (VILLAQUIRAN DE INFANTES)	VILLAQUIRAN INFAN	BURGOS	3118420	71,94
3	VILLAQUIRAN INFANTES	BU-004414-W	JURADO GARRIDO,JOSE CARLOS	52135789	BO DE LA ESTACION S (VILLAQUIRAN DE INFANTES)	VILLAQUIRAN INFAN	BURGOS	3122781	71,94
3	VILLAQUIRAN INFANTES	BU-005119-W	PEÑA BENITO,CRISTIAN D	71264644	CR BURGOS PORTUGAL (VILLAQUIRAN INFANTES), 33	VILLAQUIRAN INFAN	BURGOS	3124516	89,61
3	VILLAQUIRAN INFANTES	BU-007500-W	ROMO MIGUEL,JOSE RAMON	71260912	CL SENDA DE SAN JUAN (VILLANUEVA LAS CARRET)	VILLAQUIRAN INFAN	BURGOS	3125637	71,94
3	VILLAQUIRAN INFANTES	BU-008178-J	ROMO MIGUEL,ROBERTO	71262998	CL SENDA SAN JUAN S N (VILLANUEVA LAS CARRET)	VILLAQUIRAN INFAN	BURGOS	3125642	71,94
3	VILLAQUIRAN INFANTES	BU-003281-K	ROMO MIGUEL,ROBERTO	71262998	CL SENDA SAN JUAN S N (VILLANUEVA LAS CARRET)	VILLAQUIRAN INFAN	BURGOS	3125641	34,08
3	VILLASANDINO	B-000138-CT	ROMARTINEZ DUEÑAS,FERNANDO	13070605	PB VILLASANDINO	VILLASANDINO	BURGOS	3125627	34,08
ZONA CUARTA									
4	ADRADA DE HAZA	BU-006928-U	ALBENDEA BUSTO DEL,JESUS	5370048	CL PROFESOR WASKMAN	MADRID	MADRID	3128882	71,94
4	BAÑOS VALDEARADOS	BU-008354-J	DOMINGO PALACIOS,CLEMENTE		PB BAÑOS DE VALDEARADOS	BAÑOS VALDEARADOS	BURGOS	3141157	34,08
4	FUENTELCESPED	Z-002921-AB	GARCIA LOPEZ,ROBERTO	20196470	PB FUENTELCESPED	FUENTELCESPED	BURGOS	3131170	148,3
4	FUENTELCESPED	IB-003915-CN	LOBO BENITEZ,PATROCINIO	28664263	CL ARANDA, 11	FUENTELCESPED	BURGOS	3132338	42,28
4	FUENTELCESPED	BU-005125-M	MARINOV MIRTCHEV,MIROSLAV	X2802567V	CR SANTA CRUZ	FUENTELCESPED	BURGOS	3132613	71,94
4	FUENTELCESPED	BU-005015-W	MIRTCHEV,MARIN MIRTOCH	X1874915F	PB FUENTELCESPED	FUENTELCESPED	BURGOS	3133100	71,94
4	FUENTELCESPED	BU-009877-E	SANZ GONZALEZ,FELIX		PB FUENTELCESPED	FUENTELCESPED	BURGOS	3134787	34,08
4	FUENTESPINA	M-004223-LD	RODRIGO CASTAÑO,ALVARO	45422195	CL SANTO CRISTO, 2	FUENTESPINA	BURGOS	3134292	30,29
4	FUENTESPINA	LE-009659-L	RODRIGO LOPEZ,VICTORIANO	3416777	CL SANTO CRISTO, 2	FUENTESPINA	BURGOS	3134296	42,28
4	GUMIEL DE MERCADO	BU-007369-C	MOREIRA DOS SANTOS,JOSE AGOSTIN	X2523229Z	CR PALENCIA SN (GUMIEL DE MERCADO)	GUMIEL MERCADO	BURGOS	3133224	34,08
4	GUMIEL DE MERCADO	BU-004537-L	PINILLOS BEJAR,EMILIO	71258691	CL VENTOSILLA (VENTOSILLA)	GUMIEL MERCADO	BURGOS	3133945	34,08
4	OLMEDILLO DE ROA	ZA-001888-E	MUÑOZ BALLESTEROS,MARIANO		PB OLMEDILLO DE ROA	OLMEDILLO DE ROA	BURGOS	3133297	83,3
4	OLMEDILLO DE ROA	M-002446-GB	MUÑOZ BALLESTEROS,MARIANO	45423667	CL JULIA, 8	OLMEDILLO DE ROA	BURGOS	3133284	89,61
4	OLMEDILLO DE ROA	SA-001615-F	MUÑOZ BALLESTEROS,MARIANO	45423667	CL JULIA, 8	OLMEDILLO DE ROA	BURGOS	3133285	34,08
4	PEÑARANDA DE DUERO	BU-005905-L	HERNAN DOMINGO,VALENTIN	1308146	PB PEÑARANDA DE DUERO	PEÑARANDA DUERO	BURGOS	3145681	34,08
4	PEÑARANDA DE DUERO	BU-008063-O	HERNAN DOMINGO,VALENTIN	13081460	CL LAS MONJAS	PEÑARANDA DUERO	BURGOS	3145682	34,08
4	QUINTANA DEL PIDIO	CI-000369-281	FRUTOS RAMOS,VICTOR		CL HERILLAS	QUINTANA PIDIO	BURGOS	3130962	4,42
4	SANTA CRUZ SALCEDA	BU-000481-K	IVANOV GORANOV,DIMITRE	X2395946J	PB SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	S CRUZ SALCEDA	BURGOS	3132116	71,94
4	VILLALBA DE DUERO	VA-006276-Y	IVANOV DOBREV,PETAR	X2292227R	CL SAN MIGUEL, 13	VILLALBA DE DUERO	BURGOS	3132115	82,01
4	VILLALBA DE DUERO	BU-000811-N	MADRIGAL RASERO,JAVIER	45420106	CL LA PLAZA	VILLALBA DE DUERO	BURGOS	3132484	38,85
4	VILLALBA DE DUERO	BU-004467-W	SANCHEZ MORAN,DIEGO	45571846	CL EL CALVARIO, 10	VILLALBA DE DUERO	BURGOS	3134676	82,01
4	VILLALBA DE DUERO	BU-008426-O	SANCHEZ MORAN,DIEGO	45571846	CL EL CALVARIO, 10	VILLALBA DE DUERO	BURGOS	3134677	82,01
4	ZAZUAR	C-006420-BDL	LOPEZ MARTINEZ,SANTOS	71255550	PB ZAZUAR	ZAZUAR	BURGOS	3132388	4,42
4	ZAZUAR	BU-007275-L	SANTOS ESTEBAN,DALMACIO	16696319	PB ZAZUAR	ZAZUAR	BURGOS	3134742	71,94
ZONA SEXTA									
6	AGUILAR DE BUREBA	BU-008839-J	RIBOTE MAROTO,ANTONIA	71258674	PB AGUILAR DE BUREBA	AGUILAR BUREBA	BURGOS	3134213	34,08
6	CONDADO DE TREVIÑO	BU-002224-O	ALBA ALCALA,AURORA		PB TREVIÑO (CP)	CONDADO TREVIÑO	BURGOS	3135829	71,94
6	CONDADO DE TREVIÑO	VI-006441-M	EXCAVACIONES TREVIÑO S L	B0934402	CL MAYOR (DOROÑO), 17	CONDADO TREVIÑO	BURGOS	3141667	42,28
6	CONDADO DE TREVIÑO	VI-003131-N	FERNANDEZ MARTINEZ,AURORA		PB TREVIÑO (CP)	CONDADO TREVIÑO	BURGOS	3142342	71,94
6	CONDADO DE TREVIÑO	BU-005762-G	IRUARRIZAGA CALLEJA,JOSE JAVIER	13214691	PB AGUILLO	CONDADO TREVIÑO	BURGOS	3146576	34,08
6	CONDADO DE TREVIÑO	BU-000386-P	LAGUNA LOPEZ DE U.,ANA ISABEL		PB IMIRURI	CONDADO TREVIÑO	BURGOS	3147527	34,08
6	CONDADO DE TREVIÑO	BU-002773-U	LORENZO LORENZO,GERMAN		PB CUCHO	CONDADO TREVIÑO	BURGOS	3148712	34,08
6	CONDADO DE TREVIÑO	BU-005393-U	MORAZA QUINTANA,CASTOR		PB ARMENTIA	CONDADO TREVIÑO	BURGOS	3151082	34,08
6	PADRONES DE BUREBA	BI-003366-BB	PEREZ RUIZ,VICTORINO	13066362	PB PADRONES DE BUREBA	PADRONES BUREBA	BURGOS	3133840	71,94
6	PADRONES DE BUREBA	BI-009446-AH	PEREZ RUIZ,VICTORINO	13066362	PB PADRONES DE BUREBA	PADRONES BUREBA	BURGOS	3133841	34,08
6	PANCORBO	VI-008226-G	CATALAN CALVO,JOSE MARIA	14582320	CL SAN NICOLAS, 2	PANCORBO	BURGOS	3139777	71,94
6	PANCORBO	BI-004105-BY	CATALAN CALVO,JOSE MARIA	14582320	CL SAN NICOLAS, 2	PANCORBO	BURGOS	3139776	71,94
6	PANCORBO	SS-005554-U	LORENZO DELGADO,JOSE MARIA	15951331	CL SANTIAGO, 45	PANCORBO	BURGOS	3148710	34,08
6	PANCORBO	BU-042023-	MARTINEZ FERNANDEZ,ENRIQUE	314103	CL PANCORBO	PANCORBO	BURGOS	3149749	34,08
6	PANCORBO	BU-002054-G	SANCHEZ ARENA,CARMEN	1156083	CR MADRID IRUN	PANCORBO	BURGOS	3156784	34,08
6	PANCORBO	BI-008349-S	VARONA ALCALDE,FRANCISCO	22712203	CL REAL	PANCORBO	BURGOS	3158708	34,08
6	PANCORBO	BI-009383-AD	VARONA ALCALDE,FRANCISCO	22712203	PB PANCORBO	PANCORBO	BURGOS	3158709	34,08
6	PIERNIGAS	BU-001204-K	HIGUERO RABADAN,EMILIO	32870704	PZ AYUNTAMIENTO SN	PIERNIGAS	BURGOS	3132031	71,94

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
6	PUEBLA DE ARGANZON, LA	VI-001742-H	CALZON LOPEZ, CARMELO BENI	71339893	CL STA MARIA (PUEBLA DE ARGANZON, LA), 28	PUEBLA ARGAN (LA)	BURGOS	3138963	34,08
6	PUEBLA DE ARGANZON, LA	VI-008184-I	ROBLES FALLON, GABRIEL	72727640	CL LA ESTACION (PUEBLA DE ARGANZON, LA)	PUEBLA ARGAN (LA)	BURGOS	3154903	34,08
6	SALAS DE BUREBA	BI-007894-F	ARCE FERNANDEZ, ROMAN	131178125	PB SALAS DE BUREBA	SALAS DE BUREBA	BURGOS	3129189	34,08

ZONA OCTAVA

8	LERMA	BU-000623-P	CORPORALES CORREDERA, M SOLEDAD	13135714	CL EL CASTELAR (LERMA), 23	LERMA	BURGOS	3140317	73,1
8	LERMA	BU-001959-AY	HERNANDEZ JIMENEZ, ALFREDO	71278506	CL DEL CRISTO SN (LERMA)	LERMA	BURGOS	3145748	34,62
8	LERMA	BU-008746-D	HERNANDEZ JIMENEZ, ALFREDO	71278506	CL DEL CRISTO SN (LERMA)	LERMA	BURGOS	3145749	34,62
8	LERMA	BU-007344-U	JUEZ GARCIA, FCO JAVIER Y	45572593	PB CASTRILLO DE SOLARANA	LERMA	BURGOS	3147446	73,1
8	LERMA	CI-000096-000	JUEZ GARCIA, FRANCISCO		PB CASTRILLO DE SOLARANA	LERMA	BURGOS	3147447	4,49
8	LERMA	BU-003096-I	MACIAS RIVERO, M CARMEN	71252573	CL SANTA TERESA (LERMA)	LERMA	BURGOS	3148804	34,62
8	LERMA	BU-041699-VE	RUBIO MARIA VITALIA SC	G0925204	CL CASTELAR, (LERMA), 4	LERMA	BURGOS	3155372	28,21
8	LERMA	BU-004046-M	SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL	46312686	CL SAN JUAN (LERMA), 2	LERMA	BURGOS	3156614	42,96
8	MADRIGALEJO MONTE	BU-000562-J	BENALI, AHMED	X1731985Q	PZ MAYOR (MADRIGALEJO DEL MONTE), 10	MADRIGALEJO MONTE	BURGOS	3138244	34,08
8	TORTOLES DE ESGUEVA	B-005188-FT	PETROV GUEORGUEV, GUEORGUI	X2328023D	PB TORTOLES DE ESGUEVA	TORTOLES DE ESGUEVA	BURGOS	3153637	34,08
8	VILLAHZO	BU-004133-K	CORPORALES CORREDERA, JOSE	13115856	CL VILLAHZO	VILLAHZO	BURGOS	3140315	34,08
8	VILLAHZO	TE-001178-F	HERNANDEZ GONZALEZ, FCO JAVIER	13097033	CL VILLAHZO	VILLAHZO	BURGOS	3145739	34,08
8	VILLAHZO	M-009310-FF	HERNANDEZ GONZALEZ, FCO JAVIER	13097033	CL VILLAHZO	VILLAHZO	BURGOS	3145738	34,08
8	VILLAHZO	BU-001365-J	HERNANDEZ GONZALEZ, FCO JAVIER	13097053	PB VILLAHZO	VILLAHZO	BURGOS	3145740	34,08
8	VILLALMANZO	BU-009662-M	FERNANDEZ GOMEZ, JEREMIAS	71262470	CL NORTE	VILLALMANZO	BURGOS	3142180	4,42
8	VILLALMANZO	BU-002380-H	MARTINEZ ARNAIZ, PAULINO	12941387	PB VILLALMANZO	VILLALMANZO	BURGOS	3149594	34,08
8	VILLALMANZO	BI-003307-AY	OBREGON CACHO, JUAN CARLOS	14255054	CL MAYOR, 25	VILLALMANZO	BURGOS	3151681	34,08
8	VILLALMANZO	M-006380-ET	PALOMARES CARRACEDO, VICTOR MANUE	13161047	CL CARREMEDIANA	VILLALMANZO	BURGOS	3152676	34,08
8	VILLALMANZO	BU-026754-F	SIERRA SANZ, AGAPITO	13072547	CR MADRID IRUN	VILLALMANZO	BURGOS	3157593	12,62

ZONA UNDECIMA

11	ARAUZO DE MIEL	B-006379-EW	BARRIO MOZO, BENIGNO		CL ARAUZO DE MIEL (ARAUZO DE MIEL)	ARAUZO DE MIEL	BURGOS	3138058	34,08
11	ARAUZO DE MIEL	BU-005190-O	BENITO BENITO, BENITO		CL ARAUZO DE MIEL (ARAUZO DE MIEL)	ARAUZO DE MIEL	BURGOS	3138277	71,94
11	BARBADILLO MERCADO	BU-004540-S	DOMINGUEZ DIEZ, EUSEBIO	X1762738H	PB BARBADILLO DEL MERCADO	BARBAD MERCADO	BURGOS	3141186	34,08
11	BARBADILLO MERCADO	BU-001635-L	LARRALDE FERMIN, LORENZO	7866924	PB BARBADILLO DEL MERCADO	BARBAD MERCADO	BURGOS	3147605	34,08
11	CANICOSA DE LA SIERRA	BU-002432-I	ABAD COVALEDA, VENANCIO	13092263L	PB CANICOSA DE LA SIERRA	CANICOSA SIERRA	BURGOS	3135549	34,08
11	CANICOSA DE LA SIERRA	BU-006136-O	MIGUEL GARCIA, JOSE LUIS		CL CANICOSA DE LA SIERRA	CANICOSA SIERRA	BURGOS	3150705	71,94
11	CONTRERAS	BU-003870-S	ARAUJO DE LA CONCEPCION, FERNANDO	7049480	FN EL GAYUBAR	CONTRERAS	BURGOS	3137029	71,94
11	CONTRERAS	BU-002999-K	HORTIGÜELA PORTUGAL, ELISEO	1311966	CL CONTRERAS	CONTRERAS	BURGOS	3146240	71,94
11	HONTORIA DEL PINAR	BU-000554-Z	COLCHERO BODRILLA, JOSE LUIS	28906590	CL GRAL YAGÜE (HONTORIA DEL PINAR), 24 01 B	HONTORIA DEL PINAR	BURGOS	3140020	71,94
11	HUERTA DEL REY	M-004090-JD	ANTONIO (DE) MINGUEZ, MATIAS		PB HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	BURGOS	3136920	71,94
11	HUERTA DEL REY	BI-005116-BG	GIL GONZALO, HELIODORO	13145789	PB QUINTANARRAYA	HUERTA DE REY	BURGOS	3143956	71,94
11	HUERTA DEL REY	BU-001106-M	GIL GONZALO, MIGUEL	45420339	CL LA PLAZA (QUINTANARRAYA), 82	HUERTA DE REY	BURGOS	3143962	42,28
11	HUERTA DEL REY	M-004563-DL	HERNANDO AMO (DEL), JAVIER	45422600	PB QUINTANARRAYA	HUERTA DE REY	BURGOS	3145786	34,08
11	HUERTA DEL REY	M-000909-PW	PETROV EVITMOV, EVGENI	X2836220K	CL CARIDAD (HUERTA DE REY), 48	HUERTA DE REY	BURGOS	3153635	34,08
11	HUERTA DEL REY	BU-003232-O	VALTCHEV GUEORGU, PLAMEN	X2510664F	PB QUINTANARRAYA	HUERTA DE REY	BURGOS	3158680	71,94
11	PALACIOS DE LA SIERRA	M-004502-CB	MADINA MEDIAVILLA, NICOLAS		PB PALACIOS DE LA SIERRA	PALACIOS LA SIERRA	BURGOS	3148885	34,08
11	PALACIOS DE LA SIERRA	BU-006728-P	PIRIZ SAN ANDRES, JOAQUIN		PB PALACIOS DE LA SIERRA	PALACIOS LA SIERRA	BURGOS	3153961	34,08
11	REGUMIEL DE LA SIERRA	VI-003634-J	PEREZ TORRE DE LA, ALBERTO	16225680	PB REGUMIEL DE LA SIERRA	REGUMIEL LA SIERRA	BURGOS	3153619	45,11
11	REGUMIEL DE LA SIERRA	BU-005949-Y	SANCHEZ JUAREZ, IGNACIO	51393256	CL SALAS, 6	REGUMIEL LA SIERRA	BURGOS	3156841	45,11
11	REGUMIEL DE LA SIERRA	M-000326-GF	SANTAMARIA ANDRES, EUFEMIA	13260477	PB REGUMIEL DE LA SIERRA	REGUMIEL LA SIERRA	BURGOS	3156933	95,6
11	REVILLA, LA	BU-000580-P	ACHUTEGUI HERNANDEZ, JUAN MIGUEL	30664683	CL TRIGALES, 18	REVILLA Y AHEDO (LA)	BURGOS	3135661	34,08
11	SALAS DE LOS INFANTES	ZA-007673-E	AFONSO DE SAO PEDRO, MANUEL JOSE	X2062189D	CL SANTA TERESA (SALAS DE LOS INFANTES), 11	SALAS LOS INFANTES	BURGOS	3135702	42,6
11	SALAS DE LOS INFANTES	BU-002844-B	CERRATO MERINO, JUAN CARLOS	13084337M	PB SALAS DE LOS INFANTES	SALAS LOS INFANTES	BURGOS	3139918	42,6
11	SALAS DE LOS INFANTES	BU-000480-P	DEBRAN CHAMORRO, ENRIQUE		CL SANTA CECILIA, (SALAS DE LOS INFANTES), 3	SALAS LOS INFANTES	BURGOS	3140598	5,52
11	SALAS DE LOS INFANTES	BU-000367-G	GARCIA GARCIA, JESUS	13116687	CL SAN ANDRES (SALAS DE LOS INFANTES)	SALAS LOS INFANTES	BURGOS	3143280	42,6
11	SALAS DE LOS INFANTES	B-007934-DG	MUOZ HEREDERO, MA ROSARIO	13048376	CL SAN ROQUE (SALAS DE LOS INFANTES), 18	SALAS LOS INFANTES	BURGOS	3151305	15,78
11	SALAS DE LOS INFANTES	BU-001434-E	PASCUAL PASCUAL, VICENTE	72871229F	CL TENERIAS (SALAS DE LOS INFANTES)	SALAS LOS INFANTES	BURGOS	3152857	15,78
11	SALAS DE LOS INFANTES	BU-008963-B	VIVAR BARTOLOME, JOSE RAMON	13253676	CL SAN ROQUE (SALAS DE LOS INFANTES)	SALAS LOS INFANTES	BURGOS	3159418	42,6
11	SANTO DOMINGO SILOS	BU-002172-J	CAMARERO BUENO, ANTONIO		PB HORTIZUELOS	S DOMINGO SILOS	BURGOS	3139095	34,08
11	SANTO DOMINGO SILOS	BU-002271-X	LOPEZ GUERRERO, ANTONIO	8382049	CL ROMEROS DE CAÑAS (S DOMINGO SILOS), 4	S DOMINGO SILOS	BURGOS	3148295	34,08
11	TINIEBLAS DE LA SIERRA	BU-005792-F	PIÑEDA BLANCO, DAVID	13031160	PB TINIEBLAS DE LA SIERRA	TINIEBLAS LA SIERRA	BURGOS	3153911	89,61
11	VALLE DE VALDELAGUNA	BU-000348-H	ANDRES IZQUIERDO, JULIO	13096237Z	PB HUERTA DE ABAJO (CP)	VALLE VALDELAGUNA	BURGOS	3136696	34,08
11	VALLE DE VALDELAGUNA	BU-005267-S	ANDRES IZQUIERDO, JULIO	13096237Z	CL HUERTA DE ABAJO (HUERTA DE ABAJO (CP))	VALLE VALDELAGUNA	BURGOS	3136697	71,94
11	VALLE DE VALDELAGUNA	BU-000153-Z	GRIGELMO ESTEBAN, ANTONIO	13085546	CL HUERTA DE ABAJO (HUERTA DE ABAJO (CP))	VALLE VALDELAGUNA	BURGOS	3145086	83,3
11	VALLE DE VALDELAGUNA	BU-007607-M	SANCHEZ FERNANDEZ, JULIO		PB TOLBAÑOS DE ABAJO	VALLE VALDELAGUNA	BURGOS	3156809	71,94

ZONA DECIMOCUARTA

14	ALFOZ DE BRICIA	BU-008557-W	GARCIA ROJO, AMADOR	13119380	PB BRICIA	ALFOZ DE BRICIA	BURGOS	3143642	83,3
14	ALFOZ DE BRICIA	BU-005211-U	GARCIA ROJO, AMADOR	13119380	BO PARADORES (BRICIA)	ALFOZ DE BRICIA	BURGOS	3143641	42,28
14	ALFOZ DE BRICIA	BU-009169-I	GARCIA ROJO, BEGOÑA		CL BRICIA (BRICIA)	ALFOZ DE BRICIA	BURGOS	3143643	34,08
14	ALFOZ DE BRICIA	BU-000257-L	GARCIA ROJO, AMADOR		CL BRICIA (BRICIA)	ALFOZ DE BRICIA	BURGOS	3143835	42,28
14	ALFOZ DE BRICIA	BU-009714-N	GARCIA ROJO, AMADOR		CL BRICIA (BRICIA)	ALFOZ DE BRICIA	BURGOS	3143836	83,3
14	ALFOZ DE BRICIA	M-007729-GU	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	71269102	PB LOMAS DE VILLAMEDIANA	ALFOZ DE BRICIA	BURGOS	3148580	34,08
14	ALTOS, LOS	BU-007042-J	MARQUINA GARCIA, NOELIA	71280587	CL QUINTANILLA COLINA (QUINTANILLA COLINA)	ALTOS (LOS)	BURGOS	3149318	71,94
14	ALTOS, LOS	BI-009526-AM	MARQUINA MARLASCA, JOSE LUIS	13747621	CL QUINTANILLA COLINA (QUINTANILLA COLINA)	ALTOS (LOS)	BURGOS	3149319	42,28
14	ARIJA	BU-002821-I	ARNAIZ HOYOS, OMAR ENRIQUE	13160753	CL BRACHOT	ARIJA	BURGOS	3137276	42,28
14	ESPINOSA MONTEROS	M-008329-FZ	BARANDA PEREDA, ALFONSO	13090900	CL ESPINOSA MONTEROS (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3137876	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-005716-M	BASOA ARANZABE, JOSE RAMON	14170275	CL ESTACION (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3138168	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-006917-O	FERNANDEZ GRREZ-BARQU, ANGELES	13250471	CL LAS NIEVES (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3142224	40,89
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-009565-B	FERNANDEZ ORTIZ, JAIME	7133852	CL EL RIO (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3142407	15,15
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-007750-S	FERNANDEZ SAINZ MAZA, JOSE LUIS	71338493	AV MIGUEL CERVANTES (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3142593	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	BI-005669-AT	FERNANDEZ SAIZ, PEDRO LUIS	71250872	CL EL SOL (ESPINOSA MONTEROS), 46	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3142615	86,33

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
14	ESPINOSA MONTEROS	BI-007315-AL	GONZALEZ ESTEBAN,JESUS JAVIER		CL LOS CAMPOS (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3144475	40,89
14	ESPINOSA MONTEROS	E-003998-BBG	GUTIERREZ BA FERNANDEZ,MANUEL	71334479	CL COBE SN (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3145185	21,2
14	ESPINOSA MONTEROS	BI-008721-CU	GUTIERREZ RUIZ,JUAN	30578091	UR NTRA SRA LAS NIEVES (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3145441	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-008993-L	HUESTAMENDIA REGULEZ,JOSE M	1534346	CL COLON (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3146322	40,89
14	ESPINOSA MONTEROS	BI-004872-BD	MILLASTRE,SANTA EUL	29108556	PZ CASTILLA (ESPINOSA MONTEROS), 6	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3150756	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-041863-	MORENO JIMENEZ,IGNACIO		CL PUMAREJO (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3151149	15,15
14	ESPINOSA MONTEROS	C-004224-BDD	ORTIZ ORTIZ,SANTIAGO	71279765	CL LA LAMA (ESPINOSA MONTEROS), 12 02	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152313	5,3
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-009261-B	ORTIZ ORTIZ,VIDAL	71337832	CL LA GARITA (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152314	40,89
14	ESPINOSA MONTEROS	C-004471-BFB	ORTIZ RUIZ,SERGIO	71337755	CL LAS NIEVES (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152342	5,3
14	ESPINOSA MONTEROS	C-005276-BDV	ORTIZ SAINZ MAZA,JOSE	71334408	PB RIO DE TRUEBA	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152356	5,3
14	ESPINOSA MONTEROS	M-002416-GB	PALACIOS ORTIZ,FCO. JAVIER	71337785	CL CASTILLA (ESPINOSA MONTEROS), 7	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152610	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	M-000232-BF	PALACIOS ORTIZ,FCO. JAVIER	71337785	CL CASTILLA (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152609	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-0044770-F	PALACIOS ORTIZ,FCO JAVIER		CL CASTILLA (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152612	99,96
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-008491-J	PALACIOS ORTIZ,FCO JAVIER		CL CASTILLA (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152611	40,89
14	ESPINOSA MONTEROS	-009667-BFN	PARDO FERNANDEZ,LUIS MARIA	71340187	PB ESPINOSA MONTEROS	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3152765	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	GE-006908-AL	PEÑA FERNANDEZ VILLA,SANTIAGO	14944191	CL LOS MONTEROS (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3153645	86,33
14	ESPINOSA MONTEROS	VI-008073-B	PEÑA FERNANDEZ,POLICARPO SA		CL EL SOL (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3153685	40,89
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-000807-H	PEREDA SAINZ,M CARMEN		CL EL SOL (ESPINOSA MONTEROS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3153305	40,89
14	ESPINOSA MONTEROS	BI-008387-AX	PEREZ FERNANDEZ,JESUS	71334443	AV DEL CID (ESPINOSA MONTEROS), 1	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3153403	50,74
14	ESPINOSA MONTEROS	CI-000027-124	RUIZ CANALES SAINZ AJA,ENRIQUE		CL QUINTANA PRADOS (QUINTANA DE LOS PRADOS)	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3155457	5,3
14	ESPINOSA MONTEROS	C-001542-BDJ	SAINZ AJA FERNANDEZ,RAFAEL	71339479	PB ESPINOSA MONTEROS	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3156095	5,3
14	ESPINOSA MONTEROS	C-008339-BBL	SAINZ MAZA FERNANDEZ,ROBERTO	13170338	PB ESPINOSA MONTEROS	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3156193	5,3
14	ESPINOSA MONTEROS	BU-004191-J	SAINZ MAZA MARTINEZ,FRANCISCO	14954090	PB BARCENAS	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3156219	40,89
14	ESPINOSA MONTEROS	M-001842-FS	SERRANO SANCHEZ,JUAN CARLOS	30620249	CL PROGRESO (ESPINOSA MONTEROS), 1	ESPINOSA MONTEROS	BURGOS	3157524	107,53
14	JUNTA DE TRASLALOMA	BU-008208-I	SASTRE HUERTA,JOSE MANUEL	13083240	CL CASTROBARTO (CASTROBARTO (CP))	JUNTA TRASLALOMA	BURGOS	3157339	34,08
14	MDAD CUESTA URRIA	BU-000833-Z	ALONSO,LARAUDOGO	30605473	CL LA GARCIA (EXTRAMIANA), 8	MDAD CUESTA-URRIA	BURGOS	3136313	71,94
14	MDAD CUESTA URRIA	BU-005279-Z	GONZALEZ CASTILLO LUNO,MANUEL	31249136	BO S PEDRO NOFUENTES (NOFUENTES (CP)), 66	MDAD CUESTA-URRIA	BURGOS	3144441	71,94
14	MDAD CUESTA URRIA	BU-001003-H	PEREZ HIDALGO,ANTONIO	14528255	PB NOFUENTES	MDAD CUESTA-URRIA	BURGOS	3153471	34,08
14	MDAD CUESTA URRIA	M-007973-OL	SAINZ TERRONES RUEDA,MANUEL	12867986	PB NOFUENTES	MDAD CUESTA-URRIA	BURGOS	3156282	34,08
14	MDAD DE MONTIJA	BU-003378-C	AGUARISTE TORRE,ANGEL		CL AGUERA (AGUERA)	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3135718	34,08
14	MDAD DE MONTIJA	BU-007180-Z	CARRERA VAZQUEZ,JOSE ANTONIO	34185432	PB BARCENA DE PIENZA	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3139533	71,94
14	MDAD DE MONTIJA	BU-008716-Z	DIEZ LOPEZ,EUSEBIO	13226554	PB GAYANGOS	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3140938	34,08
14	MDAD DE MONTIJA	BU-004659-Z	GANADOS SALVI S L	B0922504	PB AGUERA	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3142994	89,61
14	MDAD DE MONTIJA	BU-009457-X	GARCIA FERNANDEZ,LUIS	13307019	CL LAS HERAS ALTAS (GAYANGOS), 6	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3143237	71,94
14	MDAD DE MONTIJA	BU-001817-X	GONZALEZ MOYA,IÑIGO	16043310	PZ LA FUENTE (HEDESA), 2	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3144748	42,28
14	MDAD DE MONTIJA	C-002678-BFD	IGLESIAS FIDALGO,FRANCISCO	14220702	CL EL RIO (VILLASANTE (CP))	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3146496	4,42
14	MDAD DE MONTIJA	BU-007034-V	LLARENA RUIZ,PEDRO BONIFA	14847067	CL GAYANGOS (GAYANGOS)	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3147892	71,94
14	MDAD DE MONTIJA	SO-009058-B	LLORENTE MALUMBRES,SANTIAGO	14762172	CL VILLASANTE (VILLASANTE (CP))	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3147959	34,08
14	MDAD DE MONTIJA	BI-004588-AD	LOPEZ MORENO,ANA PILAR	71338377	PB VILLASANTE (CP)	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3148457	34,08
14	MDAD DE MONTIJA	C-007422-BGC	MONTOYA MARTINEZ,MIGUEL	78908900	CL UNICA SN (AGUERA)	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3150988	4,42
14	MDAD DE MONTIJA	BU-008280-O	MOSTEIRO BLANCO,JOSE	22753486	PB REVILLA DE PIENZA	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3151202	4,42
14	MDAD DE MONTIJA	BI-004964-J	MOSTEIRO BLANCO,JOSE	22753486	PB REVILLA DE PIENZA	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3151203	34,08
14	MDAD DE MONTIJA	BI-004973-W	PEREDA RASINES,JUAN ANTONIO	71338376	CL CUEVA DE SOTOC (LOMA DE MONTIJA)	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3153284	34,08
14	MDAD DE MONTIJA	BI-002404-AW	PEREDA RASINES,JUAN ANTONIO	71338376	PB LOMA	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3153283	71,94
14	MDAD DE MONTIJA	VI-007600-J	PEREDA RASINES,JUAN ANTONIO	71338376	PB LOMA DE MONTIJA	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3153282	42,28
14	MDAD DE MONTIJA	SA-000533-M	PEREDA RASINES,JUAN ANTONIO	71338376	CL LOMA (LOMA DE MONTIJA)	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3153281	71,94
14	MDAD DE MONTIJA	BU-007904-Z	PEREZ GONZALEZ,SALVADOR	16074831	PB AGUERA	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3153457	71,94
14	MDAD DE MONTIJA	C-006197-BDF	QUINTANA MARTINEZ,JOSE ABEL	14876955	PB LOMA DE MONTIJA	MDAD DE MONTIJA	BURGOS	3154231	4,42
14	MDAD SOTOSCUEVA	BU-004827-V	FERNANDEZ ALBARRAN,ANTONIO	71339952	PB HORNILLAYUSO	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3141892	71,94
14	MDAD SOTOSCUEVA	C-005429-BBS	GARCIA FERNANDEZ,JOSE IGNACIO	13170247	PB QUISCIEDO	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3143233	4,42
14	MDAD SOTOSCUEVA	BI-009063-P	GARCIA LOPEZ,JESUS MARIA	71337421	CL MAYOR (AHEDO DE LINARES)	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3143446	42,28
14	MDAD SOTOSCUEVA	R-006632-BBC	GOMEZ SAINZ,JOSE LUIS	71339960	CL MAYOR (ENTRAMBOSRIOS), 24	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3144303	27,77
14	MDAD SOTOSCUEVA	BI-008790-CK	GOMEZ SAINZ,JOSE LUIS	71339960	PB ENTRAMBOSRIOS	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3144299	42,28
14	MDAD SOTOSCUEVA	BU-005688-E	GOMEZ SAIZ,PRUDENCIO	14349184	CL LA PARTE DE SOTOSC (PARTE DE SOTOSC, LA)	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3144307	42,28
14	MDAD SOTOSCUEVA	BU-004190-H	GOMEZ SAIZ,PRUDENCIO	14349184	PB LA PARTE	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3144306	34,08
14	MDAD SOTOSCUEVA	C-009977-BHM	LOPEZ GONZALEZ,MATIAS	13225836	PB SOBREPEÑA	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3148276	4,42
14	MDAD SOTOSCUEVA	BU-008656-Y	ORTIZ SAINZ AJA,JOSE	71338182	CL CUEVA DE SOTOC SN (CUEVA DE SOTOSCUEVA)	MDAD SOTOSCUEVA	BURGOS	3152348	71,94
14	MDAD VALDEPORRES	BI-005395-J	GONZALEZ PEREDA,JUAN JESUS	71337709	PB PEDROSA	MDAD VALDEPORRES	BURGOS	3144779	34,08
14	MDAD VALDEPORRES	S-007694-J	GONZALEZ PEREDA,JUAN JESUS	71337709	PB PEDROSA	MDAD VALDEPORRES	BURGOS	3144781	34,08
14	MDAD VALDEPORRES	BI-088223-	GONZALEZ PEREDA,JUAN JESUS	71337709	CL PEDROSA VALDEP (PEDROSA VALDEP (CP))	MDAD VALDEPORRES	BURGOS	3144782	34,08
14	MDAD VALDEPORRES	BU-003114-S	ORTIZ OLABARRIETA,JOSE LUIS	14690513	PB QUINTANABALDO	MDAD VALDEPORRES	BURGOS	3152307	71,94
14	MDAD VALDEPORRES	BU-000183-Y	PADEDES SANCHEZ,M ISABEL	14701504	CL VILLAVES (VILLAVES)	MDAD VALDEPORRES	BURGOS	3152777	42,28
14	MDAD VALDEPORRES	BU-001649-T	PUESTE ALCARAZ,JESUS	8968943	CL LEVA DE VALDEPORRES (LEVA)	MDAD VALDEPORRES	BURGOS	3154138	71,94
14	MDAD DE VALDIVIELSO	BU-005328-Y	FERNANDEZ RUIZ,JUAN GONZALO	16551645	CL TARTALES MONTES (TARTALES DE LOS MONTES)	MDAD VALDIVIELSO	BURGOS	3142543	42,28
14	MDAD DE VALDIVIELSO	BU-004406-O	FERNANDEZ RUIZ,JUAN GONZALO	16551645	CL TARTALES (TARTALES DE LOS MONTES)	MDAD VALDIVIELSO	BURGOS	3142544	34,08
14	MDAD DE VALDIVIELSO	BU-000985-M	FERNANDEZ RUIZ,JUAN GONZALO	16551645	CL TARTALES DE LOS MONTES (TARTALES MONTES)	MDAD VALDIVIELSO	BURGOS	3142542	83,3
14	MDAD DE VALDIVIELSO	BU-003217-H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ,JOSE	571890	CL QUINTANA DE VALDIVIELSO	BURGOS	BURGOS	3155122	34,08
14	TRESPADERNE	BU-001645-N	GARCIA PEREZ,IGNACIO	71343133	CL DUQUE CANTABRIA (TRESPADERNE), 8 04 I	TRESPADERNE	BURGOS	3143591	34,08
14	TRESPADERNE	VI-000103-F	LOPEZ BERRIO,MIGUEL	1229912	CL LAIN CALVO	VILLARCAYO	BURGOS	3148146	34,08
14	TRESPADERNE	SS-009692-O	LOPEZ GRACIA,FRANCISCO	71279698	CL MAYOR (TRESPADERNE)	TRESPADERNE	BURGOS	3148287	34,08
14	TRESPADERNE	VI-008018-L	LOPEZ GRACIA,FRANCISCO	71279698	CL MAYOR (TRESPADERNE)	TRESPADERNE	BURGOS	3148288	34,08
14	TRESPADERNE	BI-003025-AU	LOPEZ GRACIA,FRANCISCO	71279698	CL MAYOR (TRESPADERNE)	TRESPADERNE	BURGOS	3148289	71,94
14	TRESPADERNE	BU-009500-X	MARAÑON RELLO,ANA M	13088952	CL LUIS DE LA VEGA (TRESPADERNE), 3	TRESPADERNE	BURGOS	3149020	34,08
14	TRESPADERNE	C-002381-BFW	MARQUEZ CORREA,ANTONIO RAMO	30629308	CL CANTON (SANTOTIS), 1	TRESPADERNE	BURGOS	3149304	4,42
14	TRESPADERNE	VI-001929-L	MARTINEZ PAJARES,DAVID	71343608	CL MAYOR (CADIÑANOS)	TRESPADERNE	BURGOS	3150076	71,94
14	TRESPADERNE	BU-001590-K	PAJARES FERNANDEZ,INMACULADA	1494765	CL CADIÑANOS (CADIÑANOS)	TRESPADERNE	BURGOS	3152526	71,94
14	TRESPADERNE	BU-001554-U	PAMPANO VALLEJO,FRANCISCO	13133146	CL CARINICERIA	VALDERREDIBLE	CANTAB	3152279	71,94
14	VALLE DE LOSA	BU-006998-X	ANGULO OLANO,ALFONSO	16520991	CL MAYOR SN (QUINCOCES DE YUSO (CP))	VALLE DE LOSA	BURGOS	3136813	42,28

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
14	VALLE DE LOSA	M-001214-EW	ANGULO OLANO, ALFONSO	16520991	CL QUINCOCES YUSO (QUINCOCES DE YUSO (CP))	VALLE DE LOSA	BURGOS	3136814	34,08
14	VALLE DE LOSA	BI-001875-J	ANGULO OLANO, ALFONSO	16520991	CL QUINCOCES YUSO (QUINCOCES DE YUSO (CP))	VALLE DE LOSA	BURGOS	3136811	42,28
14	VALLE DE LOSA	BU-006579-B	ANGULO OLANO, ALFONSO	16520991	CL QUINCOCES YUSO (QUINCOCES DE YUSO (CP))	VALLE DE LOSA	BURGOS	3136812	12,62
14	VALLE DE LOSA	C-007225-BFR	ANTA MEMENDI, SARA	16025623	CL QUINCOCES YUSO (QUINCOCES DE YUSO (CP))	VALLE DE LOSA	BURGOS	3136881	4,42
14	VALLE DE LOSA	VI-006984-H	FERRER GENARO, VICTORIANO	16250083	PB HOZALLA	VALLE DE LOSA	BURGOS	3142678	71,94
14	VALLE DE MENA	-000291-BCJ	ALAINZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	7790525	CL UNICA SN (CANIEGO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3135788	79,12
14	VALLE DE MENA	BI-063157-	ALONSO CARRIAZO, TAPIA FRANCI	13229620	CL PARTEARROYO (PARTEARROYO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3136002	4,87
14	VALLE DE MENA	BU-007248-Y	ALONSO PEÑA, ROBERTO	71339295	CL UNICA (CLIEZA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3136214	79,12
14	VALLE DE MENA	VI-000123-K	ALVAREZ DE A MTZ DE GREO, JOSEBA GOT	16282835	CR NOCEDAL (GIJANO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3136439	46,52
14	VALLE DE MENA	BI-008486-C	ANGULO MELON, JUAN JOSE	13275821	CL SOPENAÑO (SOPENAÑO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3136807	37,44
14	VALLE DE MENA	BI-002040-X	ANGULO MELON, JUAN JOSE	13275821	CL SOPENAÑO (SOPENAÑO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3136808	37,44
14	VALLE DE MENA	BI-003452-BG	ANTUÑANO BARCENA, SANTIAGO	14885810	PB SANTA MARIA LLANO TUDELA	VALLE DE MENA	BURGOS	3136936	46,52
14	VALLE DE MENA	BI-009129-BP	BARQUIN LAVIN, PEDRO	78884199	CL LA ISLA (VILLASANA DE MENA (CP)), 24	VALLE DE MENA	BURGOS	3138019	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-004024-D	CANO GARCIA, MARTIN GREGORIO		CL ANZO (ANZO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3139296	37,44
14	VALLE DE MENA	CI-000091-410	CASA, NARCORON		CL CADAGUA (CADAGUA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3139560	4,87
14	VALLE DE MENA	GC-000617-X	DIEZ CANTANO, MARIA RAQUEL	78891343	BO SOJO (SOPENAÑO), 32 B	VALLE DE MENA	BURGOS	3140877	37,44
14	VALLE DE MENA	-009986-BBV	DIZ VIDAL, ANTONIO	14697128	PB SOPENAÑO	VALLE DE MENA	BURGOS	3141077	79,12
14	VALLE DE MENA	BI-000395-AD	EMBUITIDOS ORDUNTE SL	809227843	PB NAVA	VALLE DE MENA	BURGOS	3141418	46,52
14	VALLE DE MENA	BU-009858-Y	FERNANDEZ F CONSTRUCCIONES Y MONTA	80928881	CN DE CANTONAD SN (LEZANA DE MENA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3141864	79,12
14	VALLE DE MENA	BI-001386-AX	FERNANDEZ F CONSTRUCCIONES Y MONTA	80928881	CN DE CANTONAD SN (LEZANA DE MENA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3141860	46,52
14	VALLE DE MENA	BU-003689-U	FERNANDEZ F CONSTRUCCIONES Y MONTA	80928881	BO LEZANA (LEZANA DE MENA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3141861	130,51
14	VALLE DE MENA	BU-005442-X	FERNANDEZ F CONSTRUCCIONES Y MONTA	80928881	CN DE CANTONAD SN (LEZANA DE MENA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3141862	46,52
14	VALLE DE MENA	BU-005601-T	FERNANDEZ F CONSTRUCCIONES Y MONTA	80928881	CN CANTONAD (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3141863	37,44
14	VALLE DE MENA	BU-002888-S	FERNANDEZ MUELA, MANUEL ANGEL	26225382	CL SAN LAZARO	MADRID	MADRID	3142380	79,12
14	VALLE DE MENA	C-005660-BGS	FERNANDEZ ROZAS, FRANCISCO JA	71340062	PB MENAMAYOR	VALLE DE MENA	BURGOS	3142506	4,87
14	VALLE DE MENA	BU-008792-D	FERNANDEZ VIVANCO, MARTIN	13230378	CL CANIEGO (CANIEGO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3142662	37,44
14	VALLE DE MENA	C-005009-BFM	FUENTE DE LA BARCENA, JOSE MARIA	14537723	CN STA CRUZ (SANTA CRUZ DE MENA), 3	VALLE DE MENA	BURGOS	3142796	4,87
14	VALLE DE MENA	BI-000262-V	GALDRAN AGUILAR, JUAN CARLOS	30561107	CL VILLASANA (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3142881	37,44
14	VALLE DE MENA	BU-006898-G	GALDRAN AGUILAR, JUAN CARLOS	30561107	CL ELADIO BUSTAMANTE (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3142882	37,44
14	VALLE DE MENA	GC-000841-G	GALDRAN AGUILAR, JUAN CARLOS	30561107	CL ELADIO BUSTAMANTE (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3142883	37,44
14	VALLE DE MENA	BI-008264-AF	GALLEGO HERNANDEZ, MARCELINO	7443151	PB NAVA DE ORDUNTE	VALLE DE MENA	BURGOS	3142915	37,44
14	VALLE DE MENA	BU-001406-U	GANADOS HIJOS PICO, SC	G0930142	PB BURCEÑA	VALLE DE MENA	BURGOS	3142992	130,51
14	VALLE DE MENA	BU-005111-P	GARCIA SEDANO, JESUS ANTONIO	14959457	PB VIVANCO	VALLE DE MENA	BURGOS	3143752	79,12
14	VALLE DE MENA	CI-000148-410	GARCIA SERNA, GORGONIO		CL SANTECILLA (SANTECILLA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3143756	4,87
14	VALLE DE MENA	BU-008658-Y	GIL PAZOS, CARMEN	34406200	CL MIGUEL DE CERVANTES (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3143996	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-003170-Z	GOMEZ ECHEVARRIA, FLORENCIO RA	24402286	PB SOPENAÑO	VALLE DE MENA	BURGOS	3144109	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-002346-H	IBARROLA FERNANDEZ, EMETERIO	14837232	CL MALTRANA (MALTRANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3146379	163,11
14	VALLE DE MENA	BI-001681-C	IBARROLA FERNANDEZ, EMETERIO	14837232	CL MALTRANA (MALTRANA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3146378	91,62
14	VALLE DE MENA	VI-004198-G	LLANERA PEREDA, DIONISIO	14249347	CL ELADIO BUSTAMANTE (VILLASANA DE MENA (CP)), 1	VALLE DE MENA	BURGOS	3147877	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-009103-L	MARTINEZ QUIROGA, PEDRO MARIA	72248554	CL NAVA DE ORDUNTE (NAVA DE ORDUNTE)	VALLE DE MENA	BURGOS	3150138	37,44
14	VALLE DE MENA	BI-118373-	MAZON OCHOA, ANGELITA		CL ENTRAMBASAGUAS (ENTRAMBASAGUAS)	VALLE DE MENA	BURGOS	3150414	13,88
14	VALLE DE MENA	CI-000096-410	MIRANDA SAINZ DE LA MAZA, ANTONIO		CL CANIEGO (CANIEGO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3150776	4,87
14	VALLE DE MENA	BI-008517-AG	MURGA MARTINEZ, OCTAVIO	30576890	CL MIGUEL DE CERVANTES (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3151318	79,12
14	VALLE DE MENA	BI-000425-AF	MURGA MARTINEZ, OCTAVIO	30576890	CL MIGUEL DE CERVANTES (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3151317	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-007042-Y	NOYA ABAJO, BLANCA NIEVES	16241520R	CL MIGUEL CERVANTES (VILLASANA DE MENA (CP)), 1	VALLE DE MENA	BURGOS	3151587	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-003828-S	NOYA ABAJO, BLANCA NIEVES	16241520R	CL MIGUEL CERVANTES (VILLASANA DE MENA (CP)), 1	VALLE DE MENA	BURGOS	3151586	79,12
14	VALLE DE MENA	BI-002001-BH	ORTEGA ASENSIO, ALEJANDRA	78887891	CL SAN MIGUEL (VILLANUEVA DE MENA), 13	VALLE DE MENA	BURGOS	3151963	66,62
14	VALLE DE MENA	BI-007619-BG	ORTIZ PASCUAL, JAKOBE	78543233	PB SANTECILLA	VALLE DE MENA	BURGOS	3152317	37,44
14	VALLE DE MENA	BU-004479-P	ORTIZ RUIZ, JESUS MARIA	30603217	PB SANTECILLA	VALLE DE MENA	BURGOS	3152336	79,12
14	VALLE DE MENA	BI-002870-AT	ORTIZ RUIZ, JOSE ANGEL	14591971	PB SANTECILLA	VALLE DE MENA	BURGOS	3152339	37,44
14	VALLE DE MENA	BI-000970-AT	PALACIOS FERNANDEZ, OSMUNDO	14918348	PB TARANCO	VALLE DE MENA	BURGOS	3152587	37,44
14	VALLE DE MENA	BU-002155-J	PEREDA CANO, JESUS		CL VILLASANA (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3153170	37,44
14	VALLE DE MENA	BU-003947-T	PERERA ROMERO, SANTOS	8847906	CL ELADIO BUSTAMANTE (VILLASANA DE MENA (CP))	VALLE DE MENA	BURGOS	3153324	79,12
14	VALLE DE MENA	-000185-BCJ	POSADAS RODRIGUEZ, PEDRO MIGUEL	72252578	CN DE LECIÑANA SN (LECIÑANA DE MENA)	VALLE DE MENA	BURGOS	3154069	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-001844-N	RAMILA URRUTIA, FRANCISCO	13275599	PB BORTEDO	VALLE DE MENA	BURGOS	3154330	46,52
14	VALLE DE MENA	BU-0030882-	RODRIGUEZ DE LERA, FELIX	13275835	CL SIONES (SIONES)	VALLE DE MENA	BURGOS	3154966	79,12
14	VALLE DE MENA	BI-100573-	RODRIGUEZ DE LERA, FELIX	13275835	CL SIONES (SIONES)	VALLE DE MENA	BURGOS	3154965	8,32
14	VALLE DE MENA	BU-002116-N	RODRIGUEZ ALONSO, SANTIAGO	13112690	CL ELADIO BUSTAMANTE (VILLASANA MENA (CP)), 3	VALLE DE MENA	BURGOS	3154970	37,44
14	VALLE DE MENA	BU-004547-X	RUBIO GARCIA, RUBEN	78923264	UR GIJANO (GIJANO), 38	VALLE DE MENA	BURGOS	3155398	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-002946-P	SERRANO PEREZ, MIGUEL ANGEL	29438003	CL CUARTEL GUARDIA CIVIL	RONDA	MALAGA	3157522	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-000865-V	TARANILLA SANTISTEBAN, PEDRO MIGUEL	30632661	BO GIJANO (GIJANO)	VALLE DE MENA	BURGOS	3157885	79,12
14	VALLE DE MENA	BU-006624-T	VICENS VIVANCO, JUAN	37794437	PB MALTRANILLA	VALLE DE MENA	BURGOS	3158993	46,52
14	VALLE DE MENA	J-005385-N	VIVAR TARIFA, JOSEFA	38523985	CL STA MARIA BQ (VILLASANA DE MENA (CP)), 3 03	VALLE DE MENA	BURGOS	3159423	91,62
14	VALLE VALDEBEZANA	C-003687-BCN	ALONSO DIEZ, GONZALO	71257645	PB VIRTUS	V VALDEBEZANA	BURGOS	3136028	4,42
14	VALLE VALDEBEZANA	B-004640-AC	CHAPADO MORENO, JULIAN	71008018	PB SONCILLO (CP)	V VALDEBEZANA	BURGOS	3139926	34,08
14	VALLE VALDEBEZANA	M-009892-GB	CHAPADO MORENO, JULIAN	71008018	PB SONCILLO (CP)	V VALDEBEZANA	BURGOS	3139927	34,08
14	VALLE VALDEBEZANA	BI-005223-B	FERNANDEZ GALLO, OLGA	13158819	PB SONCILLO (CP)	V VALDEBEZANA	BURGOS	3142122	34,08
14	VALLE VALDEBEZANA	BU-006546-B	FERNANDEZ GALLO, OLGA	13158819	PB SONCILLO (CP)	V VALDEBEZANA	BURGOS	3142123	118,64
14	VALLE VALDEBEZANA	BI-003688-Y	FERNANDEZ GUTIERREZ, PAULINO	72114350	CL CABAÑA DE VIRTUS (VIRTUS)	V VALDEBEZANA	BURGOS	3142256	83,3
14	VALLE VALDEBEZANA	PO-004813-BC	FERREIRAS FAROAS, JOSE MANUEL	52492984	CL LAS TORRES (SONCILLO (CP))	V VALDEBEZANA	BURGOS	3142677	71,94
14	VALLE VALDEBEZANA	-003415-BCW	FUENTE GARCIA, JOSE ANTONIO	13123900	PB SONCILLO	V VALDEBEZANA	BURGOS	3142819	71,94
14	VALLE VALDEBEZANA	BU-002431-D	GONZALEZ CABRERA, MARINA	20763787	PB SONCILLO (CP)	V VALDEBEZANA	BURGOS	3144432	34,08
14	VALLE VALDEBEZANA	BI-002882-D	MONTEJO ALONSO, MIGUEL	72119230	PB BEZANA	V VALDEBEZANA	BURGOS	3150938	34,08
14	VALLE VALDEBEZANA	S-009440-N	MONTEJO ALONSO, MIGUEL	72119230	PB BEZANA	V VALDEBEZANA	BURGOS	3150942	71,94
14	VALLE VALDEBEZANA	BU-000409-M	MONTEJO ALONSO, MIGUEL	72119230	PB BEZANA	V VALDEBEZANA	BURGOS	3150939	42,28
14	VILLARCAYO	C-002098-BDD	ALVAREZ MARTINEZ, JOSE RAMON	13206741	CL SANTA MARINA (VILLARCAYO (CP)), 33	VILLARCAYO	BURGOS	3136532	5,3
14	VILLARCAYO	BU-002942-P	ARNAIZ S.A.	A7823341	PL LAS MERINDADES (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3137300	50,74
14	VILLARCAYO	O-006381-AF	AUGUSTO BRAGA, JOSE CARLOS	13153850	CL MONTE TESLA (VILLARCAYO (CP)), 4 021	VILLARCAYO	BURGOS	3137591	99,96

Z	INSTITUCION	REFERENCIA	CONTRIBUYENTE	NIF	DIRECCION	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPR.	EUROS
14	VILLARCAYO	M-003064-KK	BEN OMAR,OMAR	M0312202	CL MADRID (VILLARCAYO (CP)), 3	VILLARCAYO	BURGOS	3138243	40,89
14	VILLARCAYO	BU-005098-P	BERMEJO BARBERO,ANDRES	6526984	CL SANTURCE (VILLARCAYO (CP)), 2	VILLARCAYO	BURGOS	3138386	40,89
14	VILLARCAYO	LE-006223-K	BERRIO JIMENEZ,MARIA JESUS	30560509	CL SANTA MARIA (VILLARCAYO (CP)), 33 01	VILLARCAYO	BURGOS	3138411	86,33
14	VILLARCAYO	BU-004111-K	C. METALICAS HALBAR, S.L	B0904636	CR VILLARCAYO-MEDINA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3138756	99,96
14	VILLARCAYO	BU-005498-N	C. METALICAS HALBAR, S.L	B0904636	CR VILLARCAYO-MEDINA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3138757	86,33
14	VILLARCAYO	BU-007849-M	C. METALICAS HALBAR, S.L	B0904636	CR VILLARCAYO-MEDINA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3138758	40,89
14	VILLARCAYO	BU-005236-F	COMERGAR,S.A.	9044082	CL MERINDADES DE CASTILLA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3140060	99,96
14	VILLARCAYO	BU-007443-B	COMERGAR,S.A.	9044082	CL MERINDADES DE CASTILLA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3140061	142,37
14	VILLARCAYO	BU-006501-I	COMERGAR,S.A.	9044082	CL MERINDADES DE CASTILLA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3140053	50,74
14	VILLARCAYO	BU-002653-O	DIEZ GUERRA,TOMAS	14247473	CL LOS PONTONES (VILLARCAYO (CP)), 10	VILLARCAYO	BURGOS	3140923	50,74
14	VILLARCAYO	BI-009088-AU	DIGES JUNCO,MANUEL	51336845	PB TORME	VILLARCAYO	BURGOS	3141064	5,3
14	VILLARCAYO	C-007907-BBP	EXPOSITO BOMBIN,IVAN	13170527	PB CIGÜENZA	VILLARCAYO	BURGOS	3141760	5,3
14	VILLARCAYO	BU-000681-S	GARAY LOZANO,JORGE	14601767	CL SAN ROQUE (VILLARCAYO (CP)), 44	VILLARCAYO	BURGOS	3143012	36,35
14	VILLARCAYO	BI-000355-AK	GARCIA GONZALEZ,JUAN CARLOS	13081590	CL AMADEO RILOVA	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3143368	86,33
14	VILLARCAYO	B-004182-DM	GARCIA GONZALEZ,JUAN CARLOS	13081590	CL AMADEO RILOVA	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3143367	86,33
14	VILLARCAYO	S-068392-	GARCIA GONZALEZ,JUAN CARLOS	13081590	CL AMADEO RILOVA	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3143369	15,15
14	VILLARCAYO	BU-009545-K	GARCIA SOCAS,JUAN SANTIAGO	42846751	CL DR. ALBIÑANA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3143771	40,89
14	VILLARCAYO	BI-008595-AB	GUTIERREZ LANDALUCE,RICARDO	22743716	CL VILLACOMPARADA RUEDA (VILLACOMPARADA R	VILLARCAYO	BURGOS	3145353	86,33
14	VILLARCAYO	MU-008842-K	GUTIERREZ LANDALUCE,RICARDO	22743716	CL VILLACOMPARADA RUEDA (VILLACOMPARADA R	VILLARCAYO	BURGOS	3145352	40,89
14	VILLARCAYO	O-004145-AD	LASTRA RODRIGUEZ,JOSE MARIA	13916149	CL SANTANDER (VILLARCAYO (CP)), 4	VILLARCAYO	BURGOS	3147655	40,89
14	VILLARCAYO	BU-003258-Z	LOPEZ PEÑA,ANGEL RAMON	22738730	BO ALTO (VILLACOMPARADA DE RUEDA)	VILLARCAYO	BURGOS	3148526	86,33
14	VILLARCAYO	LO-008053-G	MARTIN ARRIBA DE,ANTONIO	12280121	CL MERINDADES DE CASTILLA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3149370	40,89
14	VILLARCAYO	BU-005376-W	MARTIN GARCIA,ORLANDO	13134809	CL SAN ROQUE (VILLARCAYO (CP)), 61	VILLARCAYO	BURGOS	3149414	50,74
14	VILLARCAYO	BU-002157-L	MARTIN VARONA,JOSE ANTONIO	13157399	CL MERINDAD DE CASTILLA (VILLARCAYO (CP)), 12	VILLARCAYO	BURGOS	3149530	40,89
14	VILLARCAYO	BI-000382-AK	MARTIN VARONA,JOSE ANTONIO	13157399	CL MERINDAD DE CASTILLA (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3149529	40,89
14	VILLARCAYO	GC-002955-L	MARTINEZ BOCANEGRA,CARLOS JAVIER	14955627	CL TORME (TORME)	VILLARCAYO	BURGOS	3149631	40,89
14	VILLARCAYO	BI-009706-AC	MARTINEZ BOCANEGRA,CARLOS JAVIER	14955627	CL TORME (TORME)	VILLARCAYO	BURGOS	3149630	40,89
14	VILLARCAYO	BU-000706-G	MARTINEZ PLA,JOSE RAMON	13743820	CL OBRAS PUBLICAS (VILLARCAYO (CP)), 11	VILLARCAYO	BURGOS	3150128	40,89
14	VILLARCAYO	BU-006503-D	MOLINA FEJOO,BENITO	24951749Y	CL NUÑO RASURA (VILLARCAYO (CP)), 33	VILLARCAYO	BURGOS	3150791	50,74
14	VILLARCAYO	AL-000810-B	NUÑEZ MEÑO,JUAN	71262782	CL A. PROVISIONAL (VILLARCAYO (CP)), 9	VILLARCAYO	BURGOS	3151638	40,89
14	VILLARCAYO	BU-001484-L	PEREDA FERNANDEZ,JOSE IGNACIO	13100848	CL BISJUECES (BISJUECES)	VILLARCAYO	BURGOS	3153183	86,33
14	VILLARCAYO	SS-008639-AV	PEREZ GONZALEZ,ROSA ADELINA	15941019	CL DR ALBIÑANA (VILLARCAYO (CP)), 31	VILLARCAYO	BURGOS	3153456	86,33
14	VILLARCAYO	C-002361-BHJ	REMALLETE JORGE,MARIA	14396845	PB HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3154525	5,3
14	VILLARCAYO	C-003765-BDN	REMALLETE JORGE,MARIA	14396845	PB HORNA	VILLARCAYO	BURGOS	3154526	5,3
14	VILLARCAYO	BI-003965-L	ROJAS DIEGO DE,FCO JAVIER	71338086	CL SAN ROQUE (VILLARCAYO (CP)), 42	VILLARCAYO	BURGOS	3155173	40,89
14	VILLARCAYO	VA-005979-M	ROJAS DIEGO DE,FCO JAVIER	71338086	CL VIRGEN DEL CARMEN (VILLARCAYO (CP)), 2	VILLARCAYO	BURGOS	3155172	86,33
14	VILLARCAYO	VA-001333-A	ROJAS DIEGO DE,FCO JAVIER	71338086	CL SAN ROQUE (VILLARCAYO (CP)), 42	VILLARCAYO	BURGOS	3155171	40,89
14	VILLARCAYO	B-002997-DC	RUBIO GRACIA,MANUEL	13148946	CL OBRAS PUBLICAS (VILLARCAYO (CP)), 2	VILLARCAYO	BURGOS	3155402	40,89
14	VILLARCAYO	ZA-007684-A	RUIZ URIZARBARRE,JOSE MIGUEL	13279156	UR SAN ROQUE (VILLARCAYO (CP)), 3	VILLARCAYO	BURGOS	3155981	40,89
14	VILLARCAYO	BU-007193-J	SANTOS PEREZ,LUIS FELIPE	13161466	CL CALVO SOTELO (VILLARCAYO (CP)), 19	VILLARCAYO	BURGOS	3157169	86,33
14	VILLARCAYO	BU-003827-N	SOLAR FERNANDEZ,VENANCIO	13737355	CL HORNA (HORNA)	VILLARCAYO	BURGOS	3157671	5,3
14	VILLARCAYO	BU-000816-D	SOUTULLO MARCOTE,M.REYES	34961908	CL OTEDO (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3157716	40,89
14	VILLARCAYO	BI-001030-AX	SOUTULLO MARCOTE,M.REYES	34961908	CL NUÑO RASURA (VILLARCAYO (CP)), 33	VILLARCAYO	BURGOS	3157715	40,89
14	VILLARCAYO	BU-008996-L	TORRE FERNANDEZ,JOSE CARLOS	13111989	CL A. PROVISIONAL (VILLARCAYO (CP)), 11	VILLARCAYO	BURGOS	3158097	40,89
14	VILLARCAYO	BU-009779-D	TORRE FERNANDEZ,JOSE CARLOS	13111989	CL A. PROVISIONAL (VILLARCAYO (CP)), 11	VILLARCAYO	BURGOS	3158098	86,33
14	VILLARCAYO	B-001662-DG	TORRE FERNANDEZ,JOSE CARLOS	13111989	CL A. PROVISIONAL (VILLARCAYO (CP)), 11	VILLARCAYO	BURGOS	3158099	40,89
14	VILLARCAYO	BU-001339-F	VELADA MONTES,ESTANISLAO	37655611	CL TUBILLA (TUBILLA (VILLARCAYO))	VILLARCAYO	BURGOS	3158861	86,33
14	VILLARCAYO	BU-002485-G	VELADA MONTES,ESTANISLAO	37655611	CL TUBILLA (TUBILLA (VILLARCAYO))	VILLARCAYO	BURGOS	3158862	40,89
14	VILLARCAYO	BU-004679-F	VELASCO ROJAS,EUSEBIO	71250068	CL SAN ROQUE (VILLARCAYO (CP))	VILLARCAYO	BURGOS	3158913	86,33
14	VILLARCAYO	NA-006576-O	VILLASANTE PEREDA,ALBERTO	71338131	PB CESPEDES	VILLARCAYO	BURGOS	3159294	86,33
14	VILLARCAYO	C-009904-BHM	VILLASANTE PEREDA,COSME	71337300	PB CESPEDES	VILLARCAYO	BURGOS	3159295	5,3

ZONA DECIMOQUINTA

15	MEDINA DE POMAR	BI-005075-AS	ALONSO RODRIGUEZ,FRANCISCO JA	14607882	CL CASTILLA LA VIEJA (MEDINA DE POMAR), 1	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3159638	71,94
15	MEDINA DE POMAR	BU-005258-N	ARIAS ALVAREZ,ROBERTO	78913260	CL LA IGLESIA-VILLACOMPAR (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3159746	4,42
15	MEDINA DE POMAR	VI-009886-F	ARRIBAS GRACIA,JOSE MARTIN	11933279	CL BRIVIESCA (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3159758	34,08
15	MEDINA DE POMAR	BI-005624-BH	BUCELA PRADES,CRISTINA DEL	71433630	CL LA PARRA (MEDINA DE POMAR), 4 BAJO	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3159918	34,08
15	MEDINA DE POMAR	AV-004421-B	COLOMA MUÑOZ,MARIA	74210838	CL ALGORTA (MEDINA DE POMAR), 23 02 IZ	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3160071	34,08
15	MEDINA DE POMAR	BU-002137-N	GARCIA MARAÑON,IDOYA	16046806	PZ JUAN DE SALAZAR (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3160543	42,28
15	MEDINA DE POMAR	BU-003141-W	GARCIA MARTINEZ,PABLO	11328501	AV BILBAO (MEDINA DE POMAR), 9 01 A	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3160553	71,94
15	MEDINA DE POMAR	BU-008292-J	INDUSTRIAS ANRU S A	A0906170	PL IND NAVAS SIN (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3160929	34,08
15	MEDINA DE POMAR	BU-005192-E	LOPEZ ARRAIZA,MARCELINO	14235526	AV GENERAL FRANCO (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3161102	34,08
15	MEDINA DE POMAR	BU-007913-P	LOPEZ GARCIA,JOSE RAMON	14579805	CL VICENTE LOPEZ (MEDINA DE POMAR), 2 04	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3161137	71,94
15	MEDINA DE POMAR	BU-001338-Y	MARDONES GOMEZ,EDUARDO ISMA	13171246	UR MEDINABELLA (MEDINA DE POMAR), 1	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3161247	71,94
15	MEDINA DE POMAR	BU-001610-T	MARTINEZ MUGUERZA,FERNANDO MAR	14868668	CL ESPERANZA N, 2	BILBAO	VIZCAYA	3161351	71,94
15	MEDINA DE POMAR	BI-008792-AU	OTEO LOPEZ,LUIS MIGUEL	71284964	PB CRIALES	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3161638	34,08
15	MEDINA DE POMAR	BU-009651-M	OTEO ROBLES,IGNACIO DE L	13143031	AV CANTABRIA N (MEDINA DE POMAR), 5	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3161640	42,28
15	MEDINA DE POMAR	BU-002970-Z	QUINTANILLA OTEO,JOSE IGNACIO	71338819	CL MAYOR-SALINAS DE ROSIO (SALINAS DE ROSIO)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3161876	89,61
15	MEDINA DE POMAR	BU-002422-N	RIO PORMA SA	A0922110	CL JUAN DE MEDINA (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3161957	42,28
15	MEDINA DE POMAR	BU-005078-M	RIO PORMA SA	A0922110	CL JUAN DE MEDINA (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3161958	148,3
15	MEDINA DE POMAR	M-002498-HF	RUIZ PEÑA,ANGEL	13034800	CL SATURNINO RODRIGUEZ (MEDINA DE POMAR), 1	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3162135	34,08
15	MEDINA DE POMAR	Z-008320-Z	RUIZ PEÑA,ANGEL	13034800	CL SATURNINO RODRIGUEZ (MEDINA DE POMAR), 1	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3162136	42,28
15	MEDINA DE POMAR	BI-003134-AT	SUPERMERCADOS XAKOMA NO, VENTA Y CI	B0929633	CL BRIVIESCA S/N (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3162416	34,08
15	MEDINA DE POMAR	M-000330-GP	SUPERMERCADOS XAKOMA NO, VENTA Y CI	B0929633	CL BRIVIESCA S/N (MEDINA DE POMAR)	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3162417	42,28
15	MEDINA DE POMAR	BI-002617-BT	URQUIZA RABANERA,JOSE LUIS	14697296	AV BILBAO (MEDINA DE POMAR), 10 04	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3162585	71,94
15	MEDINA DE POMAR	BU-008020-Y	VAZQUEZ MIRANDA,IGOR	45674805	PB MONEO	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3162617	71,94
15	MEDINA DE POMAR	BU-000469-C	VILLAMOR GARCIA,JOSE LUIS	13247677	PB SALINAS DE ROSIO	MEDINA DE POMAR	BURGOS	3162668	34,08

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2002, prestó su aprobación a la modificación puntual del artículo 5 de los Estatutos de la Caja de Cooperación, para la rebaja en un punto de la Tasa, Gastos de Administración y Depreciación monetaria de los préstamos, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2003.

No habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al acuerdo adoptado, éste ha adquirido el carácter de definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de dichos Estatutos, el cual es como sigue:

ESTATUTOS DE LA CAJA DE COOPERACION

CAPITULO I

Fines de la Caja y Normativa aplicable

Artículo 1.- Bajo la denominación de Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, creó la Excelentísima Diputación Provincial una Institución de crédito, cuya finalidad es la facilitar ayuda económica a las Entidades Locales de la provincia para la ejecución de obras, instalaciones y servicios de la competencia municipal, en beneficio de los pueblos.

Artículo 2.- La Caja tiene personalidad jurídica propia, duración ilimitada, se domicilia en el Palacio Provincial y usará en su sello el escudo de la Corporación, llevando como leyenda su propio nombre.

Artículo 3.- La Caja se regirá por los presentes Estatutos y subsidiariamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como de las siguientes normas dictadas por la Junta de Castilla y León: Ley 6/1986, de 6 de junio, Decreto 36/1988, de 25 de febrero, Ley 10/1989, de 29 de diciembre, Decreto 57/1990, de 5 de abril, Orden comunicada de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de 14 de abril de 1997 y demás disposiciones concordantes de régimen local.

CAPITULO II

Sobre las ayudas que presta la Institución

Artículo 4.- Los préstamos que la Caja conceda revestirán las modalidades siguientes:

a) Concesión de anticipos reintegrables, mediante operaciones de Tesorería, que necesariamente han de cancelarse dentro del ejercicio en que se concedan.

b) Concesión de préstamos o anticipos por plazo que no exceda de diez años.

Artículo 5.- La cantidad pendiente de amortizar de los préstamos concedidos y de los nuevos que se concedan para financiar obras incluidas en Planes elaborados por la Diputación o proyectos aprobados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, devengarán en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria (en lo sucesivo T., G. y D.M.) los siguientes tipos anuales, que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2003:

a) T., G. y D.M. del 2% del importe del capital pendiente de amortizar para obras y servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.

b) T., G. y D.M. del 3% para el resto de operaciones.

CAPITULO III

Sobre los recursos de la Institución

Artículo 6.- Los recursos de la Caja serán los siguientes:

a) Los actuales recursos de la Caja, determinados según el Balance de situación y saldos.

b) Aportaciones de la Junta de Castilla y León.

c) Los rendimientos que por T., G. y D.M., se perciban en los anticipos y préstamos.

d) Los que se obtengan mediante operaciones de crédito que pueda concertar con otras Entidades, previa autorización de la Diputación.

e) Los que la Diputación pueda en lo sucesivo acordar, bien por consignación en su presupuesto o por aplicación del remanente positivo de tesorería.

f) Las cantidades que puedan otorgársela.

CAPITULO IV

Gobierno y administración de la Caja

Artículo 7.- El Gobierno y administración de la Caja, estarán encomendados a los siguientes órganos:

a) La Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) El Consejo de Administración.

c) El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

CAPITULO V

De la Excm. Diputación Provincial

Artículo 8.- Sin perjuicio de las atribuciones esencialmente gestoras que correspondan a los restantes órganos de la Excm. Diputación Provincial, tendrá a su cargo la misión de dar las directrices del servicio que, a través de la Caja, se presta a las Entidades Locales, y, de modo especial, la corresponderán las siguientes funciones:

a) Aprobación de la memoria anual y del balance inventario.

b) Reforma de los presentes Estatutos y aprobación del Reglamento.

c) Autorización para pedir préstamos a otras Entidades.

d) Resolver recursos de alzada.

e) Disolución y liquidación de la Caja.

f) Determinar la tasa y condiciones reguladas en el artículo 5.º.

CAPITULO VI

Del Consejo de Administración

Artículo 9.- El Consejo de Administración es el órgano de gestión del servicio que se presta mediante la Caja. Estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y formarán parte como Vocales, la Comisión de Gobierno incluidos el Interventor y Secretario, actuando éste como Secretario del Consejo.

En casos de ausencia o enfermedad, tanto del Presidente como de los Vocales, serán sustituidos en el Consejo de Administración por aquellas personas a quienes corresponda la sustitución legal en las funciones que desempeñen en la Administración Provincial.

Artículo 10.- Corresponde al Consejo de Administración de la Caja, la dirección y resolución de las operaciones y asuntos en que intervenga la Caja, y tendrá, en especial, las facultades siguientes:

a) Redacción del proyecto de Reglamento de régimen interior de la Caja, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

b) Estudio y aprobación definitiva de todas las operaciones, una vez haya sido informado el expediente por la Comisión de Hacienda.

c) Aprobación de normas para el empleo, colocación e inversión de fondos.

d) Estudio y aprobación de los modelos de contrato para las operaciones de crédito y de los que tengan por objeto la organización o realización de los servicios.

e) Proponer al Pleno la aprobación de cuentas, memoria y balance inventario.

f) Acordar las garantías exigibles en cada momento.

Artículo 11.- El Consejo de Administración se reunirá cuando lo haga la Comisión de Gobierno y siempre que le convoque el Presidente, debiendo asistir un tercio de sus miembros para la validez de los acuerdos, que se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo los empates el del Presidente.

CAPITULO VII

Del Presidente

Artículo 12.- La Presidencia y representación de la Caja recaerá en el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, que será, asimismo, Presidente del Consejo de Administración y el órgano permanente de ejecución y de dirección de la marcha de la Entidad.

Sus funciones principales serán las siguientes:

a) La firma de la Entidad.

b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración.

c) Redacción de las cuentas, memorias y balance inventario.

d) Cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

e) Decidir, con sujeción a las normas aprobadas por el Consejo, todo lo referente al empleo, inversión y disposición de fondos de la Caja.

f) Preparar y proponer todas las operaciones que constituyan la finalidad de la Entidad, sometiéndolas a resolución del Consejo de Administración.

g) Propulsar, en todos los órdenes, el funcionamiento de la Caja para el cumplimiento de su fines, haciendo cumplir los Estatutos y Reglamentos de régimen interior y provocando las iniciativas necesarias.

h) Y, en general, cuantas funciones no estén atribuidas de modo expreso a la Excm. Diputación Provincial o al Consejo de Administración.

CAPITULO VIII

De las operaciones de la Caja

Artículo 13.- El Consejo de Administración fijará, dentro de los límites de la Legislación Local y de lo dispuesto en estos Estatutos, las condiciones a que habrán de ajustarse las concesiones de créditos y demás operaciones, así como la cantidad que a ello podrá destinarse.

Para la concesión de anticipo o préstamo, es condición indispensable, estar al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de anticipos o préstamos anteriores.

Artículo 14.- La cantidad máxima que, en concepto de crédito, en cualquiera de las formas, podrá ser normalmente concedida a las Entidades Locales, será de sesenta mil cien euros.

Dicha cantidad podrá ser modificada con carácter general por el Pleno, cuando lo considere conveniente.

En todo caso las garantías serán prestadas por los Ayuntamientos prestatarios y comprenderán los recursos que perciban a través del Estado, se trate o no de impuestos municipales, además de aquéllas que considere el Consejo.

Artículo 15.-

a) Cuando las Corporaciones contratantes incurran en demora en el reintegro a la Caja, de las cantidades que adeuden por anualidades, gastos, amortizaciones o por reintegro de anticipos vencidos, devengarán dichas cantidades dos puntos por encima del tipo anual que señala el artículo 5.º en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria y el(los) documento(s) que garantice(n) la obligación del pago, tendrá(n) carácter ejecutivo, pudiéndose hacer efectivo su importe por el procedimiento administrativo de apremio, conforme dispone el Reglamento General de Recaudación.

b) Sin perjuicio de cuanto consta en el apartado anterior, se procederá a la compensación de conformidad con la Normativa aplicable entre las Administraciones Públicas, en la forma y por las garantías que, en su caso, se establezcan en el contrato.

Artículo 16.- El Consejo de Administración podrá acordar que el pago de la anualidad concertada se haga en dos o cuatro partes iguales, a razón de una por semestre o trimestre, debiendo efectuarse precisamente en el domicilio de la Caja o de la Entidad que se señale por ella.

Artículo 17.- Las Corporaciones contratantes podrán anticipar total o parcialmente la amortización de las operaciones realizadas.

Artículo 18.- La Caja podrá examinar, por medio de sus funcionarios, los documentos y libros de la Entidad prestataria y solicitar de ella las certificaciones que estime convenientes, y los gastos que se causen serán de cuenta de dicha Entidad.

Artículo 19.- Las Corporaciones deudoras quedarán, en todo caso, obligadas a comunicar a la Caja todos los acuerdos que afecten a los recursos dados en garantía dentro del plazo en que puedan ser recurribles aquellos que consideren que la perjudican.

CAPITULO IX

De los balances y beneficios

Artículo 20.- El ejercicio económico de la Caja comenzará en primero de enero y terminará en 31 de diciembre.

Al finalizar cada ejercicio, el Presidente formalizará un balance, inventario general y una memoria explicativa, y con los comprobantes necesarios lo someterá, antes de que termine el tercer mes del año, al Consejo de Administración, el que lo elevará, con su informe, a la deliberación de la Excm. Diputación Provincial en el mes de abril lo más tarde.

Artículo 21.- La determinación de los ingresos brutos por todos los conceptos, así como también de los gastos, a los efectos de determinación de los beneficios netos, se hará con el debido detalle, pasando dichos beneficios a incrementar los fondos de la Caja de Crédito.

CAPITULO X

De su reforma, disolución y liquidación

Artículo 22.- La reforma de los Estatutos corresponde acordarla a la Diputación Provincial, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 23.- La Caja se disolverá cuando el Pleno de la Diputación lo acordare, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 24.- En caso de disolución, el Consejo de Administración actuará de liquidador de la Caja, con todas las facultades que le concede al efecto la Diputación Provincial.

Artículo 25.- Si después de liquidado el pasivo o de haber constituido un depósito por su importe para liquidarlo, quedase remanente, se ingresará en las arcas provinciales, a excepción de los fondos procedentes de transferencias condicionadas, que serán devueltos al Ente subvencionador conforme vayan siendo reintegrados.

CAPITULO XI

Recursos de alzada

Artículo 26.- Los acuerdos del Consejo serán recurribles en alzada ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación, y contra su resolución no se dará recurso alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El reintegro de los auxilios financieros ya concedidos así como el importe de la T., G. y D.M., pasará a engrosar los fondos de la Caja.

Segunda.- Los préstamos que en esta fecha estuvieren concedidos en principio, y de los que no se haya firmado el corres-

pondiente contrato, se entenderán concedidos en las condiciones de estos Estatutos, que sustituirán a las del que estuviere en vigor al tiempo de su concesión.

Aquéllos préstamos o anticipos de los cuales se hubiere ya firmado el contrato, se regirán por sus cláusulas, conforme a los Estatutos vigentes hasta esta modificación.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el 1 de enero de 2003.

En Burgos, a 12 de febrero de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Interventor, Saulo Domingo Guevara. — El Secretario, José María Manero Frías.

200301086/1089.— 179,85

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

4741K.

Número de identificación único: 09059 1 0101312/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 571/2002-A.

De Caja de Burgos.

Procuradora: Doña María Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don José Antonio Fernández Ortiz y doña Ana Rita Correia Onofre Souto Rodrigues.

Don Carlos E. Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 571/2002, a instancia de Caja de Burgos contra don José Antonio Fernández Ortiz y doña Ana Rita Correia Onofre Souto Rodrigues, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Vivienda del segundo piso, mano derecha, subiendo por la escalera de la derecha de la casa número cuatro y ocho de la calle Fernán González. Consta de dos habitaciones, una alcoba y cocina. Tiene una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados, y tiene como accesorio una carbonera que está en la escalera y mirando desde ella hacia la calle, linda: Frente, dicha calle; derecha, propiedad de los vendedores; izquierda, viuda de Julián Martínez; y espalda, finca de esa misma viuda y el hueco de escalera y pasillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3828, libro 533, folio 40, finca 38.789. Valorada a efectos de subasta en 119.901,91 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida de la Isla, 10, el día 10 de abril, a las 10,00 horas de la mañana.

Condiciones de la subasta:

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, expediente número 1064-0000-06-0571-02, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 652, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Que la certificación registral está dé manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª, del artículo 140, del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. — Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

7. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 11 de febrero de 2003. — El Secretario Judicial, Carlos E. Gutiérrez Lucas.

200301091/1096.— 84,50

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 689/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0202901/2002.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 689/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 4 de febrero de 2003, vistos por mí, José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 689/2002, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como denunciado don Mauro Giovanni Muquinche Llumiquinga, que no comparece al acto de juicio y como denunciante la Policía Local que sí comparece, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo. — que debo condenar y condeno a don Mario Giovanni Muquinche Llumiquinga, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros (en total 180 euros), y a la pena subsidiaria, para el supuesto de falta de pago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar. La multa deberá abonarla en un plazo máximo de un mes a contar desde la firmeza de la sentencia, mediante ingreso en la cuenta de consignación de este Juzgado (Banco Banesto número de cuenta 1065-0000-076-0689-02). Se condena a don Mario Giovanni Muquinche Llumiquinga, al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mauro Giovanni Muquinche Llumiquinga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 2003. — La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200300993/1055.— 41,11

Juicio de faltas 554/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0202567/2002.

Representado: Don Jaime Ignacio Campos Aragonés.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 554/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 554/02, seguida por una falta por maltrato, contra don Jaime Ignacio Campos Aragonés, que no compareció al acto del juicio, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y el denunciante don Roberto Arribas Lázaro que compareció a juicio.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don Jaime Ignacio Campos Aragonés, como autor responsable de una falta de malos tratos, a la pena de arresto de dos fines de semana y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jaime Ignacio Campos Aragonés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de febrero de 2003. — La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200300997/1056.— 36,54

Juicio de faltas 376/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0201832/2002.

Representado: Don Patrocinio Augusto Araujo.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 376/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Burgos, a 4 de febrero de 2003. Vistos por mí, José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 376/02, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como denunciado don Patrocinio Augusto Araujo, que no comparece al acto del juicio y don Mario Lizarraga Hernández, que sí comparece al acto del juicio, y como denunciante la Policía Local que sí comparece al acto del juicio, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don Mario Lizarraga Hernández y don Patrocinio Augusto Araujo, como autores responsables de una falta cada uno contra el orden público, a la pena de un mes de multa a cada uno, con una cuota diaria de seis euros, (en total 180 euros a cada uno), y a la pena subsidiaria, para el supuesto de falta de pago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar. La multa deberá abonarla en un plazo máximo de un mes a contar desde la firmeza de la sentencia, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (número de cuenta del Banco Banesto 1065-0000-076-0376/02). Se condena a don Mario Lizarraga y a Patrocinio Augusto al pago de las costas. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Patrocinio Augusto Araujo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 2003. — La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200300998/1057.— 50,24

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

4741K.

N.I.G.: 09903 1 0200708/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 139/2002.

Sobre otras materias.

De Banco Herrero.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra: Don Manuel Taramona Campo, doña Begoña Cofiño Santamaría y Fincas Rodayega, S.L.

Doña Yolanda Colina Contreras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 139/2002, a instancia de Banco Sabadell, S.A. (antiguo Banco Herrero, S.A.), contra don Manuel Taramona Campo, doña Begoña Cofiño Santamaría y Fincas Rodayega, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Casa señalada con el número ciento ochenta, en el Barrio de la Iglesia, en el término municipal de San Llorente de Losa, Junta de Río de Losa (Burgos), compuesta de planta baja, piso y desván, que mide unos ciento cinco metros cuadrados y linda: Al norte con herederos de Eulalia Vesga; al sur con camino; al este con Pedro Villate Guilarte y al oeste con camino.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.966 del archivo, libro 26 de Río de Losa, folio 118, finca 4.893, inscripción 3.ª.

Se encuentra valorada a efectos de subasta en la cantidad de ocho millones doce mil ochocientos doce pesetas (48.157,97 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Heroes del Alcázar, 1, el día 28 de marzo de 2003, a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª — Identificarse de forma suficiente.

2.ª — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.ª — Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 1059/0000/06/0139/02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 652, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647 de la L.E.C.).

3. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, los cuales se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al comienzo del acto.

5. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6. — Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

7. — Que se entenderá que por el mero hecho de participar en la subasta todo licitador acepta como bastante los títulos existentes, o en su caso, la inexistencia de éstos.

8. — Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación y admiten y aceptan quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

9. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de febrero de 2003. — La Secretaria, Yolanda Colina Contreras.

200300715/1095.— 97,06

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 09/00575/2002.

Concepto: Transmisiones y A.J.D.

En la reclamación número 09/00575/2002, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Herrezuelo Pérez, Alfredo, se ha dictado en 27/11/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 10 de febrero de 2003. — Por delegación del Secretario, Ana Paula Ibáñez González.

200301084/1099.— 18,27

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que al final de este anuncio se relacionan, se procede a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las liquidaciones emitidas podrán ser recogidas en las oficinas de este Organismo y deberán ser ingresadas en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de esta publicación.

En caso de disconformidad, podrán interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

Provincia de Burgos:

D.N.I./N.I.F.: 37778899.

Nombre: Leiva López, Agustín.

Concepto de las liquidaciones: Tarifa de riego y canon de reg. del agua.

Número de liquidación: 2001 9 21.

Importe: 51,25 euros.

Málaga, a 18 de noviembre de 2002. — La Jefa del Area Económica, Francisca Lería Ayora.

200210012/1091.— 18,03

Junta Vecinal de Covides de Mena

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, adoptado en Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2002, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo que establece el artículo 70 LBRL, se publica como anexo al presente edicto el texto íntegro del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Covides de Mena, a 15 de febrero de 2003. — El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Latatu Fernández.

200301175/1193.— 254,65

* * *

ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

CAPITULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Naturaleza y competencia

El Servicio Municipal de Aguas tiene por finalidad el abastecimiento de aguas potables al municipio de Covides de Mena, mediante el manantial que tiene en propiedad, así como los bienes y derechos que este pueda adquirir en el futuro.

Es un servicio público, obligatorio y esencial, siendo una competencia municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, y se registrá por las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 2.º – Objeto

Las instalaciones y obras de dicho servicio son bienes de dominio público, conforme al artículo 79.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículos concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, correspondiendo al municipio el incremento de estos bienes, mediante planes de inversión que tiendan a perfeccionar la calidad de los mismos, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante aplicación de las tarifas que deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio, conforme establece el artículo 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Servicio de Aguas, está facultado para fijar las condiciones del suministro, prioridades y usos del agua en el caso de restricciones o limitaciones, por razones de interés público o general.

Artículo 3.º – Procedimiento y otras condiciones generales

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

El uso de aguas se concederá a toda empresa, o particular, propietarios o inquilinos de casas que lo soliciten siempre que los inmuebles que hayan de abastecerse, estén emplazados en calle o plaza en la que exista tubería de distribución de aguas y que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las peticiones de suscripción se harán por escrito y por medio de hojas impresas que facilitará la Junta Vecinal, en las que el interesado consignará con toda claridad las circunstancias necesarias conforme a este Reglamento para que se conozca y determine con toda exactitud la clase e importancia del servicio que se desea.

En todo caso, será independiente para cada tipo de consumo que se solicita.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Junta Vecinal. En estas se consignará el nombre del peticionario, la finca o industria a que se destina el agua, el uso de la misma, las instalaciones con que cuenta y cuantas circunstancias sean necesarias para la aplicación de las tarifas correspondientes. Dichos contratos de adhesión se anularán o modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo con las normas recogidas en el presente Reglamento.

Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas y a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

CAPITULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – En ningún caso se concederán suministros de agua, ni de cualquier otro servicio, con carácter gratuito.

Artículo 5.º – Las concesiones del suministro de agua para los fines señalados se efectuarán tomando el abonado aquel volumen que precise sin limitación alguna determinándose el consumo mediante un aparato medidor. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán un carácter de precario para el usuario.

Artículo 6.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 7.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos entre él y la Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 8.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela serán como máximo de 40 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentarán los derechos a abonar.

No obstante y aun en el caso de que una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 40 mm. de diámetro serán autorizadas por el Sr. Alcalde Pedáneo; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 9.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá en cualquier momento renunciar al suministro previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro, se formulará una liquidación definitiva y con el pago de ésta, se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 10. – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- 1.º – Uso doméstico en domicilios particulares.
- 2.º – Uso en explotaciones ganaderas.
- 3.º – Uso comercial.
- 4.º – Uso industrial (bares, piscinas públicas, etc.).
- 5.º – Uso para obras en construcción.
- 6.º – Suministro en alta.

Artículo 11. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica, en domicilios particulares. En general, todo uso que no genere un beneficio económico y que se desarrolle dentro del domicilio del abonado.

Artículo 12. – Se consideran usos ganaderos tanto los relacionados a explotaciones independientes de esta naturaleza, como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, vaquerías...

En este caso de explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones podrán llevar dos aparatos medidores, aplicándoseles a cada uno de ellos, las tarifas correspondientes.

Artículo 13. — Se entiende por uso comercial, aquellos comercios o negocios, en que el agua se utiliza solamente para limpieza del local e higiene del personal que los atiende.

Artículo 14. — Se entiende por uso industrial, aquellos negocios en que el agua interviene como parte esencial del mismo y constituye elemento fundamental para el desarrollo del mismo.

Artículo 15. — Se entiende como uso en obras, el agua destinada a la construcción de nuevos edificios, tanto de viviendas como de industrias y mientras en tanto y cuanto dure la construcción de los mismos.

Artículo 16. — Se entiende por suministro en alta, la cesión de caudales que se puedan realizar a otras localidades y que se hará mediante acuerdo o concierto.

En caso de escasez de agua, la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo, tomarán las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 17. — La Junta Vecinal fijará en cada caso concreto atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de concesión, así como la tarifa aplicable.

CAPITULO III. — CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 18. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 19. — Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos a los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o de incendio.

Artículo 20. — Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según se trate de uso ganadero, comercial o industrial, de la de doméstico, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o bien por una sola instalación y contador abonará tantos mínimos como locales se utilicen, a la tarifa más elevada.

Artículo 21. — Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro, conectada a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra, tapa metálica o similar.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio efectuándose la distribución para cada vivienda o local, dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos, la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, instalándose una batería de contadores con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario, sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, según se dispone en el artículo 25.

Artículo 22. — No podrá el suscriptor, bajo ningún pretexto, usar el agua para distinta aplicación de aquella para la que fue pedida y otorgada.

Se permitirá extender una concesión a varias fincas, aun en el caso de no estar contiguas y siempre que pertenezcan al mismo dueño y que en ellas no exista ningún tipo de edificación, es decir, que sean exclusivamente dedicadas a pastos, considerándose esta concesión, como una única toma.

Solamente en el caso de que la finca colindante a la toma sea de propiedad del titular de la concesión, se podrá autorizar el servicio, considerándose este como una única toma.

Tampoco será permitido hacer variación alguna en las cañerías, llaves ni demás aparatos sin autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 23. — En caso de que dentro del mismo edificio haya de darse servicio por distintas tarifas, para usos diferentes, las tuberías para una y otra aplicación, se establecerán con absoluta independencia, de forma que no puedan conectarse, estableciendo las derivaciones precisas a partir de la entrada de la casa con sus contadores independientes.

Artículo 24. — Cuando se solicite a la Junta Vecinal instalación de agua en inmuebles situados dentro del término municipal, se podrá autorizar el tendido de la tubería precisa para montar el servicio, siempre que sean por cuenta del solicitante todos los gastos que se ocasionen. Esta nueva tubería hasta la conexión de entrada a la finca, pasará a ser propiedad de la Junta Vecinal, la cual se encargará de su mantenimiento y conservación.

CAPITULO IV. — EQUIPOS DE MEDIDA

Artículo 25. — El agua suministrada para cualquier uso, será aforada por medio de un contador que ha de servir de base para la facturación del suministro. Deberá satisfacer todas las exigencias impuestas en el Reglamento de verificaciones vigentes, pero no podrán ponerse en servicio sin que hayan sido reconocidos y contrastados previamente por la Jefatura de Inspección Industrial de la Provincia.

Este contador, debidamente autorizado, homologado, verificado y precintado, mide el volumen de agua suministrada. El calibre y modelo del mismo, se fijarán de acuerdo con las condiciones del suministro de agua que se solicita. En el momento actual y mientras no varíen las actuales redes de distribución, el calibre máximo autorizado, será de 13 mm. de diámetro.

Artículo 26. — El emplazamiento del contador debe ser fijado por la Junta Vecinal, de forma que sea fácil su lectura, vigilancia, manipulación y reparación del mismo. En tal sentido, se exigirá que el contador se encuentre alojado en arquetas o armarios normalizados, instalados en paramento vertical exterior de la edificación contiguo al de dominio público. De no ser posible se situarán en un cuarto habilitado a tal efecto con acceso directo desde la vía pública.

La construcción o instalación de las mismas será por cuenta del usuario.

El abonado nunca podrá manipular el contador, ni conectar tomas de agua o hacer derivaciones en los conductos antes de la entrada del mismo, y se harán conforme a lo dispuesto en las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975).

Artículo 27. — La Junta proporcionará, previo abono de su importe los contadores a instalar debiendo estar estos debidamente verificados.

Los usuarios tienen derecho a facilitar los contadores de su propiedad en el momento de la contratación del suministro, siempre que los aparatos de medida pertenezcan a un sistema y tipo oficialmente homologados y hayan sido verificados con resultado favorable en el periodo de tres meses anteriores a dicha contratación.

Artículo 28. — Los contadores en todos los casos serán inspeccionados y conservados por la Junta Vecinal, devengándose por tal servicio la correspondiente tasa en vigor según la Ordenanza Fiscal, pudiendo la Junta Vecinal someterlos a cuantas verificaciones lo considere necesarias.

La sustitución o reparación de los contadores averiados por otras causas diferentes a su normal uso, bien sea por mala ubicación del aparato, no estar situados en armarios o arquetas nor-

malizados, no estar protegidos contra las heladas o por usos no correctos de los mismos, los realizará la Junta, exigiendo el importe del trabajo realizado, al usuario.

Artículo 29. — Las operaciones de colocar o retirar contadores de agua sólo podrán hacerse por personal de la Junta Vecinal, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona hacer cualquier operación de ellas. Cuando al hacer el personal las operaciones de aforo lo encuentren parado, lo desmontará y colocará otro en su sustitución sin cargo alguno para el abonado.

Artículo 30. — Queda terminantemente prohibido alterar los precintos que como garantía llevan colocados los contadores. Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos, se pasará aviso inmediato a la Junta Vecinal para su reposición.

Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Artículo 31. — El suministro de agua por contador en las distintas formas de consumo que se establecen, se hará con arreglo a los abonos mínimos que figuren en las tarifas correspondientes.

En el caso de que un mismo contador afore el consumo de más de un usuario, se aplicarán tantas cuotas y mínimos que correspondan, según el número de usuarios a los que sirve.

Artículo 32. — En el caso de constatarse la existencia de averías ocultas en las instalaciones interiores no imputables al usuario que desvirtúen los consumos habituales de este, la Junta Vecinal aplicará a los volúmenes aforados en exceso, durante el plazo máximo de seis meses, una reducción del 50 %. Esta reducción se efectuará una vez reparadas las averías por el usuario y constatadas estas por la Junta Vecinal.

Artículo 33. — La revisión o verificación de contadores se llevará a efecto siempre que lo considere necesario la Junta Vecinal o cuando lo solicite el abonado. Cuando la verificación haya sido impuesta por la Junta Vecinal y el contador se halle en condiciones normales, los gastos de la verificación serán de cuenta suya, en todos los demás casos correrán de cuenta del abonado.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las modificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o análogamente con otros de características similares.

Artículo 34. — Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, deberán ser autorizados por la Junta Vecinal y los costes serán de cuenta del abonado.

Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado sin conocimiento de la Junta Vecinal, será considerada como fraude y como tal demandada a la Jefatura de Industria.

Artículo 35. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido, la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios no obstante, al pago de los mínimos establecidos en la tarifa o lectura del contador según proceda.

Artículo 36. — En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente, siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos, serán las últimas a las que se restrinja el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

Artículo 37. — Las bocas de incendio que puedan existir en las calles del municipio, serán propiedad de la Junta Vecinal. Serán utilizadas exclusivamente en casos de necesidad para la extinción de un incendio en el municipio, por el servicio de bomberos.

El uso de las bocas de incendio para otros fines, se considerará fraudulento y por lo tanto sujeto a la sanción correspondiente.

Artículo 38. — La Junta Vecinal podrá en todo tiempo y según lo estime conveniente variar las condiciones del presente Reglamento y adoptar además de las condiciones que contiene, las que estime precisas para evitar abusos que cometan los abonados en el usufructo del agua y siempre que estas modificaciones se adapten a lo legislado sobre esta materia.

CAPITULO V. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 39. — Las aguas se tomarán de la tubería general en el punto más próximo al inmueble al que se destina.

Cada finca tendrá su toma independiente.

Artículo 40. — Los abonados serán exclusivamente responsables de los daños o perjuicios que por establecimiento de sus tuberías, se causen a terceros.

Artículo 41. — La Junta Vecinal, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves y urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte del suministro y para establecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 42. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

Artículo 43. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios, serán solicitadas por escrito con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, esta se considerará estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma de la póliza y al establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 44. — El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida y demás conceptos con arreglo a las tarifas vigentes, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 45. — La lectura se realizará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 46. — La cuantificación del volumen de agua consumida se determinará por los siguientes procedimientos:

1. Por diferencia de índices entre dos lecturas consecutivas.
2. Por estimación de consumos, cuando no sea posible acceder al contador para efectuar la lectura y se supone que el contador funciona.

La estimación se efectuará calculando la media diaria de consumos habida entre el mismo periodo del año anterior y el inmediato precedente al actual, aplicando este consumo al actual periodo.

La facturación por estimación tendrá carácter de a cuenta, regularizándose la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos en que se obtengan lecturas reales.

3. Por evaluación de consumos, cuando se registre una anomalía en el contador en el momento de la lectura o se disponga de un solo índice, por invalidez del anterior. La facturación se calculará según el promedio de los tres periodos anteriores o del mismo periodo del año anterior, según proceda. En el caso de suministros para usos industriales u otros que permitan por cálculo o estimación determinar el consumo, aquel servirá de base para la facturación.

La facturación por evaluación tendrá carácter definitiva no resultando por tanto alterada por consumos registrados anterior o posteriormente.

Artículo 47. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por personal de la Junta o personal encargado por la misma, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

CAPITULO VI. — TARIFAS Y ABONOS DE CONSUMOS

Artículo 48. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan.

Artículo 49. — El abonado satisfará el precio del mínimo obligatorio, aun cuando el consumo no alcance dicha cifra y si el consumo excediera, los excesos se abonarán al precio fijado en la tarifa correspondiente.

Tanto en las altas como en las bajas que se produzcan, la liquidación se efectuará teniendo en cuenta el inicio o cese del servicio. El periodo impositivo, se ajustará a esa circunstancia, prorrateándose la cuota proporcionalmente.

Artículo 50. — El pago de los derechos de acometida, se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El abono de los recibos por consumo de agua, se efectuará según esté regulado en la ordenanza fiscal.

El plazo para abonar los recibos sin recargo será de veinte días a contar de la fecha que la Junta Vecinal ponga al cobro los recibos. Estos se podrán pagar mediante el ingreso de su importe en la Entidad financiera que indique la Junta Vecinal o mediante domiciliación bancaria.

Al propietario que deje pendiente de pago dos recibos, se le abrirá un expediente, que deparará en el corte de suministro. Si el abonado desea tener nuevamente agua, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte de suministro y un nuevo enganche.

Los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro de tal modalidad produzca, además de determinar el corte de suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

CAPITULO VII. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 51. — Serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria:

1. Los que hicieren cualquier alteración en los precintos, cerraduras o aparatos colocados por el Servicio.
2. Los abonados que coloquen o quiten el contador sin intervención del personal de la Junta Vecinal.
3. Los que rompan los precintos de las bocas de incendios establecidas en las calles de la población.
4. Los que utilicen agua de las bocas del servicio de incendios establecidas en las calles de la población.

Artículo 52. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y abonado los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por la Junta Vecinal, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades e incluso de tipo penal.

Artículo 53. — El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla, pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 54. — La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado, se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple, de la cantidad tarifada.

Artículo 55. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal, serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal, es compatible con la civil.

Artículo 56. — En los casos previstos en el artículo anterior, para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro previo expediente incoado al efecto y a levantar un acta de constancia de los hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno, renuncia o desestimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo, habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas, con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 57. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras, ni al pago del agua consumida o que según el presente Reglamento, sea calculada.

Artículo 58. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo, ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles la pena y sanciones que correspondan, se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 59. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes, se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual, se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio, llevará consigo el pago de nuevos servicios de acometida.

Artículo 60. — La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro de agua, a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de periodo de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal, podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y conceptos indicados en la Ordenanza Fiscal y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición o constituyan reincidencia en fraude.

6. Utilizar el agua para distintos usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Junta Vecinal respecto a la restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones de su instalación para otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en la póliza.

9. En todos los demás casos que señale la legislación vigente.

Artículo 61. — La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones, se hará ante dos testigos en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un Agente de la autoridad, al sólo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 62. — Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores, no podrán ser alterados bajo ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 63. — Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer recurso previo de reposición con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 64. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza, a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. — Todas las instalaciones y contadores que a la entrada en vigor de este Reglamento no se encuentren alojados en arquetas o armarios normalizados en el espacio exterior de la edificación contiguo al de dominio público deberán ser trasladados a tal, donde la Junta Vecinal le indique, en un plazo de dos meses desde la fecha de vigencia.

Pasado este plazo sin haberlo realizado la Junta Vecinal procederá a la ejecución subsidiaria del traslado, previo apercibimiento y a costa del interesado y en todo caso con sanción como falta grave.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con la Ley 7/85. Su vigencia será indefinida, en tanto en cuanto no resulte modificado por una disposición de igual o superior rango.

Trancurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, adoptado en Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2002, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo que establece el artículo 70 LBRL, se publica como anexo al presente edicto el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Covides de Mena, a 15 de febrero de 2003. — El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Latatu Fernández.

200301176/1194. — 178,71

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

TITULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. — FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1. — De conformidad con los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor acuerda regular con la presente ordenanza fiscal de carácter general, las contribuciones especiales que se impongan en la localidad.

CAPITULO II. — HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. —

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter municipal por esta Entidad Local Menor.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras, o en el establecimiento, o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizados efectivamente unas y otros.

Artículo 3. —

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca la Entidad Local Menor para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por la misma a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realicen o establezcan la Entidad Local Menor por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de esta Entidad Local Menor.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos Provinciales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese esta Entidad Local Menor el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de esta Entidad Local Menor.

c) Asociaciones de Contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidos.

Artículo 4. — La Entidad Local Menor podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias confirmadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1.º de la presente ordenanza general.

a) Por la apertura de calles y plazas y pavimentación de las calzadas.

b) Por instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alienaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías urbanas.

f) Por el establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

m) Cuando por delegación de obras o servicios de competencia municipal ejecuten algunas de las comprendidas en el artículo 231.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

n) Asimismo, tratándose de obras o servicios realizados por otras Administraciones Públicas con ayudas económicas de la Diputación Provincial, podrá acordar ésta la imposición de Contribuciones Especiales, cuando aquellas obras o servicios, a su vez devengaron esta misma clase de tributos, a favor de la Administración ejecutante.

o) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios, siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 2.1 de esta ordenanza.

CAPÍTULO III. — EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5. —

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por tratados o convenios internacionales.

2. Quienes en los casos anteriores a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante la Entidad Local Menor, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPÍTULO IV. — SUJETOS PASIVOS.

Artículo 6. —

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, así como

las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios provinciales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de la localidad.

Artículo 7. —

1. Las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, o como contribuyentes en cualquiera de los impuestos de la localidad en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Junta Vecinal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

CAPÍTULO V. — BASE IMPONIBLE.

Artículo 8. —

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la Entidad Local Menor soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad Local Menor, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley del Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando la Entidad Local Menor hubiere de acudir al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 3.1.c) de la presente ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones provinciales a que se refiere el apartado 2 b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad Local Menor, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio, tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 10 de la presente ordenanza general.

6. Si la subvención o el auxilio citados, se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la referida persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 9. — La Entidad Local Menor determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO VI. — CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 10. —

1. — La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 32 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuese superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 4.m), de la presente ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas, en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. — En el caso de que otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico, por quien tuviese la condición del sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 11. —

1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio, no corresponda análoga diferencia en el grado

de unidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y, en consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública, no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud M chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPÍTULO VII. — DEVENGO.

Artículo 12. —

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local Menor podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. En el momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la presente ordenanza general, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el nacimiento del devengo, estará obligado a dar cuenta a la Junta Vecinal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta, y si no lo hiciera, dicha Junta Vecinal podrá exigir la acción para el cobro contra quien figure como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar a los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes de la Entidad Local Menor, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, la Entidad Local Menor practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VIII. — GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION.

Artículo 13. —

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14. —

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Entidad Local Menor podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Junta Vecinal.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento, el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales la Entidad Local Menor podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

CAPITULO IX. — IMPOSICION Y ORDENACION.

Artículo 15. —

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por la Entidad Local Menor del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales, no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstos.

3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición, ante la Entidad Local Menor, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 16. —

1. Cuando esta Entidad Local Menor colabore con otra Entidad Local en la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO X. — COLABORACION CIUDADANA.

Artículo 17. —

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por la Entidad Local Menor, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la Entidad Local Menor podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del anuncio de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 18. — Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deben satisfacerse.

CAPITULO XI. — INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19. —

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL. —

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Villangómez

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de ordenación y aprobación del Reglamento regulador del servicio de suministro domiciliario de agua potable en el término municipal de Villangómez, adoptado en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 21 de octubre de 2002, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de información pública. A continuación se inserta el texto definitivo:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLANGOMEZ**TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. — El Excmo. Ayuntamiento de Villangómez, aprueba el presente Reglamento regulador del servicio de suministro domiciliario de agua potable al amparo de la potestad reglamentaria conferida por el Ordenamiento Jurídico.

El abastecimiento domiciliario de agua potable se configura por la legislación vigente como un servicio obligatorio que deberán prestar, por sí o asociados, todos los municipios (artículo 26.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Artículo 2. – El presente Reglamento tiene por objeto la determinación de las condiciones a las que se sujetará la prestación del servicio domiciliario de agua potable en el término municipal de Villangómez, y será de aplicación a todos los usuarios del servicio de suministro citado independientemente de cual sea la titularidad de los contadores.

Artículo 3. – El Ayuntamiento, podrá llevar a cabo la determinación de las preferencias y priorización en el uso y destino de un recurso natural escaso como es el agua, en atención a las necesidades de la colectividad y al interés público.

Artículo 4. – El Ayuntamiento de Villangómez se obliga a:

a) Llevar a cabo las actuaciones que sean oportunas para garantizar, en la medida de sus posibilidades, la protección de los acuíferos que permiten el abastecimiento a la población, velando por el correcto tratamiento y potabilidad de las aguas.

b) Promover el mantenimiento en óptimas condiciones de la red municipal de suministro y distribución de aguas procurando la prestación de un servicio de calidad. Para ello velará por el adecuado estado de conservación y funcionamiento de los elementos que componen la red municipal de abastecimiento (depósito, tuberías, contadores...).

c) Prestar el servicio domiciliario y suministro de agua potable a todo peticionario que reúna las condiciones establecidas en el presente Reglamento, siempre que los medios materiales de que disponga y el interés público se lo permitan.

Artículo 5. – El Ayuntamiento de Villangómez podrá, en situaciones de escasez de este recurso natural u otras de interés público que lo legitimen, proceder a la ordenación de usos y restricciones que estime oportunos, procurando como servicio primario el abastecimiento a la población. Una vez garantizado este se procurará atender al siguiente orden, siempre que las necesidades no impongan su alteración:

- Usos industriales para instalaciones de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.

- Usos ganaderos.

- Usos agrarios.

- Otros usos industriales, no incluidos en apartados anteriores.

- Otros aprovechamientos.

TÍTULO II. – USUARIOS. CONCESIONES DEL SUMINISTRO

CAPÍTULO I. – SOLICITUDES, USOS Y EXTINCIÓN.

Artículo 6. – Será precisa la presentación de una solicitud de suministro por cada inmueble y tipo de uso para el que se requiera enganche a la red municipal de agua, que deberá formalizar:

a) La persona física titular dominical o de derechos de uso y disfrute sobre el inmueble. En el caso de personas jurídicas, la persona que legalmente la represente. Si el solicitante fuere persona distinta del propietario, se requerirá autorización por escrito de este.

b) El titular de la licencia de obra o empresa adjudicataria, en el caso de ejecución de obras.

Artículo 7. – La contratación del suministro de agua potable requerirá previa solicitud que habrán de presentar los peticionarios en las dependencias municipales según modelo normalizado que el Ayuntamiento pondrá a su disposición.

En el caso en que así se indique podrá ser exigida al solicitante cualquier otra documentación administrativa que se estime oportuna: Licencia de obra, de apertura de establecimiento...

Artículo 8. – Una vez examinada la documentación citada, se girará la liquidación de la tasa fijada en la ordenanza fiscal correspondiente, para con posterioridad proceder a la concesión de la autorización pertinente.

Sólo una vez notificada la resolución, se podrán llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la prestación del suministro, si

bien toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y forma en que se haya solicitado.

Artículo 9. – Según los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasificarán en:

a) Concesiones para uso doméstico: Consumo efectuado en viviendas y locales particulares para atender a las necesidades de la vida (consumo humano, higiene y limpieza personal, doméstica, preparación de alimentos...).

b) Concesiones para uso comercial y pequeñas industrias: Consumo de limpieza e higiene del personal y del propio inmueble, efectuado en locales de carácter comercial e industrial.

c) Concesiones para usos industriales: Consumo efectuado en industrias y empresas no contemplado en el apartado anterior.

d) Concesiones para usos especiales: Consumo efectuado en instalaciones de naturaleza ganadera.

e) Concesiones para usos suntuarios: Consumo efectuado para llenado de piscinas, riego de jardines, huertos...

Artículo 10. – Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Son causas de extinción del contrato de suministro:

a) La solicitud formulada por escrito por el usuario con una antelación de un mes respecto de la fecha en que se desea se termine.

b) Por incumplimiento del contrato de suministro o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.

c) Por resolución motivada del Servicio por causas de interés público.

Artículo 11. – La reanudación del servicio de suministro domiciliario sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

CAPÍTULO II. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Artículo 12. – Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador.

En el caso de segregación o parcelación de fincas, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente; debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su cuenta; y de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 13. – No se autorizarán acometidas a la red para las viviendas, industrias y locales que no cuenten con enganche a la red de saneamiento municipal o sistema de evacuación de aguas residuales a satisfacción del Servicio, salvo causa justificada.

Artículo 14. – Queda prohibida la concesión gratuita o reventa de agua a otros particulares, salvo supuestos de fuerza mayor.

Artículo 15. – El usuario queda obligado al consumo de agua y uso de las instalaciones y elementos que componen el servicio en las condiciones fijadas en la autorización y en el presente Reglamento, de manera lógica y razonable de conformidad con el destino natural de los bienes, evitando actuaciones que pudieran perjudicar al resto de los usuarios.

Artículo 16. – Corresponden al usuario los gastos inherentes a la acometida, sin perjuicio de la titularidad municipal de los elementos que conforme al artículo 18 integren la red municipal de distribución de agua.

Igualmente corren de su cuenta las obras y gastos inherentes a la colocación de tuberías, llaves y piezas correspondientes a la instalación interior del inmueble.

Artículo 17. – Quedan obligados al pago de las cantidades correspondientes las personas físicas o jurídicas titulares de la concesión. En el caso de arrendatarios y usuarios del inmueble, serán responsables subsidiarios de las liquidaciones practicadas los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles.

TITULO III. – DE LOS ELEMENTOS, INSTALACIONES Y CONTADORES QUE CONSTITUYEN LA RED MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO

Artículo 18. – Son de titularidad municipal las acometidas, tuberías, contadores que se instalen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento y demás elementos que integren la red exterior de distribución de agua potable.

Son de propiedad del concesionario, la instalación interior del inmueble, es decir los elementos a partir de la llave de paso o contador en su caso.

Artículo 19. – Será el Ayuntamiento quien indique las condiciones y características que han de reunir los elementos que integran la instalación de distribución y suministro de agua.

Artículo 20. – Los contadores a instalar deberán estar debidamente homologados y precintados siendo su emplazamiento de fácil acceso permitiendo la lectura del mismo. Se podrá exigir que se proceda a su instalación en armarios o arquetas normalizados en lugar indicado a tal efecto por el Servicio.

Artículo 21. – Los gastos de la instalación del mismo corren por cuenta del usuario, si bien, tal y como se indica en el artículo 18 del presente Reglamento su titularidad es municipal, por lo que el Ayuntamiento cobrará un alquiler por su utilización.

TITULO IV. – INSPECCION Y MANTENIMIENTO

Artículo 22. – Corresponde la vigilancia e inspección de las instalaciones y elementos que integran la red municipal de distribución domiciliar de agua al Ayuntamiento de Villangómez, a través de su personal y empleados. Igualmente es de su competencia proceder a la verificación y lectura periódica de los contadores.

A estos efectos se podrá proceder en cualquier momento a la verificación de los contadores para garantizar su buen funcionamiento.

Artículo 23. – El usuario está obligado a poner en conocimiento de los Servicios Municipales el mal funcionamiento, deterioro o rotura del contador, instalaciones o elementos que integran la red de suministro domiciliario de agua potable.

Artículo 24. – En caso de mal funcionamiento, manipulación, emplazamiento incorrecto o rotura de un contador se procederá por el Servicio Municipal a la sustitución del mismo. Los gastos correrán por cuenta del usuario siempre que los motivos de la reparación/sustitución se debieran a causa imputable al mismo.

Artículo 25. – En los casos indicados en el artículo precedente en que no se pudiera proceder a la lectura del contador, o la lectura fuere manifiestamente incorrecta, se procederá a la liquidación de conformidad a la media de las dos últimas lecturas.

Si el usuario manifiesta su disconformidad con la lectura realizada y se estimara que ello pudiera deberse a un mal funcionamiento del contador, se podrá llevar a cabo la oportuna revisión siendo los gastos de cuenta del usuario en el caso de que se probara el correcto funcionamiento del contador.

TITULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. – Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a la naturaleza y entidad de las mismas.

1. Tienen la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La manipulación, rotura o alteración del contador o de su precinto, de manera que proporcione una falsa información al Servicio.

b) Las conexiones ilegales a la red.

c) El consumo de agua para su posterior cesión a terceros, ya sea a cambio de un precio o de forma gratuita.

d) La falsedad o inexactitud en la información proporcionada al Servicio en el momento de solicitar el enganche a la red o modificaciones posteriores del suministro.

e) Reiteración de una infracción grave en el periodo de un año.

2. Tienen la consideración de infracciones graves, las siguientes:

a) La manipulación sin la pertinente autorización, de cualquier elemento de la red de suministro, salvo causa justificada en supuestos de emergencia y necesidad por razón del interés público.

b) Impedir la entrada o acceso a personal autorizado al lugar donde se encuentren elementos de la red a los que sea preciso acceder para proceder a la lectura de contadores, reparación o sustitución de los mismos, etc...

c) La inactividad de los titulares de los suministros para la reparación de las fugas en instalaciones de su propiedad que ocasionen consumos baldíos de agua, cuando una vez requeridos para ello no lleven a cabo las actuaciones pertinentes.

d) Consumos excesivos no justificados.

e) La reiteración de una infracción leve en el periodo de un año.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) La falta de colaboración con el Servicio de los titulares o usuarios al no comunicar las averías o fugas que haya observado en las instalaciones.

b) Cualquier otra vulneración de lo dispuesto en el presente Reglamento que no esté contemplado expresamente como sanción grave o muy grave.

Artículo 27. – La comisión de una infracción de las tipificadas en el presente Reglamento, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se regirá por lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse.

Artículo 28. – En el caso de que tramitado el expediente que proceda, se aprecie la comisión de alguna o algunas de las infracciones antes indicadas, serán de aplicación las sanciones que se indican:

1. En el caso de infracciones muy graves se sancionará con multa de 90,15 a 150,25 euros, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión del suministro.

2. En el caso de infracciones graves, se sancionará con multa de 30,05 euros a 90,14 euros, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión del suministro.

3. En el caso de infracciones leves, se podrá sancionar con multa hasta 30,04 euros.

Artículo 29. – El suministro de agua potable podrá ser suspendido por Resolución de Alcaldía, previa audiencia al interesado durante el plazo de quince días, en los casos previstos en el artículo 26 1.a), b), c) y 2.a).

DISPOSICION TRANSITORIA

Dada la ejecución de obras en el término municipal de Villangómez de renovación de la red de suministro de agua potable, que conlleva el cambio de contadores, ha de tenerse en consideración que lo previsto en este Reglamento para los contadores (titularidad y mantenimiento), será de aplicación sólo a los de nueva instalación, por lo que en tanto no se proceda a la sustitución de la totalidad de los existentes en el término municipal convivirá un doble régimen para contadores de titularidad municipal y contadores de propiedad particular.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días desde el siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose su vigencia en tanto no se acuerde su derogación expresa.

En Villangómez, a 6 de febrero de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda. — Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la elaboración, implantación y mantenimiento anual del Plan de Emergencia Municipal de Burgos.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 10/03.

2. — *Objeto del contrato:* Elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal de Burgos.

División por Lotes: Fase 1.^a: Elaboración. Fase 2.^a: Implantación. Fase 3.^a: Mantenimiento anual.

Fecha límite de entrega: El plazo máximo para la elaboración del Plan será de ocho meses a contar desde el día de notificación del acuerdo de adjudicación. El plazo máximo para su implantación será de cuatro meses a contar desde la aprobación del Plan de Emergencia por el Ayuntamiento.

3. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Fase 1.^a: Elaboración: 108.182 euros. Fase 2.^a: Implantación: 36.060 euros. Fase 3.^a: Mantenimiento anual: 18.030 euros.

Se entenderán incluidos el IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

5. — *Garantía provisional:* 3.245,44 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

8. — *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho octavo día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor s/n, 3.^a Planta. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. — *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 18 de febrero de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301365/1363. — 105,06

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las obras de acondicionamiento de la calle Padre Silverio.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 220/02.

2. — *Objeto del contrato:* Obras de acondicionamiento de la calle Padre Silverio.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la realización de las obras será de cinco meses.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 184.806,28 euros, incluidos IVA, gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo.

5. — *Garantía provisional:* 3.926,12 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d).

8. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 18 de febrero de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301364/1362. — 91,35

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria de la subasta para adjudicar la concesión administrativa sobre bienes de dominio público para la instalación de quioscos de venta de helados para las campañas de 2003 y 2004.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda. Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 1/03.

Objeto del contrato: Subasta para adjudicar la concesión administrativa sobre bienes de dominio público para la instalación de quioscos de venta de helados.

Duración del contrato: El contrato se adjudica para las campañas de 2003 y 2004 (1 de abril a 21 de septiembre de cada año).

2. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

3. — *Emplazamientos y tipo de licitación al alza:*

1.^a - Avda. del Cid, esquina norte del n.º 3: 2.779,77 euros.

- 2.º - Plaza de España, frente a Caja Círculo: 3.615,68 euros.
 - 3.º - Avda. Reyes Católicos, acceso puente, C/ Clunia: 3.635,54 euros.
 - 4.º - C/ San Juan de Ortega: 898,18 euros.
 - 5.º - Bda. Juan XXIII, acera Sucursal Caja Círculo: 2.907,17 euros.
 - 6.º - Playa de Fuente El Prior: 3.335,39 euros.
 - 7.º - Parque Félix Rodríguez de la Fuente: 1.496,97 euros.
 - 8.º - C/ Vitoria, frente colegio Río Arlanzón: 1.539,69 euros.
 - 9.º - Parque de Santiago: 1.496,97 euros.
 10. - Zona del Plantío: 983,77 euros.
 11. - Traseras número 6 bis, Avda. Cid-Traseras (Plaza de España): 2.223,97 euros.
 12. - Virgen del Manzano: 1.454,21 euros.
 13. - Fuente La Teja: 1.924,57 euros.
 14. - C/ Vitoria, frente a Delegación de Hacienda: 1.539,69 euros.
 15. - Avda. Castilla y León (zona Centro Comercial Camino de la Plata): 1.622,01 euros.
 16. - Plaza Castilla: 1.494,43 euros.
 17. - Plaza Luis Martín: 1.481,36 euros.
 18. - Plaza Mío Cid: 3.736,00 euros.
 19. - Plaza de Vega: 3.736,00 euros.
 20. - Parque de San Agustín: 1.743,48 euros.
 21. - Paseo Sierra Atapuerca: 3.736,00 euros.
 22. - Plaza Mayor: 3.498,58 euros.
 23. - Calle Hortelanos-Arco de San Juan: 3.081,74 euros.
 24. - Espolón-principio P.º Marceliano Santamaría: 3.273,95 euros.
4. - *Garantía provisional:*
- 1.º - Avda. del Cid, esquina norte del n.º 3: 55,59 euros.
 - 2.º - Plaza de España, frente a Caja Círculo: 72,31 euros.
 - 3.º - Avda. Reyes Católicos, acceso puente C/Clunia: 72,71 euros.
 - 4.º - C/ San Juan de Ortega: 17,96 euros.
 - 5.º - Bda. Juan XXIII, acera Sucursal Caja Círculo: 58,14 euros.
 - 6.º - Playa de Fuente El Prior: 66,70 euros.
 - 7.º - Parque Félix Rodríguez de la Fuente: 29,93 euros.
 - 8.º - C/ Vitoria, frente colegio Río Arlanzón: 30,79 euros.
 - 9.º - Parque de Santiago: 29,93 euros.
 10. - Zona del Plantío: 19,67 euros.
 11. - Traseras número 6-bis Avda. Cid-Traseras (Plaza de España): 44,47 euros.
 12. - Virgen del Manzano: 29,08 euros.
 13. - Fuente La Teja: 38,49 euros.
 14. - C/ Vitoria, frente a Delegación de Hacienda: 30,79 euros.
 15. - Avda. Castilla y León (zona Centro Comercial Camino de la Plata): 32,44 euros.
 16. - Plaza Castilla: 29,88 euros.
 17. - Plaza Luis Martín Santos: 29,62 euros.
 18. - Plaza Mío Cid: 74,72 euros.
 19. - Plaza de Vega: 74,72 euros.
 20. - Parque de San Agustín: 34,86 euros.
 21. - Paseo Sierra Atapuerca: 74,72 euros.
 22. - Plaza Mayor: 69,98 euros.
 23. - Calle Hortelanos-Arco de San Juan: 61,64 euros.

24. - Espolón-principio P.º Marceliano Santamaría: 65,48 euros.

5. - *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204.

6. - *Límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. - *Apertura de las ofertas:* La mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

9. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 19 de febrero de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301366/1364.- 226,10

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2003, la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para su adaptación al contenido de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de esta última, dicho acuerdo se expone al público, por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se presentara ninguna, el citado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

Quintanilla del Agua, a 26 de febrero de 2003. - La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200301442/1425.- 36,06

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2003, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2003, se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horario de atención al público, por espacio de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes al respecto, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Transcurridos dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el citado acuerdo de aprobación inicial.

Quintanilla del Agua, a 26 de febrero de 2003. - La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200301444/1426.- 36,06



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2003

Lunes 3 de marzo

Adición al número 42

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, esta Subdelegación del Gobierno hace pública una relación, por orden alfabético, de los municipios de la provincia de Burgos, agrupados por Partidos Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las también Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de marzo; 3/1995, de 23 de marzo; 1/1997, de 30 de mayo; y 3/1998, de 15 de junio, con indicación de los siguientes datos:

– Cifra de población de cada municipio, resultante de la revisión del Padrón Municipal, referida a 1 de enero de 2002 (publicado en el B.O.E. número 311, de 28-12-2002).

– Número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, teniendo en cuenta las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, a título de anexo, se incluye una relación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que procede la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en el que se encuentran, a efectos de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.

Las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados, ante la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución de aquellas al Subdelegado del Gobierno para su resolución.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en cumplimiento del mencionado Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.

Burgos, 13 de febrero de 2003. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200301284/1263. — 826,47

RELACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA AGRUPADOS POR PARTIDOS JUDICIALES Y DENTRO DE ELLOS POR ORDEN ALFABETICO CON EXPRESION DE LA POBLACION Y NUMERO DE CONCEJALES QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS

MUNICIPIO	POBLACION	N.º CONCEJALES
ARANDA DE DUERO		
ADRADA DE HAZA	273	7
ANGUIX	153	5
ARANDA DE DUERO	30.309	21
ARANDILLA	193	5
BAÑOS DE VALDEARADOS	454	7
BERLANGAS DE ROA	247	5
BRAZACORTA	94	Concejo abierto
CALERUEGA	424	
CAMPILLO DE ARANDA	194	5
CASTRILLO DE LA VEGA	595	7
CORUÑA DEL CONDE	167	5
CUEVA DE ROA (LA)	111	5
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	315	7
FUENTECEN	267	7
FUENTELCESPED	179	5
FUENTELENDO	118	5
FUENTEMOLINOS	117	5
FUENTENEBRO	197	5
FUENTESPINA	646	7
GUMIEL DE IZAN	607	7
GUMIEL DE MERCADO	358	7

MUNICIPIO	POBLACION	N.º CONCEJALES
HAZA	36	Concejo abierto
HONTANGAS	149	5
HONTORIA DE VALDEARADOS	210	5
HORRA (LA)	446	7
HOYALES DE ROA	276	7
MAMBRILLA DE CASTREJON	149	5
MILAGROS	460	7
MORADILLO DE ROA	219	5
NAVA DE ROA	260	7
OLMEDILLO DE ROA	195	5
OQUILLAS	79	Concejo abierto
PARDILLA	125	
PEDROSA DE DUERO	517	7
PEÑARANDA DE DUERO	600	7
QUEMADA	248	5
QUINTANA DEL PIDIO	188	5
ROA	2.272	11
SAN JUAN DEL MONTE	170	5
SAN MARTIN DE RUBIALES	235	5
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	175	5
SEQUERA DE HAZA (LA)	59	Concejo abierto
SOTILLO DE LA RIBERA	608	
TERRADILLOS DE ESGUEVA	125	5

MUNICIPIO	POBLACION	N.º CONCEJALES
TORREGALINDO	143	5
TUBILLA DEL AGUA	190	5
VADOCONDES	445	7
VALDEANDE	140	5
VALDEZATE	181	5
VID Y BARRIOS (LA)	325	7
VILLAESCUSA DE ROA	173	5
VILLALBA DE DUERO	629	7
VILLALBILLA DE GUMIEL	129	5
VILLANUEVA DE GUMIEL	301	7
VILLATUELDA	65	Concejo abierto
ZAZUAR	265	7

BRIVIESCA

ABAJAS	55	Concejo abierto
AGUAS CANDIDAS	94	Concejo abierto
AGUILAR DE BUREBA	84	Concejo abierto
BAÑUELOS DE BUREBA	44	Concejo abierto
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	249	5
BERZOSA DE BUREBA	50	Concejo abierto
BRIVIESCA	6.441	13
BUSTO DE BUREBA	221	5
CANTABRANA	47	Concejo abierto
CARCEDO DE BUREBA	43	Concejo abierto
CASCAJARES DE BUREBA	58	Concejo abierto
CASTIL DE PEONES	31	Concejo abierto
CILLAPERLATA	56	Concejo abierto
CUBO DE BUREBA	114	5
FRIAS	251	7
FUENTEBUREBA	76	Concejo abierto
GALBARROS	32	Concejo abierto
GRISALEÑA	49	Concejo abierto
LLANO DE BUREBA	54	Concejo abierto
MONASTERIO DE RODILLA	221	5
NAVAS DE BUREBA	49	Concejo abierto
OÑA	1.532	9
PADRONES DE BUREBA	65	Concejo abierto
PIERNIGAS	42	Concejo abierto
POZA DE LA SAL	388	7
PRADANOS DE BUREBA	53	Concejo abierto
QUINTANABUREBA	46	Concejo abierto
QUINTANAELEZ	87	Concejo abierto
QUINTANAVIDES	88	Concejo abierto
QUINTANILLA SAN GARCIA	96	Concejo abierto
REINOSO DE BUREBA	23	Concejo abierto
ROJAS DE BUREBA	93	Concejo abierto
RUBLACEDO DE ABAJO	34	Concejo abierto
RUCANDIO	104	5
SALAS DE BUREBA	152	5
SALINILLAS DE BUREBA	54	Concejo abierto
SANTA MARIA DEL INVIERNO	68	Concejo abierto
SANTA OLALLA DE BUREBA	40	Concejo abierto
VALLARTA DE BUREBA	64	Concejo abierto
VID DE BUREBA (LA)	41	Concejo abierto
VILEÑA	36	Concejo abierto
ZUÑEDA	83	Concejo abierto

BURGOS

ALBILLOS	163	5
ALCOCERO DE MOLA	52	Concejo abierto
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1.077	9
ARCOS	311	7
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	230	5
ARLANZON	373	7
ARRAYA DE OCA	58	Concejo abierto
ATAPUERCA	202	5
AUSINES (LOS)	138	5
BALBASES (LOS)	350	7
BARRIO DE MUÑO	35	Concejo abierto
BARRIOS DE COLINA	75	Concejo abierto

MUNICIPIO	POBLACION	N.º CONCEJALES
BASCONCILLOS DEL TOZO	377	7
BASCUÑANA	62	Concejo abierto
BELBIMBRE	81	Concejo abierto
BEORADO	2.079	11
BUNIEL	174	5
BURGOS	167.962	27
CAVIA	236	5
CARCEDO DE BURGOS	173	5
CARDENADÍJO	616	7
CARDENAJIMENO	513	7
CARDENUELA RIOPICO	92	Concejo abierto
CARRIAS	42	Concejo abierto
CASTELLANOS DE CASTRO	67	Concejo abierto
CASTILDELGADO	79	Concejo abierto
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	84	Concejo abierto
CASTRILLO DEL VAL	507	7
CASTRILLO MATAJUDIOS	80	Concejo abierto
CASTROJERIZ	976	7
CAYUELA	132	5
CELADA DEL CAMINO	97	Concejo abierto
CEREZO DE RIO TIRON	758	7
CERRATON DE JUARROS	71	Concejo abierto
CUBILLO DEL CAMPO	76	Concejo abierto
ESPINOSA DEL CAMINO	37	Concejo abierto
ESTEPAR	817	7
FRANDOVINEZ	95	Concejo abierto
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	119	5
FRESNEÑA	113	5
FRESNO DE RIO TIRON	245	5
FRESNO DE RODILLA	48	Concejo abierto
GRIJALBA	121	5
HONTANAS	67	Concejo abierto
HONTORIA DE LA CANTERA	136	5
HORMAZAS (LAS)	143	5
HORNILLOS DEL CAMINO	74	Concejo abierto
HUERMECES	147	5
HUMADA	196	5
HURONES	67	Concejo abierto
IBEAS DE JUARROS	1.025	9
IBRILLOS	100	5
IGLESIAS	180	5
ISAR	412	7
ITERO DEL CASTILLO	122	5
MANCILES	40	Concejo abierto
MELGAR DE FERNAMENTAL	1.986	9
MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.360	9
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	309	7
MONTORIO	173	5
ORBANEJA RIOPICO	177	5
PADILLA DE ABAJO	102	5
PADILLA DE ARRIBA	130	5
PALACIOS DE RIOPISUERGA	31	Concejo abierto
PALAZUELOS DE LA SIERRA	81	Concejo abierto
PALAZUELOS DE MUÑO	72	Concejo abierto
PAMPLIEGA	417	7
PEDROSA DE RIO URBEL	274	7
PEDROSA DEL PARAMO	111	5
PEDROSA DEL PRINCIPE	243	5
PINEDA DE LA SIERRA	128	5
PRADOLUENGO	1.667	9
QUINTANAORTUÑO	139	5
QUINTANAPALLA	119	5
QUINTANILLA VIVAR	546	7
QUINTANILLAS (LAS)	371	7
RABANOS	91	Concejo abierto
RABE DE LAS CALZADAS	165	5
REBOLLEDO DE LA TORRE	157	5
REDECILLA DEL CAMINO	152	5
REDECILLA DEL CAMPO	88	Concejo abierto
REVILLA DEL CAMPO	116	5
REVILLA VALLEJERA	130	5

MUNICIPIO	POBLACION	N.º CONCEJALES
REVILLARRUZ	157	5
REZMONDO	26	Concejo abierto
RUBENA	179	5
SALDAÑA DE BURGOS	126	5
SAN ADRIAN DE JUARROS	48	Concejo abierto
SAN MAMES DE BURGOS	211	5
SAN VICENTE DEL VALLE	50	Concejo abierto
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	119	5
SARGENTES DE LA LORA	189	5
SARRACIN	250	5
SASAMON	1.464	9
SORDILLOS	31	Concejo abierto
SOTRAGERO	174	5
SOTRESGUDO	698	7
SUSINOS DEL PARAMO	111	5
TAMARON	51	Concejo abierto
TARDAJOS	615	7
TOBAR	49	Concejo abierto
TOSANTOS	57	Concejo abierto
TUBILLA DEL LAGO	182	5
URBEL DEL CASTILLO	99	Concejo abierto
VALMALA	30	Concejo abierto
VALLE DE LAS NAVAS	649	7
VALLE DE OCA	231	5
VALLE DE SANTIBAÑEZ	602	7
VALLE DE SEDANO	537	7
VALLE DE VALDELUCIO	354	7
VALLEJERA	62	Concejo abierto
VALLES DE PALENZUELA	103	5
VILORIA DE RIOJA	64	Concejo abierto
VILLADIEGO	1.959	9
VILLAESCUSA LA SOMBRIA	62	Concejo abierto
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	196	5
VILLAGALJO	69	Concejo abierto
VILLAGONZALO PEDERNALES	898	7
VILLALBILLA DE BURGOS	702	7
VILLALDEMIRO	74	Concejo abierto
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	113	5
VILLAMBISTIA	70	Concejo abierto
VILLAMEDIANILLA	27	Concejo abierto
VILLAMIEL DE LA SIERRA	39	Concejo abierto
VILLANUEVA DE ARGAÑO	125	5
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	61	Concejo abierto
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	200	5
VILLARIEZO	300	7
VILLASANDINO	253	7
VILLASUR DE HERREROS	323	7
VILLAVERDE MOGINA	119	5
VILLAYERNO MORQUILLAS	190	5
VILLAZOPEQUE	82	Concejo abierto
VILLEGAS	122	5
ZARZOSA DE RIOPISUERGA	56	Concejo abierto

LERMA

AVELLANOSA DE MUÑO	152	5
BAHABON DE ESGUEVA	136	5
CABAÑES DE ESGUEVA	263	7
CEBRECOS	79	Concejo abierto
CIADONCHA	116	5
CILLERUELO DE ABAJO	318	7
CILLERUELO DE ARRIBA	81	Concejo abierto
CIRUELOS DE CERVERA	153	5
COGOLLOS	254	7
COVARRUBIAS	640	7
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	65	Concejo abierto
FONTIOSO	74	Concejo abierto
IGLESIARRUBIA	57	Concejo abierto
LERMA	2.558	11
MADRIGAL DEL MONTE	197	5
MADRIGALEJO DEL MONTE	214	5

MUNICIPIO	POBLACION	N.º CONCEJALES
MAHAMUD	175	5
MAZUELA	81	Concejo abierto
MECERREYES	312	7
NEBREDÁ	102	5
OLMILLOS DE MUÑO	43	Concejo abierto
PERAL DE ARLANZA	234	5
PINEDA TRASMONTE	182	5
PINILLA TRASMONTE	219	5
PRESENCIO	260	7
PUNTEDURA	129	5
QUINTANILLA DE LA MATA	165	5
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	574	7
QUINTANILLA DEL COCO	116	5
RETUERTA	67	Concejo abierto
ROYUELA DE RIO FRANCO	317	7
SANTA CECILIA	124	5
SANTA INES	192	5
SANTA MARIA DE MERCADILLO	183	5
SANTA MARIA DEL CAMPO	728	7
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	149	5
SANTIBAÑEZ DEL VAL	64	Concejo abierto
SOLARANA	111	5
TEJADA	50	Concejo abierto
TORDOMAR	384	7
TORRECILLA DEL MONTE	87	Concejo abierto
TORREPADRE	110	5
TORRESANDINO	822	7
TORTOLES DE ESGUEVA	529	7
VALDORROS	143	5
VILLAFRUELA	280	7
VILLALHOZ	389	7
VILLALMANZO	484	7
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	232	5
VILLANGOMEZ	326	7
VILLAVERDE DEL MONTE	187	5
ZAEL	133	5

MIRANDA DE EBRO

ALTABLE	60	Concejo abierto
AMEYUGO	84	Concejo abierto
BOZOO	121	5
BUJEDO	125	5
CONDADO DE TREVIÑO	1.127	9
ENCIO	65	Concejo abierto
MIRANDA DE EBRO	36.240	21
MIRAVECHE	110	5
PANCORBO	484	7
PUEBLA DE ARGANZON (LA)	412	7
SANTA GADEA DEL CID	177	5
SANTA MARIA RIBARREDONDA	116	5
VALLUERCANES	108	5
VILLANUEVA DE TEBÁ	63	Concejo abierto

SALAS DE LOS INFANTES

ARAUZO DE MIEL	387	7
ARAUZO DE SALCE	70	Concejo abierto
ARAUZO DE TORRE	107	5
BARBADILLO DE HERREROS	145	5
BARBADILLO DEL MERCADO	175	5
BARBADILLO DEL PEZ	101	5
CABEZON DE LA SIERRA	75	Concejo abierto
CAMPOLARA	88	Concejo abierto
CANICOSA DE LA SIERRA	629	7
CARAZO	50	Concejo abierto
CASCAJARES DE LA SIERRA	29	Concejo abierto
CASTRILLO DE LA REINA	269	7
CONTRERAS	110	5
ESPINOSA DE CERVERA	111	5
GALLEGA (LA)	87	Concejo abierto
HACINAS	208	5

MUNICIPIO	POBLACION	N.º CONCEJALES
HONTORIA DEL PINAR	820	7
HORTIGÜELA	126	5
HUERTA DE ARRIBA	176	5
HUERTA DE REY	1.200	9
JARAMILLO DE LA FUENTE	31	Concejo abierto
JARAMILLO QUEMADO	17	Concejo abierto
JURISDICCION DE LARA	63	Concejo abierto
MAMBRILLAS DE LARA	74	Concejo abierto
MAMOLAR	67	Concejo abierto
MONASTERIO DE LA SIERRA	39	Concejo abierto
MONCALVILLO DE LA SIERRA	114	5
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	96	Concejo abierto
NEILA	228	5
PALACIOS DE LA SIERRA	897	7
PINILLA DE LOS BARRUECOS	142	5
PINILLA DE LOS MOROS	50	Concejo abierto
QUINTANAR DE LA SIERRA	1.944	9
RABANERA DEL PINAR	135	5
REGUMIEL DE LA SIERRA	461	7
REVILLA Y AHEDO (LA)	130	5
RIOCAVADO DE LA SIERRA	72	Concejo abierto
SALAS DE LOS INFANTES	2.064	11
SAN MILLAN DE LARA	75	Concejo abierto
SANTO DOMINGO DE SILOS	305	7
TINIEBLAS DE LA SIERRA	49	Concejo abierto
TORRELARA	26	Concejo abierto
VALLE DE VALDELAGUNA	214	5
VILVIESTRE DEL PINAR	771	7
VILLAESPASA	29	Concejo abierto
VILLANUEVA DE CARAZO	29	Concejo abierto

MUNICIPIO	POBLACION	N.º CONCEJALES
VILLORUEBO	53	Concejo abierto
VIZCAINOS	66	Concejo abierto
VILLARCAYO MDAD. CASTILLA LA VIEJA		
ALFOZ DE BRICIA	134	5
ALFOZ DE SANTA GADEA	151	5
ALTOS (LOS)	221	5
ARIJA	222	5
BERBERANA	86	Concejo abierto
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	2.042	11
JUNTA DE TRASLALOMA	188	5
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	97	Concejo abierto
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	80	Concejo abierto
MEDINA DE POMAR	5.024	13
MERINDAD DE CUESTA URRIA	505	7
MERINDAD DE MONTIJA	914	7
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	540	7
MERINDAD DE VALDEPORRES	504	7
MERINDAD DE VALDIVIELSO	533	7
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	68	Concejo abierto
TRESPADERNE	1.037	9
VALLE DE LOSA	651	7
VALLE DE MANZANEDO	129	5
VALLE DE MENA	3.395	11
VALLE DE TOBALINA	1.077	9
VALLE DE VALDEBEZANA	723	7
VALLE DE ZAMANZAS	81	Concejo abierto
VILLARCAYO MDAD. CASTILLA LA VIEJA	3.877	11

RELACION DE ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, CON EXPRESION DEL MUNICIPIO, ENTIDAD Y TRAMO DE POBLACION

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION
AGUAS CANDIDAS	AGUAS CANDIDAS	Inferior a 250
	QUINTANAPIO	Inferior a 250
	RIO QUINTANILLA	Inferior a 250
ALFOZ DE BRICIA	BARRIO DE BRICIA	Inferior a 250
	CAMPINO	Inferior a 250
	CILLERUELO DE BRICIA	Inferior a 250
	LOMAS DE VILLAMEDIANA	Inferior a 250
	MONTEJO DE BRICIA	Inferior a 250
	PRESILLAS	Inferior a 250
	VALDERIAS	Inferior a 250
ALFOZ DE SANTA GADEA	VILLAMEDIANA DE LOMAS	Inferior a 250
	HIGON	Inferior a 250
	QUINTANILLA DE SANTA GADEA	Inferior a 250
	SANTA GADEA	Inferior a 250
ALTOS (LOS)	AHEDO DE BUTRON	Inferior a 250
	DOBRO	Inferior a 250
	ESCOBADOS DE ABAJO	Inferior a 250
	ESCOBADOS DE ARRIBA	Inferior a 250
	HUIDOBRO	Inferior a 250
	PESADAS DE BURGOS	Inferior a 250
	PORQUERA DEL BUTRON	Inferior a 250
	QUINTANILLA COLINA	Inferior a 250
	TUBILLEJA	Inferior a 250
	TUDANCA	Inferior a 250
	VILLAESCUSA DEL BUTRON	Inferior a 250
ARANDA DE DUERO	VILLALTA	Inferior a 250
	AGUILERA (LA)	Superior a 250
ARCOS	VILLANUEVA MATAMALA	Inferior a 250
ARLANZON	AGES	Inferior a 250
	GALARDE	Inferior a 250
	SANTOVENIA DE OCA	Inferior a 250
	ZALDUENDO	Inferior a 250
ATAPUERCA	OLMOS DE ATAPUERCA	Inferior a 250

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION
AUSINES (LOS)	CUBILLO DEL CESAR	Inferior a 250
AVELLANOSA DE MUÑO	PAULES DEL AGUA	Inferior a 250
	PINEDILLO	Inferior a 250
	TORRECITORES	Inferior a 250
BARRIOS DE BUREBA (LOS)	BARRIO DE DIAZ RUIZ	Inferior a 250
	SOLDUENGO	Inferior a 250
	TERRAZOS	Inferior a 250
	VEGAS (LAS)	Inferior a 250
BARRIOS DE COLINA	BARRIOS DE COLINA	Inferior a 250
	HINIESTRA	Inferior a 250
	SAN JUAN DE ORTEGA	Inferior a 250
BASCONCILLOS DEL TOZO	ARCELLARES DEL TOZO	Inferior a 250
	BARRIO PANIZARES	Inferior a 250
	BASCONCILLOS DEL TOZO	Inferior a 250
	FUENTE URBEL	Inferior a 250
	HOYOS DEL TOZO	Inferior a 250
	PIEDRA (LA)	Inferior a 250
	PRADANOS DEL TOZO	Inferior a 250
	RAD (LA)	Inferior a 250
BASCUÑANA	SAN MAMES DE ABAR	Inferior a 250
	SANTA CRUZ DEL TOZO	Inferior a 250
	TALAMILLO DEL TOZO	Inferior a 250
	TRASHAEDO	Inferior a 250
	SAN PEDRO DEL MONTE	Inferior a 250
BEORADO	ETERNA	Inferior a 250
	PURAS DE VILLAFRANCA	Inferior a 250
	QUINTANALORANCO	Inferior a 250
BERBERANA	BERBERANA	Inferior a 250
	VALPUESTA	Inferior a 250
BOZOO	BOZOO	Inferior a 250
	PORTILLA	Inferior a 250
	VILLANUEVA SOPORTILLA	Inferior a 250

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION
BRIVIESCA	REVILLAGODOS	Inferior a 250
	VALDAZO	Inferior a 250
BURGOS	CASTAÑARES	Inferior a 250
ÇARCEDO DE BUREBA	ARCONADA	Inferior a 250
	CARCEDO DE BUREBA	Inferior a 250
	QUINTANA URRIA	Inferior a 250
CARCEDO DE BURGOS	MODUBAR DE LA CUESTA	Inferior a 250
CARDEÑAJIMENO	CARDEÑAJIMENO	Superior a 250
	SAN MEDEL	Inferior a 250
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	HINOJAL DE RIOPISUERGA	Inferior a 250
CASTROJERIZ	VILLASILOS	Inferior a 250
CAYUELA	VILLAMIEL DE MUÑO	Inferior a 250
CERRATON DE JUARROS	TURRIENTES	Inferior a 250
CIRUELOS DE CERVERA	BRIONGOS DE CERVERA	Inferior a 250
CONDADO DE TREVIÑO	AGUILLO	Inferior a 250
	ALBAINA	Inferior a 250
	AÑASTRO	Inferior a 250
	ARGOTE	Inferior a 250
	ARRIETA	Inferior a 250
	BAJAURI	Inferior a 250
	BUSTO DE TREVIÑO	Inferior a 250
	CUCHO	Inferior a 250
	DOROCHO	Inferior a 250
	FRANCO	Inferior a 250
	FUIDIO	Inferior a 250
	GOLERNIO	Inferior a 250
	IMIRURI	Inferior a 250
	LAÑO	Inferior a 250
	MARAUURI	Inferior a 250
	MUERGAS	Inferior a 250
	OBECURI	Inferior a 250
	OCILLA Y LADRERA	Inferior a 250
	OZANA	Inferior a 250
	PANGUA	Inferior a 250
	PARIZA	Inferior a 250
	SAN MARTIN DEL ZAR	Inferior a 250
	SARASO	Inferior a 250
	TARAVERO	Inferior a 250
	TORRE	Inferior a 250
	TREVIÑO	Inferior a 250
	UZQUIANO	Inferior a 250
	VILLANUEVA TOBERA	Inferior a 250
COVARRUBIAS	URA	Inferior a 250
ENCIO	ENCIO	Inferior a 250
	MORIANA	Inferior a 250
	OBARENES	Inferior a 250
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	BARCENAS	Inferior a 250
	NIEVES (LAS)	Superior a 250
	PARA	Inferior a 250
	QUINTANA DE LOS PRADOS	Inferior a 250
	SANTA OLALLA	Inferior a 250
ESTEPAR	ARENILLAS DE MUÑO	Inferior a 250
	ARROYO DE MUÑO	Inferior a 250
	HORMAZA	Inferior a 250
	MAZUELO DE MUÑO	Inferior a 250
	MEDINILLA DE LA DEHESA	Inferior a 250
	PEDROSA DE MUÑO	Inferior a 250
	QUINTANILLA SOMUÑO	Inferior a 250
	VILVIESTRE DE MUÑO	Inferior a 250
	VILLAGUTIERREZ	Inferior a 250
	VILLAVIEJA DE MUÑO	Inferior a 250
FRESNEÑA	FRESNEÑA	Inferior a 250
	VILLAMAYOR DEL RIO	Inferior a 250
FUENTEBUREBA	CALZADA DE BUREBA	Inferior a 250
GALBARROS	AHEDO DE BUREBA	Inferior a 250
	CABORREDONDO	Inferior a 250
	GALBARROS	Inferior a 250
	SAN PEDRO DE LA HOZ	Inferior a 250
HUERMECES	QUINTANILLA PEDRO ABARCA	Inferior a 250
	RUAYALES DEL PARAMO	Inferior a 250

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION
	SAN PANTALEON DEL PARAMO	Inferior a 250
HUERTA DE REY	HINOJAR DEL REY	Inferior a 250
	PEÑALBA DE CASTRO	Inferior a 250
	QUINTANARRAYA	Inferior a 250
HUMADA	CONGOSTO	Inferior a 250
	FUENCALIENTE DE PUERTA O FUENCALENTEJA	Inferior a 250
	FUENTEODRA	Inferior a 250
	HUMADA	Inferior a 250
	ORDEJONES (LOS)	Inferior a 250
	REBOLLEDO DE TRASPEÑA	Inferior a 250
	SAN MARTIN DE HUMADA	Inferior a 250
	VILLAMARTIN DE VILLADIEGO	Inferior a 250
IBEAS DE JUARROS	CUEVA DE JUARROS	Inferior a 250
	CUZCURRITA DE JUARROS	Inferior a 250
	ESPINOSA DE JUARROS	Inferior a 250
	MODUBAR DE SAN CIBRIAN	Inferior a 250
	MOZONCILLO DE JUARROS	Inferior a 250
	SALGUERO DE JUARROS	Inferior a 250
	SAN MILLAN DE JUARROS	Inferior a 250
	SANTA CRUZ DE JUARROS	Inferior a 250
ISAR	CAÑIZAR DE ARGÑO	Inferior a 250
	PALACIOS DE BENAVER	Inferior a 250
	VILLOREJO	Inferior a 250
JUNTA DE TRASLALOMA	CASTROBARTO	Inferior a 250
	COLINA	Inferior a 250
	CUBILLOS DE LOSA	Inferior a 250
	ERAS (LAS)	Inferior a 250
	LASTRAS DE LAS ERAS	Inferior a 250
	TABLIEGA	Inferior a 250
	VILLALACRE	Inferior a 250
	VILLATARAS	Inferior a 250
	VILLAVENTIN	Inferior a 250
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	VILLALBA DE LOSA	Inferior a 250
JURISDICCION DE LARA	ACEÑA	Inferior a 250
	LARA DE LOS INFANTES	Inferior a 250
	PAULES DE LARA	Inferior a 250
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	ARROYO DE SAN ZADORNIL	Inferior a 250
	SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL	Inferior a 250
LERMA	CASTRILLO DE SOLARANA	Superior a 250
	RABE DE LOS ESCUDEROS	Inferior a 250
	REVILLA CABRIADA	Inferior a 250
	RUYALES DEL AGUA	Inferior a 250
	SANTILLAN DEL AGUA	Inferior a 250
	VILLOVIADO	Inferior a 250
MADRIGAL DEL MONTE	TORNADUJO	Inferior a 250
MADRIGALEJO DEL MONTE	MONTUENGA	Inferior a 250
MAMBRILLAS DE LARA	CUBILLEJO	Inferior a 250
	MAMBRILLAS DE LARA	Inferior a 250
	QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	Inferior a 250
MEDINA DE POMAR	ANGOSTO	Inferior a 250
	BOVEDA DE LA RIBERA	Inferior a 250
	BUSTILLO DE MEDINA	Inferior a 250
	CERCA (LA)	Inferior a 250
	CRIALES	Inferior a 250
	MIÑON	Inferior a 250
	MOMEDIANO	Inferior a 250
	MONEO	Inferior a 250
	NAVAGOS	Inferior a 250
	OTEO	Inferior a 250
	PARESOTAS	Inferior a 250
	PEREX	Inferior a 250
	ROSIO	Inferior a 250
	SALINAS DE ROSIO	Inferior a 250
	SANTURDE	Inferior a 250
	TORRES	Inferior a 250
	VILLAMEZAN	Inferior a 250
	VILLAMOR	Inferior a 250
	VILLATOMIL	Inferior a 250
MELGAR DE FERNAMENTAL	SAN LLORENTE DE LA VEGA	Inferior a 250
	VALTIERRA DE RIOPISUERGA	Inferior a 250
MERINDAD DE CUESTA URRIA	BAILLO	Inferior a 250
	CEBOLLEROS	Inferior a 250

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION	MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION
MERINDAD DE MONTIJA	EXTRAMIANA	Inferior a 250	MIRANDA DE EBRO	AYUELAS	Inferior a 250
	MIJANGOS	Inferior a 250		GUINICIO	Inferior a 250
	NOFUENTES	Inferior a 250		IRCIO	Inferior a 250
	PARALACUESTA	Inferior a 250		MONTAÑANA	Inferior a 250
	PRADOLAMATA	Inferior a 250		ORON	Superior a 250
	QUINTANALACUESTA	Inferior a 250		SUZANA	Inferior a 250
	QUINTANILLA MONTECABEZAS	Inferior a 250	OÑA	BARCINA DE LOS MONTES	Inferior a 250
	SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES	Inferior a 250		BENTRETEA	Inferior a 250
	URRIA	Inferior a 250		CASTELLANOS DE BUREBA	Inferior a 250
	VILLAPANILLO	Inferior a 250		CERECEDA	Inferior a 250
	VILLAVEDEO	Inferior a 250		CORNUDILLA	Inferior a 250
				HERMOSILLA	Inferior a 250
	AGUERA	Inferior a 250		MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO (LA)	Inferior a 250
	BARANDA	Inferior a 250		PARTE DE BUREBA (LA)	Inferior a 250
	BARCENA DE PIENZA	Inferior a 250		PENCHES	Inferior a 250
	BARCENILLAS DEL RIVERO	Inferior a 250		PINO DE BUREBA	Inferior a 250
	BERCEDO	Inferior a 250		TERMINON	Inferior a 250
	EDESA	Inferior a 250		VILLANUEVA DE LOS MONTES	Inferior a 250
	GAYANGOS	Inferior a 250		ZANGANDEZ	Inferior a 250
	LOMA DE MONTIJA	Inferior a 250	ORBANEJA RIOPICO	QUINTANILLA RIOPICO	Inferior a 250
	MONTECILLO	Inferior a 250	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	CUBILLA DE LA SIERRA	Inferior a 250
	NOCECO	Inferior a 250		RANERA	Inferior a 250
	QUINTANILLA DE PIENZA	Inferior a 250		VALDERRAMA	Inferior a 250
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	QUINTANILLA SOPENA	Inferior a 250	PEDROSA DE DUERO	BOADA DE ROA	Inferior a 250
	REVILLA DE PIENZA	Inferior a 250		GUZMAN	Inferior a 250
	SAN PELAYO	Inferior a 250		QUINTANAMANVIRGO	Inferior a 250
	VILLALAZARA	Inferior a 250		VALCABADO DE ROA	Inferior a 250
	VILLASANTE	Inferior a 250	PEDROSA DE RIO URBEL	SAN PEDRO SAMUEL	Inferior a 250
	AHEDO DE LINARES	Inferior a 250	PINILLA DE LOS MOROS	PIEDRAHITA DE MUÑO	Inferior a 250
	BARCENILLAS DE CEREZOS	Inferior a 250	POZA DE LA SAL	CASTIL DE LENCES	Inferior a 250
	BEDON	Inferior a 250		LENCE DE BUREBA	Inferior a 250
	BUTRERA	Inferior a 250	PRADOLUENGO	GARGANCHON	Inferior a 250
	COGULLOS	Inferior a 250	QUINTANAELEZ	MARCILLO	Inferior a 250
	CORNEJO	Inferior a 250	QUINTANILLA DEL COCO	CASTROCENIZA	Inferior a 250
	CUEVA	Inferior a 250	QUINTANILLA VIVAR	VIVAR DEL CID	Inferior a 250
	ENTRAMBOSRIOS	Inferior a 250	RABANOS	ALARCIA	Inferior a 250
	HORNILLALASTRA	Inferior a 250		RABANOS	Inferior a 250
	HORNILLATORRE	Inferior a 250		VILLAMUDRIA	Inferior a 250
	HORNILLAYUSO	Inferior a 250	REBOLLEDO DE LA TORRE	CASTRECIAS	Inferior a 250
	LINARES	Inferior a 250		REBOLLEDA (LA)	Inferior a 250
	PARTE DE SOTOSCUEVA (LA)	Inferior a 250		REBOLLEDO DE LA TORRE	Inferior a 250
	PEREDA	Inferior a 250		VALTIERRA DE ALBACASTRO	Inferior a 250
	QUINTANILLA DEL REBOLLAR	Inferior a 250		VILLELA	Inferior a 250
	QUINTANILLA SOTOSCUEVA	Inferior a 250	REDECILLA DEL CAMPO	QUINTANILLA DEL MONTE	Inferior a 250
	QUINTANILLA VALDEBODRES	Inferior a 250		SOTILLO DE RIOJA	Inferior a 250
MERINDAD DE VALDEPORRES	QUISICEDO	Inferior a 250	REVILLA DEL CAMPO	QUINTANALARA	Inferior a 250
	REDONDO	Inferior a 250	REVILLARRUZ	HUMIENTA	Inferior a 250
	SOBREPEÑA	Inferior a 250		OLMOSALBOS	Inferior a 250
	VALLEJO	Inferior a 250	REVILLA VALLEJERA	VIZMALO	Inferior a 250
	VILLABASCONES	Inferior a 250	ROJAS	QUINTANILLA CABE ROJAS	Inferior a 250
	VILLAMARTIN DE SOTOSCUEVA	Inferior a 250		ROJAS	Inferior a 250
	AHEDO DE LAS PUEBLAS	Inferior a 250	ROYUELA DE RIO FRANCO	VEGUECILLA (LA)	Inferior a 250
	BRIZUELA	Inferior a 250	RUBLACEDO DE ABAJO	RUBLACEDO DE ABAJO	Inferior a 250
	BUSNELA	Inferior a 250		RUBLACEDO DE ARRIBA	Inferior a 250
	CIDAD	Inferior a 250	RUCANDIO	HERRERA DE VALDIVIELSO	Inferior a 250
	DOSANTE	Inferior a 250		HOZABEJAS	Inferior a 250
	LEVA	Inferior a 250		HUESPEDA	Inferior a 250
	PEDROSA	Inferior a 250		MADRID DE LAS CADERECHAS	Inferior a 250
	PUENTEDEY	Inferior a 250		OJEDA	Inferior a 250
	QUINTANABALDO	Inferior a 250		RUCANDIO	Inferior a 250
MERINDAD DE VALDIVIELSO	ROBREDO DE LAS PUEBLAS	Inferior a 250	SALAS DE LOS INFANTES	HOYUELOS DE LA SIERRA	Inferior a 250
	ROZAS	Inferior a 250	SALINILLAS DE BUREBA	BUEZO	Inferior a 250
	SAN MARTIN DE LAS OLLAS	Inferior a 250		REVILLALCON	Inferior a 250
	SAN MARTIN DE PORRES	Inferior a 250		SALINILLAS DE BUREBA	Inferior a 250
	SANTELICES	Inferior a 250	SAN MAMES DE BURGOS	QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	Inferior a 250
	VILLAVES	Inferior a 250			
	ALMIÑE (EL)	Inferior a 250			
	ARROYO DE VALDIVIELSO	Inferior a 250			
	CONDADO	Inferior a 250			
	HOZ DE VALDIVIELSO	Inferior a 250			
	PANIZARES	Inferior a 250			
	POBLACION DE VALDIVIELSO	Inferior a 250			
	PUENTE ARENAS	Inferior a 250			
	QUECEDO	Inferior a 250			
	QUINTANA DE VALDIVIELSO	Inferior a 250			
	SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO	Inferior a 250			
	TARTALES DE LOS MONTES	Inferior a 250			
	VALDENOCEDA	Inferior a 250			
	VALHERMOSA	Inferior a 250			

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION
SANTA MARIA DEL INVIERNO	PIEDRAHITA DE JUARROS	Inferior a 250
SANTIBAÑEZ DEL VAL	BARRIOSUSO	Inferior a 250
SAN VICENTE DEL VALLE	ESPINOSA DEL MONTE	Inferior a 250
	SAN CLEMENTE DEL VALLE	Inferior a 250
SARGENTES DE LA LORA	AYOLUENGO	Inferior a 250
	SANTA COLOMA DEL RUDRON	Inferior a 250
	VALDEAJOS	Inferior a 250
SASAMON	CASTRILLO DE MURCIA	Inferior a 250
	CITORES DEL PARAMO	Inferior a 250
	OLMILLOS DE SASAMON	Inferior a 250
	VILLANDIEGO	Inferior a 250
	VILLASIDRO	Inferior a 250
	YUDEGO	Inferior a 250
SORDILLOS	MAHALLOS	Inferior a 250
SOTILLO DE LA RIBERA	PINILLOS DE ESGUEVA	Inferior a 250
SOTRESGUDO	AMAYA	Inferior a 250
	BARRIO DE SAN FELICES	Inferior a 250
	CAÑIZAR DE AMAYA	Inferior a 250
	CUEVAS DE AMAYA	Inferior a 250
	GUADILLA DE VILLAMAR	Inferior a 250
	QUINTANILLA DE RIOFRESNO	Inferior a 250
	REBOLLEDILLO DE LA ORDEN	Inferior a 250
	SALAZAR DE AMAYA	Inferior a 250
	SOTOVELLANOS	Inferior a 250
TINIEBLAS DE LA SIERRA	TAÑABUEYES	Inferior a 250
TRESPADERNE	ARROYUELO	Inferior a 250
	CADIÑANOS	Inferior a 250
	PALAZUELOS DE CUESTA URRIA	Inferior a 250
	SANTOTIS	Inferior a 250
	TARTALES DE CILLA	Inferior a 250
	TRESPADERNE	Superior a 250
	VIRUES	Inferior a 250
TUBILLA DEL AGUA	COVANERA	Inferior a 250
	SAN FELICES	Inferior a 250
	TABLADA DEL RUDRON	Inferior a 250
URBEL DEL CASTILLO	NUEZ DE ARRIBA (LA)	Inferior a 250
	QUINTANA DEL PINO	Inferior a 250
	URBEL DEL CASTILLO	Inferior a 250
VALLE DE MANZANEDO	ARREBA	Inferior a 250
	MANZANEDO	Inferior a 250
	POBLACION DE ARREBA	Inferior a 250
VALLE DE MENA	ANGULO	Inferior a 250
	ANZO	Inferior a 250
	ARCEO	Inferior a 250
	ARTIETA	Inferior a 250
	AYEGA	Inferior a 250
	BARRASA	Inferior a 250
	BORTEDO	Inferior a 250
	BURCEÑA	Inferior a 250
	CADAGUA	Inferior a 250
	CAMPILLO DE MENA	Inferior a 250
	CANIEGO	Inferior a 250
	CARRASQUEDO	Inferior a 250
	CONCEJERO	Inferior a 250
	COVIDES	Inferior a 250
	ENTRAMBASAGUAS	Inferior a 250
	GIJANO	Inferior a 250
	HORNES	Inferior a 250
	IRUS	Inferior a 250
	LECIÑANA DE MENA	Inferior a 250
	LEZANA DE MENA	Inferior a 250
	MALTRANA	Inferior a 250
	MALTRANILLA	Inferior a 250
	MEDIANAS	Inferior a 250
	MENAMAYOR	Inferior a 250
	NAVA DE MENA	Inferior a 250
	PARTEARROYO	Inferior a 250
	PRESILLA (LA)	Inferior a 250
	RIBOTA DE MENA	Inferior a 250
	SANTA CRUZ DE MENA	Inferior a 250
	SANTA MARIA DEL LLANO DE TUDELA	Inferior a 250
	SANTECILLA	Inferior a 250
	SANTIAGO DE TUDELA	Inferior a 250
	SIONES	Inferior a 250

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION
	SOPENANO	Inferior a 250
	TARANCO	Inferior a 250
	UNGO	Inferior a 250
	VALLEJO DE MENA	Inferior a 250
	VALLEJUERO	Inferior a 250
	VIERGOL	Inferior a 250
	VIGO (EL)	Inferior a 250
	VILLANUEVA DE MENA	Inferior a 250
	VILLASUSO DE MENA	Inferior a 250
	VIVANCO DE MENA	Inferior a 250
VALLE DE OCA	CUEVA CARDIEL	Inferior a 250
	VILLALBOS	Inferior a 250
	VILLALMONDAR	Inferior a 250
	VILLALOMEZ	Inferior a 250
	VILLANASUR RIO DE OCA	Inferior a 250
VALLE DE TOBALINA	BARCINA DEL BARCO	Inferior a 250
	BASCUÑUELOS	Inferior a 250
	CUEZVA	Inferior a 250
	GABANES	Inferior a 250
	GAROÑA	Inferior a 250
	HERRAN	Inferior a 250
	LECIÑANA DE TOBALINA	Inferior a 250
	LOMANA	Inferior a 250
	LOZARES DE TOBALINA	Inferior a 250
	MIJARALENGUA	Inferior a 250
	MONTEJO DE CEBAS	Inferior a 250
	MONTEJO DE SAN MIGUEL	Inferior a 250
	ORBAÑANOS	Inferior a 250
	ORDEN (LA)	Inferior a 250
	PANGUSION	Inferior a 250
	PEDROSA DE TOBALINA	Inferior a 250
	PRADA (LA)	Inferior a 250
	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	Superior a 250
	QUINTANA MARIA	Inferior a 250
	RANEDO	Inferior a 250
	REVILLA DE HERRAN (LA)	Inferior a 250
	RUFFRANCOS	Inferior a 250
	SAN MARTIN DE DON	Inferior a 250
	SANTA MARIA DE GAROÑA	Inferior a 250
	SANTOCILDES	Inferior a 250
	VALUJERA	Inferior a 250
	VIADAS (LAS)	Inferior a 250
	VILLAESCUSA DE TOBALINA	Inferior a 250
VALLE DE VALDEBEZANA	ARGOMEDO	Inferior a 250
	ARNEDO	Inferior a 250
	BEZANA	Inferior a 250
	CASTRILLO DE BEZANA	Inferior a 250
	CILLERUELO DE BEZANA	Inferior a 250
	CUBILLOS DEL ROJO	Inferior a 250
	HERBOSA	Inferior a 250
	HOZ DE ARREBA	Inferior a 250
	MONTOTO	Inferior a 250
	PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	Inferior a 250
	QUINTANAENTELLO	Inferior a 250
	QUINTANILLA DE SAN ROMAN	Inferior a 250
	RIÑO	Inferior a 250
	SAN VICENTE DE VILLAMEZAN	Inferior a 250
	SONCILLO	Inferior a 250
	TORRES DE ABAJO	Inferior a 250
	VILLABASCONES DE BEZANA	Inferior a 250
	VILLAMEDIANA DE SAN ROMAN	Inferior a 250
	VIRTUS	Inferior a 250
VALLE DE VALDELAGUNA	HUERTA DE ABAJO	Inferior a 250
	QUINTANILLA DE URRILLA	Inferior a 250
	TOLBAÑOS DE ABAJO	Inferior a 250
	TOLBAÑOS DE ARRIBA	Inferior a 250
	VALLEJIMENO	Inferior a 250
VALLE DE VALDELUCIO	CORRALEJO	Inferior a 250
	ESCUDEROS	Inferior a 250
	FUENCALIENTE DE LUCIO	Inferior a 250
	LLANILLO	Inferior a 250
	PAUL	Inferior a 250
	PEDROSA DE VALDELUCIO	Inferior a 250
	QUINTANAS DE VALDELUCIO	Inferior a 250
	RENEDO DE LA ESCALERA	Inferior a 250
	RIBA DE VALDELUCIO (LA)	Inferior a 250
	SOLANAS DE VALDELUCIO	Inferior a 250
	VILLAESCOBEDO	Inferior a 250
VALLE DE ZAMANZAS	AILANES	Inferior a 250
	GALLEJONES	Inferior a 250

MUNICIPIO	ENTIDAD	TRAMO DE POBLACION
	QUINTANA DE RUEDA (LA)	Inferior a 250
	QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS	Inferior a 250
	QUINTANILLA SOCIGÜENZA	Inferior a 250
	SALAZAR	Inferior a 250
	SANTA CRUZ DE ANDINO	Inferior a 250
	TORME	Inferior a 250
	TUBILLA	Inferior a 250
	VILLACANES	Inferior a 250
	VILLACOMPARADA DE RUEDA	Inferior a 250
	VILLALAIN	Inferior a 250
	VILLANUEVA LA BLANCA	Inferior a 250
	VILLANUEVA LA LASTRA	Inferior a 250
	VILLARIAS	Inferior a 250
VALLE DE LAS NAVAS	CELADA DE LA TORRE	Inferior a 250
	MELGOSA	Inferior a 250
	RIOCEREZO	Inferior a 250
	ROBREDO TEMIÑO	Inferior a 250
	TEMIÑO	Inferior a 250
	TOBES	Inferior a 250
VALLE DE SEDANO	CUBILLO DEL BUTRON	Inferior a 250
	ESCALADA	Inferior a 250
	GREDILLA DE SEDANO	Inferior a 250
	MORADILLO DE SEDANO	Inferior a 250
	NIDAGUILA	Inferior a 250
	ORBANEJA DEL CASTILLO	Inferior a 250
	PESQUERA DE EBRO	Inferior a 250
	QUINTANALOMA	Inferior a 250
	QUINTANILLA ESCALADA	Inferior a 250
	TERRADILLOS DE SEDANO	Inferior a 250
	VALDELA TEJA	Inferior a 250
MERINDAD DE RIO UBIERNA	CASTRILLO DE RUCIOS	Inferior a 250
	CELADILLA SOTOBRAIN	Inferior a 250
	CERNEGULA	Inferior a 250
	GREDILLA LA POLERA	Inferior a 250
	HONTOMIN	Inferior a 250
	LERMILLA	Inferior a 250
	MASA	Inferior a 250
	MOLINA DE UBIERNA (LA)	Inferior a 250
	PEÑAHORADA	Inferior a 250
	QUINTANARRUZ	Inferior a 250
	QUINTANILLA SOBRESIERRA	Inferior a 250
	UBIERNA	Inferior a 250
	VILLALBILLA SOBRESIERRA	Inferior a 250
	VILLANUEVA RIO UBIERNA	Inferior a 250
	VILLVERDE PEÑAHORADA	Inferior a 250
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	ARROYAL	Inferior a 250
	MARMELLAR DE ARRIBA	Inferior a 250
	PARAMO DEL ARROYO	Inferior a 250
	VILLARMERO	Inferior a 250
VALLE DE LOSA	AOSTRI DE LOSA	Inferior a 250
	BARRIGA	Inferior a 250
	CALZADA	Inferior a 250
	CASTRESANA	Inferior a 250
	CASTRICIONES	Inferior a 250
	FRESNO DE LOSA	Inferior a 250
	LASTRAS DE LA TORRE	Inferior a 250
	LASTRAS DE TEZA	Inferior a 250
	LLORENGOZ	Inferior a 250
	MAMBLIGA	Inferior a 250
	QUINCOCES DE YUSO	Inferior a 250
	RELLOSO	Inferior a 250
	RIO DE LOSA	Inferior a 250
	SAN LLORENTE	Inferior a 250
	SAN MARTIN DE LOSA	Inferior a 250
	SAN PANTALEON DE LOSA	Inferior a 250
	TEZA DE LOSA	Inferior a 250
	VILLABASIL	Inferior a 250
	VILLACIAN	Inferior a 250
	VILLALAMBRUS	Inferior a 250
	VILLALUENGA	Inferior a 250
	VILLANO	Inferior a 250